TOMO 103 — Montevideo, Miércoles 20 de Mayo de 1931 — Núm. 7444

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Mensaje. Se solicita el concurso de las fuerzas militares para evitar el contrabando de haciendas

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 637|931.

Señor Presidente de la República, doctor don Gabriel Terra:

La Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, en la nota de que se acompaña copia fiel, informa sobre la cuestión planteada por la importación de ganado procedente del Brasil, aconsejando que si se quiere hacer algo en el sentido de limitarla, esto debería consistir en pedir a los Ministerios de Hacienda y del Interior, que las autoridades aduaneras y policiales redoblen sus esfuerzos en la frontera para impedir el contrabando da haciendas, deteniendo de inmediato y dando cuenta a la Inspección Veterinaria Departamental de las tropas que llegaran a nuestro territorio sin cumplir las disposiciones vigentes.

En estos momentos en que esa Presidencia se ocupa especialmente de impedir el contrabando utilizando al efecto los regimientos que prestan servicio en los Departamentos fronterizos, este Consejo, recogiendo la indicación de la Policía Sanitaria de los Animales, se permite solicitar del señor Presidente quiera impartir las órdenes del caso para que esas fuerzas militares presten especial cuidado en evitar el posible contrabando de haciendas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.
—Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se incluye entre las posibles víctimas de accidentes del trabajo a jockeys y otros empleados de hipódromos y studs.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 3476|931.

Vistos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 26 de Noviembre de 1920 sobre indemnización de accidentes del trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Decláranse incluídos entre los trabajadores, víctimas de accidentes, que tienen derecho a ser indemnizados de acuerdo con la ley del 26 de Noviembre de 1920, los vareadores, jockeys, capataces y cuidadores ocupados en los hipódromos y studs.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se permite la caza de perdiz chica en un período dentro del Departamento de Flores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 496|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Concejo de Administración Departamental de Flores, pidiendo se amplíe el plazo dentro del cual se permitió la caza de la perdiz chica en el citado Departamento durante el año actual;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y la Comisión Protectora de la Fauna Sudamericana,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase incluído el Departamento de Flores entre aquellos en que se permite la caza de la perdiz chica desde el 20 de Marzo hasta el 1.º de Agosto del corriente año, por el artículo 3.º del decreto de 26 de Marzo último, quedando, en consecuencia, sin efecto para el citado Departamento, la disposición del artículo 4.º del mismo decreto.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se permite la caza de perdiz chica en un período dentro del Departamento de Colonia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 496|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Concejo de Administración Departamental de Colonia, pidiendo se amplíe el plazo dentro del cual se permitió la caza de la perdiz chica en el citado Departamento durante el año actual;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y la Comisión Protectora de la Fauna Sudamericana,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA

Artículo 1.° Declárase incluído el Departamento de Colonia entre aquellos en que se permite la caza de la perdiz chica desde el 29 de Marzo hasta el 1.° de Agosto del corriente año, por el artículo 3.° del decreto de 26 de Marzo último, quedando, en consecuencia, sin efecto para el citado Departamento, la disposición del artículo 4.° del mismo decreto.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se permite la caza de perdiz chica en un período dentro del Departamento de Rocha

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 496|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Concejo de Administración Departamental de Rocha, pidiendo se amplíe el plazo dentro del cual se permitió la caza de la perdiz chica en el citado Departamento durante el año actual;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y la Comisión Protectora de la Fauna Sudamericana,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase incluído el Departamento de Rocha entre aquellos en que se permite la caza de la perdiz chica desde el 29 de Marzo hasta el 1.° de Agosto del corriente año, por el artículo 3.° del decreto de 26 de Marzo último, quedando, en consecuencia, sin efecto para el citado Departamento, la disposición del artículo 4.° del mismo decreto.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se constituye una Comisión para planear las bases de una Cooperativa Exportadora de Productos de Granja.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1931.

Considerándose conveniente estudiar la mejor forma de hacer práctica la exportación de productos de granja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Constitúyese una Comisión honoraria con el cometido de planear las bases de una cooperativa de exportación de productos de granja integrada por el ingeniero agrónomo del Ministerio de Industrias don Mauricio Demolín, el Director de Comercio Exterior doctor Antonio M. Grompone, el Inspector de Consulados don Abelardo Rey O'Shanahan y un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Frigorífico Nacional, Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Dirección de Agronomía, Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural y Centro de Avicultores.

2.° El Ministerio de Industrias facilitará a la expresada Comisión los elementos necesarios para su regular funcionamiento.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombran veterinarios para la lucha contra la fiebre aftosa y linfoadenitis

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 467|931.

Vacante un cargo de Inspector Veterinario Departamental de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Inspector Veterinario Departamental al doctor Fernando Tedesco, actual Médico Veterinario para la lucha contra la fiebre aftosa y la linfoadenitis caseosa, con residencia en el Salto, designándose para subrogarlo en dicho cargo al doctor Dionisio Mendy.

Estos nombramientos quedan sujetos a lo dispuesto en el decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.—**EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se integran Comisiones de la extinción de la sarna en el Departamento de Tacuarembó

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 1910|930.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Nombrar, para integrar las Comisiones de Extinción de la Sarna en el Departamento de Tacuarembó, que se indican, a las personas que enseguida se especifican:

Comisión Seccional 12.ª: señor Ramón Castrillón.

Comisiones Distritales

12.ª Sección, 3.er distrito, señores Alipio R. Sotto y Alejo Gómez.

12.ª Sección, 4.° distrito, señores Pablo Romero y Francisco D. Cardozo.

12.ª Sección, 6.° distrito, señores Nicasio Ricetto, Juan A. Mello y Faustino González.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombran Delegados ante la Conferencia Internacional de Estadística del Trabajo en Ginebra

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 331|931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegados Oficiales de la República ante la Conferencia Internacional de Estadística del Trabajo a realizarse en Ginebra el 20 del mes de Mayo corriente, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de nuestro país en Suiza, doctor Alfredo de Castro y al Cónsul General del Uruguay en el mismo país don Oscar Defféminis.

2.° Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 331|931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suiza, doctor Alfredo de Castro y al Cónsul de nuestro país en el mismo país don Oscar Defféminis, como Delegados Oficiales de la República ante la Confe-

rencia Internacional de Estadística del Trabajo a realizarse en Ginebra el 26 de Mayo corriente.
Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dichas designaciones
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra un Delegado al Concurso de Reproductores Equinos de París

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 643|931.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el Concurso anual de Reproductores Caballares y Asnales a realizarse en París el 5 de Julio próximo, al doctor Pedro Seoane.
2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 643|931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al doctor Pedro Seoane como Delegado del Uruguay ante el Concurso Anual de Reproductores Caballares y Asnales a realizarse en París el 5 de Julio próximo.
Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se confirma lo anteriormente resuelto, respecto a la renovación de la marca "Instituto de Beaute"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 16448.

Vista la gestión iniciada por el señor G. Moussion, de Buenos Aires, solicitando reconsideración de la resolución recaída por el Ministerio correspondiente en su solicitud de registro de la marca "Instituto de Beaute";
Resultando: Que la renovación mencionada le fué otorgada para la etiqueta presentada dentro del conjunto de todos sus elementos y sin derecho privativo alguno a la denominación "Instituto de Beaute" que se consideró de uso común para distinguir los establecimientos del ramo, calificación ésta de la que los recurrentes apelan por entender que se trata en realidad, de un término de fantasía;
Considerando: Que como lo dice la Oficina de Marcas, la denominación "Instituto de Beaute" (Instituto de Belleza), debe ser considerada como de uso común, pues es la designación que, forzosamente, deben de llevar los comercios que se dedican a ese género de actividad, designación que también, en consecuencia, tienen que poner sobre los productos que expenden, con el agregado de su verdadero nombre distintivo, ello para llenar la verdadera finalidad que a la marca asignan los tratadistas, al decir que marca es todo aquello que garantice al consumidor el origen de la mercadería que adquiere;
Considerando: Que los argumentos aducidos no modifican el criterio adoptado al dictar la resolución recurrida, por cuanto de la revisión de antecedentes surge que los propios interesados reconocen la comunidad de la locución, si no para distinguir productos, por lo menos para señalar los establecimientos que los expenden,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución de fecha Diciembre 30 de 1930, del Ministerio de Industrias, que otorgó la renovación de la marca "Instituto de Beaute" (etiqueta), en el conjunto de todos sus elementos y sin otorgar derecho alguno sobre la denominación expresada tomada aisladamente.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Rabone Bros y C.ª"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 14918.

Vista la gestión iniciada por los señores Rabone Hnos. y C.ª, de Birminghan (Inglaterra), solicitando el registro de la marca "Rabones Bros y C.ª", para distinguir artículos incluídos en las clases 8, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 32, 42 y 80 del antiguo nomenclator;
Resultando: Que la Oficina de Marcas se opone a la concesión del registro solicitado, ya que, por estar constituído por la figura de un león y la denominación expresada, la juzga confundible con la marca número 13711 "Etiqueta" (león sentado), que cubre los mismos artículos;
Considerando: Que los señores Fiscales de Gobierno de 1.º y 2.º turnos encuentran razonable la oposición deducida, por entender que las marcas en pugna, necesariamente tienen que ser conocidas con la denominación "León", lo que originaría de manera inevitable confusión para el consumidor, si ambas marcas distinguieran mercaderías análogas o similares;
Oída la Cámara Nacional de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Rabone Bros y C.ª" solicitado por los señores Rabone Hnos. y C.ª, bajo asta número 15918, para distinguir artículos incluídos en las clases 8, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 32, 42 y 80 del antiguo nomenclator.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1373 que corre a fojas 3.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Etiqueta"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 17782.

Vista la gestión iniciada por el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Etiqueta" para distinguir artículos incluídos en la clase 22 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la mencionada gestión de registro, que consta de una franja de garantía en colores, que lleva en su centro la denominación "Dante", deducen oposición los señores Rodríguez Anido Hnos., por entender que ella es confundible con la marca "Dante" número 10434 (denominación y emblema) y "Dante" número 10321 ya registrada para proteger los mismos artículos;
Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno encuentran razonable la oposición deducida, ya que es indiscutible la posibilidad de confusión que existe entre la marca presentada a registro y las dos opositoras, no pudiendo pesar en contra de la solución aconsejada la circunstancia invocada por el registrante de tener una marca "Dante" registrada con anterioridad a la de los opositores, pues tal prioridad si bien le confirió el derecho del cual no hizo uso, a oponerse a ambos registros cuando se tramitaron o a solicitar su anulación dentro de los dos años de obtenidos, no la confiere, en la actualidad ningún derecho contra ellos;
Oída la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitado por el señor Alejandro J. Clavier.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 457 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Orange Crush"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 16351.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Orange Crush, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Orange Crush" para distinguir artículos incluídos en la clase 69 del antiguo nomenclator;

Resultando: Que a la mencionada gestión de registro deducen oposición la Sociedad Anónima Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol y la Duck Worth y C.ª, de Manchester, por entender que la gestión entablada no puede prosperar por ser contraria a las disposiciones contenidas en los incisos 3.° y 4.° del artículo 3.° de la ley de Julio de 1909;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno entienden que asiste razón a las oposiciones deducidas por cuanto admitiendo que "Orange" (naranja) es de uso común para distinguir un producto elaborado a base de ese fruto, queda por resolver si el vocablo "Crush" es igualmente común, o si por el contrario constituye un término de fantasía, susceptible de ser característico para distinguir el producto a que se aplique, punto éste en que los tres informes coinciden al afirmar que el inglés "Crush" cuya traducción castellana es aplastada, exprimida, triturada o desmenuzada a "Orange" da una idea acabada y bien definida, aunque imprecisa y gramaticalmente inexacta de las condiciones del producto hasta el punto de ser confundible con los términos necesarios con que se debe designar el producto;

Considerando: Que de acuerdo con lo que sobre el punto expresan los tratadistas, entre ellos Pouillet (Traité de Marques de Fabrique, número 83), al manifestar que la denominación arbitraria o fantasía es aquella que crea o no por el fabricante, no despierta forzosamente la idea del objeto al cual ella se aplica, que no surje ni de la naturaleza ni del género del objeto, que es tan independiente, en una palabra, del producto mismo, que él puede ser reconocido y designado bajo otro nombre, la denominación "Orange" debe ser considerada como genérica con relación a productos que va a distinguir, cayendo, por tanto, entre las inhibiciones que señalan los incisos 3.° y 4.° del artículo 3.° de la ley de 17 de Julio de 1909;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Orange Crush" solicitado por la Sociedad Anónima Orange Crush.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 433 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede patente de invención a la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y C.ª, Sociedad Anónima.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 3102.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y C.ª, Sociedad Anónima, de la República Argentina, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para practicar un rebajo en una de las cajas de fósforos y pegar la lija";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y C.ª, Sociedead Anónima, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquinas para practicar un rebajo en una de las caras de las cajas de fósforos y pegar la lija", descripto de fojas 1 a 17 de estos obrados con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede patente de invención a la Kerol Limited

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.—Número 1886.

Vista la gestión iniciada por la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14 y 18, Policía Sanitaria de los Animales a fojas 15, por la Facultad de Veterinaria a fojas 19 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Kerol Limited patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Mayo 14 de 1931

Fomento de la Producción — Asistentes: Rospide, Guichón, Vidart, Marizcurrena y Otamendi. — Inasistentes: Arrarte Corbo, Batlle Berres, Buranelli, Griot, Gutiérrez (don César Mayo) e Irisarri.

Presupuesto — Asistentes: Herrera y Thode, Zaballa, Melo, Muniz, Zanzi, Aldama, Carballo y Safons. (Fuera de hora, el señor Anfusso). — Inasistentes: Patrón, Abella Viera, Errandonea, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre y Pagliettini.

Constitución y Legislación General — Asistentes: Vázquez, Carámbula (don Felisberto F.), García Selgas, Fusco, Acevedo y Schinca. — Inasistente: Barrios Amorín.

Asuntos Financieros y Bancarios — Asistentes: Quijano, Segredo, De la Fuente y Costa. — Inasistentes: Cerdeiras, Carnelli, Ceruti Crosa, Perotti, Vecino, Santos y Acevedo Alvarez.

Instrucción Pública — Asistentes: Gallinal, Dufour, Acevedo, Fabregat, Viera y Ghigliani. — Inasistente: Otamendi.

Pensiones y Cómputos — Asistentes: Ros y Pérez (don Saviniano). — Inasistentes: Ibarlucea, Carámbula (don Aureliano), De Dovitiis, Fígoli y Muñoz.

Investigadora sobre Obreros de Capatacías — Asistentes: Herrera y Thode, Pérez (don Saviniano) y Rossi.—Inasistentes: Carbajal, Cerdeiras, Ceruti Crosa Pérez (don Silvestre).

Obras Públicas — Asistentes: Solares, Bustillo, Penco, Vázquez, Pedragosa Sierra, Pintos Curbelo, Gutiérrez (don César G.) y Rossi.—Inasistentes: Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo) y Bonet (don Julio E.).

Higiene y Asistencia — Forteza, Etchepare y Valiño y Sueiro.— Inasistentes: Gómez, Romero, Seuánez Olivera y Lorenzo y Deal (con aviso).

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche — Asistentes: Pintos Curbelo, Herrera y Thode, Frugoni y Etchepare (fuera de hora). — Inasistentes: Abella, Aguirre y Grauert.

Legislación Social — Asistentes: Frugoni, Prando, Coronel, Grauert, Giúdice y Quijano. — Inasistentes: Legnani, Macció, Patrón, Antuña y Segarra.

Milicias y Policías — Asistentes: Cornú y Brum. — Inasistentes: Ponce de León, Damboriana, Costa, Sozzo y Suárez (con aviso).

Asuntos Internacionales y Diplomáticos — Asistentes: Cornú y López Aguerre. — Inasistentes: Pérez (don Silvestre), Gallinal, Valiño y Sueiro, Carbajal Victorica y Ribeiro (con aviso).

Montevideo, Mayo 15 de 1931

Códigos — Asistentes: Ferreira, Vidal y Menéndez. (Falta por tener que asistir a la reunión de la Comisión de Asuntos Internos, Ferrería). — Inasistentes: Díaz Algorta y **Ximénez**.

Asuntos Internos — Asistentes: Ferrería, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Oribe Coronel, De Luis, Anfusso y Urioste Olivera. — Inasistente: **Abella**.

Fomento de la Producción — Asistentes: Rospide, González Vidart, Marizcurrena, Guichón, Griot, Arrarte Corbo y Otamendi. — Inasistentes: Batlle Berres, Irisarri y Buranelli.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Mayo 19 de 1931

El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo con motivo del cierre de los puertos argentinos a la importación de ganados gordos y sobre impuestos a los productos de procedencia uruguaya.

—Transmítase.

El Centro Industrial y Comercial de Colonia remite un despacho telegráfico relacionado con el proyecto sobre implantación de la semana inglesa.

—A sus antecedentes.

El gremio de sombrereros presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre fijación de aforos y derechos de importación a los sombreros.

—A sus antecedentes.

El consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre pago de jornales a los peones de la Dirección de Agronomía.

—Archívese.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 14 de Mayo de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió hoy, a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Directorio del Ateneo Popular del S. U. de la Aguja invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la recepción que ofrecerá el día 16 del corriente, a las 17 horas, en su sede social, calle Río Branco número 1180.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

2—La Federación Rural presenta una exposición relacionada con los informes evacuados por la Oficina Nacional del Trabajo y la Dirección de Inmigración en el petitorio que formuló oportunamente acerca de la necesidad de adoptar medidas tendientes a evitar la entrada al país de personas que considera indeseables."

—Al Ministerio de Industrias.

3—La Cámara de Representantes remite el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, por el que se destina la cantidad de $ 10.200.00 para pago de sueldos de peones que prestan servicios en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, Vivero Nacional de Toledo.

—Al Ministerio de Industrias.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Castillo.

El Presidente ingeniero Fabini hizo saber que había sido entrevistado por una delegación especial que integraban las señoras de Rossi, Cortinas y Seré, quienes le hicieron saber que proyectaban constituir una numerosa Comisión para contribuir, por medio de una intensa propaganda, a intensificar el desarrollo de las industrias del país y obtener de la población un mayor consumo de los artículos nacionales. Expresó también el señor Fabini que esa iniciativa es muy simpática y comprende una obra de carácter fundamental que los Poderes Públicos deben empeñarse en estimular, por lo que considera justo que el Consejo la secunde, contribuyendo en lo posible a sufragar los gastos que se originen con tal motivo.

El doctor Brum manifestó que cuando se trató la ley de Privilegios Industriales hizo notar que consideraba inconveniente obligar a los fabricantes a que pusieran en los envases la etiqueta nacional, teniendo en cuenta la resistencia del pueblo a consumir artículos elaborados en el país; pero como para prestigiar a las industrias, es indudable que se van a alcanzar los resultados que perseguía cuando formuló aquella observación. Sostuvo además que la intervención de la Comisión referida va a tener gran influencia en el país y conseguiría divulgar la producción en forma muy satisfactoria para el interés general por lo que mira también con simpatía el movimiento que se inicia.

El señor Cortinas adhirió a las manifestaciones formuladas por el doctor Brum, agregando que tenía conocimiento de la visita que iba a hacerle al ingeniero Fabini la referida Comisión. Sostuvo igualmente que el movimiento ha de encontrar en todos los círculos una corriente de adhesión muy favorable sobre todo porque cualquiera que haya sido el punto de partida, sus iniciadoras tienen el propósito de darle gran trascendencia a la iniciativa, vinculando a ella al pueblo, sin distinción de matices sociales religiosos a parte de orientar la propaganda en forma que le sería muy difícil al Gobierno llevarla a cabo en iguales condiciones. Entiende que el Ministro de Industrias será un valioso apoyo para esa obra y espera que desde el primer momento pueda contarse con su ayuda entusiasta y eficaz.

Tras otras consideraciones el ingeniero Fabini quedó en recabar nuevos informes sobre el plan de la referencia, a efecto de determinar después cual será el concurso que pueda prestar esta rama del Gobierno.

A indicación del señor Berreta y como el Ministro no tuviese observaciones que formular, se promulgó la ley que destina la cantidad de $ 10.200.00 a la Dirección de Agronomía para abonar los sueldos de 34 peones de la Sección Forestal comprendidos desde el 1.o de Enero hasta el 30 de Junio próximo. Al mismo tiempo se libró la orden de pago correspondiente.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 44.

Considerado el asunto número 1 por el que se autoriza la contratación con los Talleres del Puerto de 20 cajas de hierro con destino a la Oficina de Pesas y Medidas, por la cantidad de $ 1.530.00, el señor Berreta hizo notar que los valores que tuvieran en sus oficinas los funcionarios de aquella repartición deberían de depositarlos en las Administraciones de Rentas que disponen de cajas fuertes. Además, formuló algunas observaciones en cuanto a la forma de que se había realizado la licitación, respondiendo el Presidente ingeniero Fabini que el trabajo será ejecutado por los Talleres del Puerto en vista de que atraviesan por un período difícil a causa de la falta de contratos, lo que obligará a adoptar algunas medidas antes de dejar cesantes a muchos de sus operarios.

El señor Cortinas encontró muy oportuna la intervención del señor Fabini, en el sentido de mejorar la situación de los talleres; pero luego formuló diversas consideraciones respecto a la licitación, sosteniendo que la mencionada dependencia debió comprometerse a realizar el trabajo con una bonificación del 15 o|o sobre las propuestas más bajas. El doctor Brum manifestó que la diferencia de precios se debía al pago del salario mínimo al personal de los talleres y también, posiblemente, al sistema que se aplica en materia comercial cuando existe interés en perjudicar a un fuerte competidor. Por su parte, el doctor García Morales, sostuvo que los Talleres del Puerto se encuentran en una situación especial dado que disponen de mucho personal y de poco trabajo; de manera que si no se les proporciona algunos contratos, el quebranto, en perjuicio del Estado, será mayor. El Dr. Lussich consideró atinada la proposición del Consejero Cortinas, haciendo notar que al acordarse una bonificación del 15 o|o a los órganos industriales del Estado, no se ha querido ir contra el proteccionismo a las actividades privadas ni destruir prácticas honorables que rigen en el sistema de la licitación. Entiende que el presente caso podría resolverse favorablemente, con carácter de excepción, dadas las dificultades con que luchan los Talleres del Puerto, pero debiendo buscarse de inmediato la solución al problema de fondo que este asunto ha venido a plantear. Después de otras consideraciones, se aprobó la resolución propuesta por el señor Ministro.

Al tratarse el asunto número 2, conteniendo el decreto por el que se incluye a los vareadores, jockeys, capataces y cuidadores de studs e hipódromos entre los trabajadores que tienen derecho a ser indemnizados en caso de accidentes, el señor Cortinas indicó la conveniencia de aclarar la situación a los efectos de la responsabilidad ulterior, cuando los accidentes se produzcan en los hipódromos, respondiendo el doctor Brum que ese punto se puede resolver con facilidad celebrando el Jockey Club un convenio con los propietarios de los studs, haciéndoles obligatorio el seguro contra accidentes, pues en caso contrario sus productos no serían admitidos en las pruebas hípicas. Por su parte el señor Ministro dijo que bastaría con hacer efectiva una prima global a favor de todo el personal que interviene en las reuniones de Maroñas y a su vez el doctor Lussich indicó la conveniencia de aclarar la redacción del decreto a efecto de que también quedaran incluídos los peones de los studs, a lo que respondió el doctor Brum diciendo que ese punto queda aclarado recurriendo al texto de la ley respectiva. El decreto se aprobó como fué redactado por el señor Ministro.

Al ocuparse el Consejo del asunto número 3 conteniendo el informe del ingeniero agrónomo señor Mauricio Demolín sobre la situación de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, el señor Berreta dijo que dicho técnico, encarando en sus verdaderos términos la función del Vivero Nacional de Toledo, pone nuevamente sobre el tapete administrativo la gran obra realizada felizmente en parte y la que está destinado a realizar en el futuro, el instituto mencionado, siempre que no se le cercenen los recursos. Son enormes las proyecciones de futuro si, interpretando como corresponde, la importancia que tiene para el país proseguir en la tarea comenzada, de plantar y plantar más árboles.

Más de ocho ilones de pesos anuales

Más de ocho millones de pesos anuales maderas. Poseemos tierras de propiedad del Estado y numerosas islas aparentes para los fines indicados y poseemos, además, hombres capacer de impulsar una gesta como la indicada. Pero, doloroso es constatarlo, más es lo que han realizado los particulares, que lo hecho por el mismo Estado, bien es cierto que el Vivero de Toledo ha proporcionado, y en mucho, esa población forestal que en giras por nuestra campaña, vemos, felizmente, a cada instante.

Entre esos propulsores particulares a se he referido, están ahora, entre otros, el doctor Oliveras, el señor Jaureguiberry, el ingeniero agrónomo Quinteros, el doctor Gallinal, etc., y el Estado tuvo a sus grandes gestores en los señores Batlle y Ordóñez y el doctor Acevedo, que con tanta firmeza y decisión patriótica, y venciendo no pocas resistencias, echaron las bases definitivas de nuestro futuro forestal. En este instante, la Dirección de Agronomía, y con ella dos hombres especialmente consagrados a la tarea objeto de mis palabras, los ingenieros agrónomos señores Zapriza Vera y Rubbo, se dan por entero a la gestión que se les ha encomendado en las carreteras y las islas fiscales.

Hace poco, agrega el Consejero Berreta, visitó algunas islas del río Negro, y pudo constatar el esfuerzo que con inteligencia y perseverancia viene desarrollando el ingeniero Rubbo, a quien no le falta el estímulo de sus superiores inmediatos, pero necesita también el estímulo traducido en recursos que puede y debe proporcionarle el Consejo Nacional y, claro, que también el Parlamento, con la aprobación del proyecto de presupuesto para la Dirección de Agronomía. Continúa el señor Berreta manifestando que se extendía un poco acerca de este asunto, traído al debate por el interesante informe del distinguido técnico señor Demolín que, concuerda en sus líneas generales con otro interesante trabajo encomendado al laborioso ingeniero agrónomo señor Feccelli, porque cada día asume mayor interés la repoblación forestal en el país.

El resumen de las plantaciones realizadas por la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía en las islas y costas fiscales, durante el año 1930, expresa el señor Berreta, fué: isla Colorado Chico, río Santa Lucía, Canelones: 30.000 plantas; isla Pichón, río Negro, Soriano: 17.000; isla Dos Hermanas, Soriano, 1.000; isla San Gabriel, Río de la Plata, Colonia, 5.200; isla Gorriti, Río de la Plata, Maldonado, 78.000; médanos de Maldonado y Rocha, 181.000: total: 312.200 plantas.

Estas plantas son: eucaliptus, rostrata, diversicolor, andreana, robusta, ampliphолia, pino marítimo, acacia trinervis, melanoxilón, mollísima, semperflorens, transparentes, álamos (diversos), sauces, sauces álamos y otras especies forestales que esta Sección trata de adaptar.

Capital invertido para estos trabajos:

Presupuesto del Servicio Forestal	$ 10.000 —
Ministerio de Obras Públicas (rubro ext.) ...	" 5.000 —
Extraordinario del superávit de 1928 (proyecto del doctor Terra)	" 3.732 —
	$ 18.732 —

$ 18.721: 312.200, $ 0.06.

Precio unitario de cada planta por mano de obra	" 0 06
Valor unitario de cada planta por su obtención.	" 0 04
Precio total unitario	" 0 10

$ 0.10 es lo que le cuesta al Estado.

El programa de repoblación forestal del año 1930, no se pudo cumplir estrictamente por lo siguiente:

Se le reintegró al rubro Fomento Agrario	$ 5.526 —
Se desglosó del rubro Repoblación Forestal, para pagos de perforación y ensayos de madera de eucaliptus en el Vivero de Toledo	" 1.742 —
	$ 7.268 —

Debido al desglose de $ 1.742, esta Sección entrará en el nuevo ejercicio económico con un déficit por esa cantidad.

Pero, el señor Demulín, plantea en su informe, un aspecto nuevo, cual es el de que la Sección Forestal del Vivero de Toledo, se debe encarar desde otro punto de vista. Cuenta también con toda mi aprobación esta sugerencia.

El desarrollo de la fruticultura nacional y la necesidad de conquistar mercados exteriores nos obliga al estudio minucioso del precio de costo. La selección de plantas productivas y resistentes a las enfermedades constituye una etapa de su evolución. El examen metódico de nuevos portainjertos, la adopción de variedades de adaptación máxima necesitan un esfuerzo que los establecimientos particulares no realizan generalmente. A esto debe irse. En conclusión, propongo que se adopte como resolución el informe mencionado y que se facilite también a la prensa, por lo que tiene de interés su publicidad.

En cuanto a nuevos recursos para proseguir el plan de repoblación forestal, recuerdo que el ex Consejero nacional doctor Terra, obtuvo que se reforzara ese exiguo rubro, creo que con pesos 10.000.00. Es lo que propongo. Termina el Consejero Berreta, que se repita ahora, tomándose esa partida de donde sea procedente y puede serlo del plan de recursos de vialidad e hidrografía, porque es sabido que una inteligente plantación de árboles contiene dunas, desvía cursos de agua y defiende también las carreteras.

El doctor Lussich expresó que el asunto referente a la situación del Vivero, no es nuevo para el Consejo puesto que ya fué sometido a su consideración hace aproximadamente dos años, cuando se produjo un déficit de $ 30.000.00. En esa oportunidad, dicho organismo disponía de una cantidad determinada de peones y su producción forestal era de un millón de árboles, sin que fuera posible asegurar su total colocación. Se sostuvo entonces que era excesivo su personal y en lugar de adoptarse medidas para reducir el presupuesto y limitar la producción tanto el Consejo como el Parlamento acordaron aumentarla a dos millones anuales, y es por ello que el Vivero, a pesar de vender actualmente cerca de seiscientos mil árboles y regalar quinientos mil más, dispone de una existencia excesiva, lo que encarece sus servicios e inmoviliza a muchos trabajadores en el cuidado de almácigos que luego no tienen aplicación. Sostuvo que su deseo sería que el Vivero produjese cinco millones de árboles por año, en lugar de la cantidad que se obtiene hoy, siempre que esos cinco millones fuesen utilizados, pero no siendo así, considera inapropiado el sistema que se sigue, por las razones que se aducen en el mismo informe del ingeniero agrónomo señor Demolín. También se mostró contrario a que los árboles sean regalados, por cuanto se causan verdaderos perjuicios a la industria privada que en otro sentido se trata de pro-

teger, debiendo fijarse precios módicos para venta en lugar de seguirse aplicando ese sistema.

También manifestó el doctor Lussich que había tenido oportunidad de visitar las islas fiscales con el señor Rubbo, recogiendo una buena impresión, pero agregó que la repoblación de ellas no tiene nada que ver con la situación del Vivero por que las plantaciones se realizan con almácigos existentes en sus proximidades lo que no podría suceder en otra forma pues la remisión desde Toledo originaría gastos excesivos. El doctor Lussich terminó diciendo que, a su juicio, el presupuesto del Vivero debe reducirse en términos razonables limitándose la producción de frutales y forestales a las cantidades necesarias para atender la demanda de cada año.

El doctor Caviglia expresó [illegible] sar de las observaciones que se formulan contra aquel instituto lo cierto es que ha facilitado al país una cantidad considerable de árboles, lo que desde luego, merece señalarse, siendo necesario intensificar todo cuanto se relaciona con esas plantaciones en el país, pues existen muchas zonas que carecen de arbolado necesario. Sostuvo que, contrariamente a lo expresado por el doctor Lussich no sólo es partidario de hacer entregas gratuitas de árboles sino que además, debería facilitarse plantadores a los particulares obedeciendo a razones de interés público y de mejoramiento de nuestra campaña.

El señor Presidente ingeniero Fabini se mostró partidario en disminuir la producción del Vivero, de acuerdo con las necesidades del país, porque no se obtiene ningún beneficio con los excedentes que arrojan actualmente las plantaciones, pudiendo el personal disponible destinarse a otros cometidos similares de mayor beneficio para el interés público. Agregó que era necesario establecer una contabilidad de los árboles que se venden y recabar luego informes sobre su utilización a fin de asegurar el éxito de la obra en que se halla empeñado aquel instituto. El señor Ministro anunció que el informe del ingeniero Demolín es una parte del trabajo que le ha encomendado a dicho funcionario acerca de la situación de Vivero. Agregó que dicho técnico planeará una solución para el mejor aprovechamiento de ese servicio la que en oportunidad traerá a consideración del Consejo.

Se autorizó al Instituto de Geología y Perforaciones para incluir en el primer presupuesto que envíe a la Contaduría General, la suma de mil quinientos pesos para atender los trabajos en el Paso de Ullesti, durante el cuarto trimestre del actual ejercicio económico.

Con este motivo el Presidente Fabini puso de relieve la conveniencia de arbitrar una partida de alrededor de mil pesos mensuales, con el objeto de proseguir las perforaciones en las zonas de Tacuarembó y Cerro Largo, donde existen perspectivas, al parecer favorables, sobre yacimientos de petróleo.

Esta indicación fué compartida por la mayoría del Consejo y aceptada por el Ministro, quien prometió traer un proyecto de resolución a ese respecto.

Se aplazaron, para estudio más detenido, una exoneración de patente de giro de la fábrica de medias de Slowak y Compañía y el registro de la marca "Etiquota" del señor Alejandro Clavier.

El Consejo se enteró del informe elevado por la Policía Sanitaria de los Animales, a pedido del señor García Morales, sobre la inversión de sus proventos, y de la relación de empleados a cargo de los mismos.

El nombrado Consejero hizo nota que el número de empleados, por tal concepto, alcanzaba al sin duda enorme de 132, provocando erogaciones muy cercanas a los cien mil pesos anuales. De esos empleados, 89 parecen responder a verdaderas necesidades de los servicios existiendo otros 19 que engrosan el personal burocrático de la oficina, y, finalmente 24 repartidos entre distintas reparticiones, sin excluir la Secretaría del propio Consejo Nacional. Reservando por ahora opinión sobre los comprendidos en la segunda categoría, expresó el doctor García Morales que los otros 24 empleos han sido creados por el Consejo al margen de las disposiciones constitucionales y legales, con evidente extralimitación de sus facultades propias y aun cuando sea doloroso atentar contra situaciones creadas, agregó el citado Consejero que el respeto de la ley obliga al licenciamiento inmediato de todos los empleados no requeridos por las reales necesidades de la Policía Sanitaria de los Animales.

El Consejero Brum manifestó que reconocía el fundamento de las observaciones legales hechas por el Consejero preopinante; pero no cabe responsabilidad del origen de esa situación a los Consejeros incorporados desde Marzo de 1929. De esa fecha no se ha hecho ningún nombramiento de tal carácter, habiéndose respetado una situación que venía de bienios anteriores.

Por su parte, el doctor Sorín destacó que el actual Ministro de Industrias había procedido con gran parsimonia en la designación de empleados por proventos de la Policía Sanitaria. Recuerda que en Febrero de 1928, cuando todavía no había sido nombrado Ministro el doctor Castillo, se designaron treinta y siete empleados en aquella condición y entre los cuales había varios candidatos de miembros de la minoría nacionalista y ninguno del exponente. Agregó el señor Sorín que no obstante, al resolverse este asunto, no recurriría en ninguna forma a la cesantía de los empleados que se hallan en situación ilegal Correspondería que fueran a la Policía Sanitaria de los Animales a desempeñar servicios. Con ello dicha repartición estaría superabundantemente servida y, en cambio, quedarían en condiciones deficientes las reparticiones que los utilizan en la actualidad, entre las cuales el Registro de Embargos que los ha solicitado insistentemente.

El señor García Morales manifestó que no pretendía que este asunto se resolviera de inmediato, pero sí que se estudiara y se tratara oportunamente.

El Ministro Castillo manifestó que la Comisión Oficial de Semillas había dado cuenta de la existencia de trigo que posee, proveniente de las adquisiciones hechas de acuerdo con la ley de 7 de Febrero de 1930 y que consideraba conveniente que se fuera colocando ese trigo.

El señor Castillo manifestó que estaba de acuerdo con esta opinión y propuso que se autorizara a la citada Comisión para vender a los molinos de plaza, por prorrateo entre todos, en partidas limitadas a cinco pesos los cien kilos, el trigo no apto para semilla procedente de las adquisiciones hechas de acuerdo con la ley de 7 de Febrero de 1930 y a adquirir para ser destinado a semillas la parte que sea apropiada al precio también de cinco pesos los cien kilos. Esta proposición fué aprobada sin observación.

Dió cuenta también el Ministro de que seguía estudiando con preferencia la iniciativa del señor Bererta sobre coloración de la actual cosecha de maíz, y que todavía no podría traer al Consejo una solución concreta.

Finalmente el Presidente dió cuenta de haber sido entrevistado por los señores José A. Porro, Inspector de Escuelas de Canelones, y Gayo Martínez, Presidente y Secretario respectivamente, de la Comisión Patriótica local, a efecto de invitar a los Consejeros para concurrir a la conmemoración patriótica que se realizará el 18 del corriente en la ciudad de Las Piedras. Los Consejeros se dieron por enterados y fué designado el Ministro de Instrucción Pública para representar a esta rama del Poder Ejecutivo en dicha ceremonia.

Dió cuenta asimismo el Presidente de una invitación del Comité de Homenaje al Paraguay, para concurrir al acto académico que se celebrará mañana viernes a las 18 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Universidad. Se resolvió cometer también al propio Ministro Musio Fournier la representación del Consejo en esa reunión.

A la hora reglamentaria y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores, al Contador Público don Lorenzo J. Vilizio, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Junio del corriente año, inclusive.

Que nombra también Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 10.a sección del Departamento de Lavalleja y de la 10.a sección del Departamento de C[illegible] a don Luis Rodríguez y don Tomás E[illegible]n, respectivamente.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto, votó en cuanto a la primera de las expresadas Tenencias Alcaldías porque se mantuviera la resolución que mandaba proponer candidato para el cargo, y respecto de la segunda, porque se recabara la propuesta correspondiente.

Que se publique y anote. — Y forma la Alta Corte de que certifico.—Piñeyro.— Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. —Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 13 de Mayo de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, once. Dos informes sobre examen médico de menores. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1er turno a la justicia española en causa criminal por uxoricidio. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en causa criminal por estafa. Juez Le-

trado Departamental de Cerro Largo contra el de Paz de la 7.a sección, queja. Oficina de Identificación, presupuesto por Marzo de 1931. Santiago Ferrando con la Compañía General de Obras Públicas, exhorto argentino. Antecedentes relativos al Alguacil-Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. El Juez Letrado de lo Civil de Salto comunica haberse hecho cargo del Juzgado de igual clase de Paysandú. Exhorto de la justicia austriaca. Juan B. Fucito, posesión de estrados. El Juez suplente, doctor Juanicó, comunica haberse hecho cargo del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Concejo Auxiliar del Carmelo (Colonia), denuncia. Exposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones. Julio Caffarell, jubilación. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera. Héctor Confesor Sotto, de Tacuarembó, cuentas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña en causa criminal por delito de homicidio (2). Luis Cruz contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Paysandú, denuncia. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Miguel Jaureguiberry, posesión de estrados. Julieta de Nava de Sáez, jubilación. Denuncia de "El Telégrafo" de Paysandú contra el Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección. Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, visita de oficinas. Corte Electoral, antecedentes sobre faltas y omisiones del Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de quiebra. Escribanos: Alfredo V. Landó, de Tacuarembó; Raúl Rodríguez Dutra y Jerónimo Ravecca, de Treinta y Tres, revisación de sus protocolos de 1930. Relaciones mensuales: Tribunal 3.o, Crimen 1.o, depósitos judiciales; Comercio 1.o, Tribunal 2.o, Treinta y Tres, Instrucción 1.o, movimiento habido; Correccional 2.o, Crimen 2.o, Comercio 2.o Civil 1.o, Crimen 1.o, Canelones, Tribunal 3.o, Comercio 1.o. Departamental 1.o, Tacuarembó, Correccional 1.o, Civil 2.o, Río Negro, expedientes al despacho para sentencia; Canelones, Instrucción 2.o, causas en estado de sumario. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delitos de estafa y falsificación. Exhorto de la justicia austriaca sobre extradición de un encausado. Juez Letrado de Comercio de 1.er turno contra el de Paz de la 3.a sección de Maldonado, queja. Juan I. Duhalde, de Tacuarembó, cuentas. Sociedad A. Salinas Hermanos con Isidro Fynn, exhorto argentino. Juan Barbera, solicitud. Presidencia de la República, cinco mensajes sobre curso de exhortos. Pedidos de licencias: Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, un mes; Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, un mes; Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turn quince días; Juez de Paz de la 7.a sección de Lavalleja, un mes. Tenientes Alcaldes: del 1.er distrito de la 11.a sección de Cerro Largo y 1.o de la 10.a sección del mismo Departamento, renuncias. Tolentino Gorosito, solicitud. Pedidos de libertad anticipada denegados, cinco

Trámite judicial — Vicente La Ruina Faroppa y otro con José Faroppa y Cía. Isabelino Marcaida con el Concejo de Administración Departamental de Lavalleja. Ana R. Prandi con el Concejo de Administración Departamental de Florida. Una causa por heridas, contienda de competencia. Tres procesos por los delitos de homicidio (2) y lesiones, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veinticinco.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, diecinueve.

Definitivas — Dos procesos por los delitos de heridas y proxenetismo, recursos de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 28. Idem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19 Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Nota de la Policía Sanitaria de los Animales.

Montevideo, Mayo 7 de 1931.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

Señor Ministro:

Cúmpleme adjuntar la comunicación elevada por el Servicio de inspecciones Departamentales, en el que manifiesta el estado sanitario de las haciendas del país, en lo que respecta a fiebre aftosa, correspondiente a la 2.a quincena del mes de Abril próximo pasado.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — R. Muñoz Ximénez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1931.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores, Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural, repártase como información y fecho, publíquese en el "Diario Oficial".

CASTILLO.

Nota de la Inspección de Servicios Departamentales de Montevideo.

Montevideo, Mayo 5 de 1931.

Señor Director de la Policía Sanitaria de los Animales, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Señor Director:

Esta Sección pone en conocimiento de la Dirección, que según los informes quincenales telegráficos, recibidos al finalizar la segunda quincena del mes de Abril, próximo pasado, procedentes de las Inspecciones Veterinarias Departamentales, las haciendas del país se encuentran casi libres de infección aftosa, pues sólo se han constatado pequeños focos, revistiendo forma muy benigna, en las 2.a y 3.a secciones policiales de San José y 1.a, 10.a y 11.a de Lavalleja.

Saluda a usted atentamente. — A. Baldomir.

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Mayo 11 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Abril de 1931.

Se analizaron 28 muestras, resultando 26 buenas y 2 malas.

Se comprobaron seis infracciones que se descomponen del modo siguiente: Dos por venta de leche aguada, dos por no tener el precinto en los envases, dos por no estar inscriptos como expendedores de leche.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y ordenanza de 19 de Agosto de 1927,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), al infractor reincidente al artículo 14 de la misma ordenanza una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a los infractores al artículo 12 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Abril de 1931:

Ampliación a la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción al artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

S|n.—Joaquín Otero, Acha 18 entre Mariano Soler y Carabelas.

S|n.—Nicolás Scavone, Anzani y Ramón Anador.

Infracción al artículo 14 (envase sin precinto)

Primera infracción

Portador del envase número 821, comunicado en la nota 5212.

Reincidente

600—José Irazoqui, Colombia 1206.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 12 (por no estar inscripto).

S|n.—Joaquín Otero, Acha 18 entre Mariano Soler y Carabelas.

S|n.—Nicolás Scavone. Anzani y Ramón Anador.

Montevideo, Mayo 11 de 1931.

A. Peluffo.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"



ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina doctor Alberto Mañé)

(Continuación. — Véase el número 7443 Poder Legislativo, página 244 B)

tiva no me hizo prever las consecuencias de esa forma de nombramiento.

Por otra parte, es una forma de nombramiento que yo no había inventado; la Asistencia Pública hace con mucha frecuencia nombramientos de la misma naturaleza, y que nuncia habían sido observados por la Contaduría.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Señor Presidente: la explicación categórica del señor Ministro hace que desista, naturalmente, porque cesando la causa debe cesar el efecto. El señor Ministro ha declarado que ha procedido a rever esos nombramientos, dándoles el carácter definitivo. De manera que tiene objeto, entonces, la ampliación que me había concedido el señor Ministro a la forma de interpelación que había planteado.

Considero que, por ahora, ha terminado mi exposición, estableciendo categóricamente que, en mi concepto, se ha violado la ley de 16 de Noviembre de 1926, al designar Subsecretario de Guerra y Marina. Reafirmo, como lo expresé al iniciar mi exposición, que propuse la interpelación por tener la seguridad de que es el resultado de una convicción honda y sincera, absolutamente sincera de que ha habido violación de la ley. De esa sinceridad no sé si ha sido fiel trasunto mi exposición; pero lo declaro que sólo a esa orientación, y a ningún "parti pris" de carácter político o personal ha obedecido el planteamiento de esta interpelación.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el otro Diputado interpelante, señor Patrón.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Creo que es una aconfusión de la Mesa. En realidad—y lo dije bien claro en

Creo que es una confusión de la Merrencia del señor Ministro de la Guerra —estas eran dos interpelaciones a realizarse en el mismo acto. De manera que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, a la exposición del interpelante señor Carámbula debe contestar el señor Ministro de la Guerra; luego, a la interpelación del Diputado Patrón, volverá a contestar el Ministro de la Guerra. Debe hacer uso de la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — Antes habrá que determinar si los motivos de la interpelación son idénticos en los dos casos.

Señor Patrón — No, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No, señor.

Señor Presidente — La Mesa estaría en su perfecto derecho concediéndole ahora la palabra al señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Es perfectamente explicable la actitud de la Mesa; pero le llamo la atención de que versa sobre puntos, si bien en parte similares, en parte distintos.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición y si ningún señor Diputado reclama del procedimiento, la Mesa procederá de acuerdo con el deseo del señor Diputado Patrón.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Creo, como el señor Diputado Patrón, que son dos asuntos distintos. El asunto del señor Diputado Patrón es un asunto más general: se refiere a los nombramientos de civiles en la Intendencia General del Ejército y la Armada. ¿No es así?

Señor Patrón — Se refiere al criterio legal aplicado por el Poder Ejecutivo para nombrar civiles en las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Ministro — Eso es. En cambio la interpelación del señor Diputado Carámbula se refiere sola y exclusivamente al nombramiento de Subsecretario de Guerra y Marina.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Es exacto.

Señor Ministro — Muy bien. El señor Diputado Carámbula observa que ese nombramiento está mal hecho, porque está en vigencia la ley de Sueldos de Noviembre de 1926, que dice en su artículo 10 que las vacantes que se produzcan en las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina deberán ser llenadas por militares. Pero hay una ley posterior, sancionada el 17 de Diciembre del mismo año, que modificó las dotaciones del Ministro y del Subsecretario de Guerra, como la de los otros Ministerios, a los cuales les fué fijado un sueldo exactamente igual como si fueran funcionarios civiles. Si se hubiera entendido que este cargo debería ser ocupado por un militar, esa ley hubiera puesto al cargo de Subsecretario el sueldo que correspondiera a la graduación militar de las personas a quien se hubiera nombrado para ese cargo. Sin embargo, la ley de Presupuesto no dice absolutamente nada, como dice para los demás empleados. De la misma manera que la ley de Presupuesto dice: "1 Jefe de Sección, Teniente Coronel o asimilado a Teniente Coronel", previendo que el cargo esté desempeñado por un civil y le fija su asignación, tratándose del Ministro y del Subsecretario, no dice absolutamente nada de asimilación ni de sueldo correspondiente al grado de asimilación o al grado efectivo de la persona que lo desempeña.

Quiere decir, señor Presidente, que para la ley del 17 de Diciembre el cargo de Ministro y el cargo de Subsecretario quedan fuera, absolutamente fuera, de los demás cargos dependientes del Ministerio de la Guerra. Y no puede ser de otra manera, porque, en realidad, el cargo de Subsecretario no es un empleo público como el resto de los empleados de Ministerio de la Guerra: es un cargo especial. La ley le llama "Subsecretario"; la Constitución al Ministro le llama "Secretario de Estado". De manera que el Poder Ejecutivo, fiel ejecutor de la Constitución y de la ley, tiene que reconocer que el Subsecretario — antiguamente llamado Oficial Mayor, porque antes se equiparaba a cualquier otro empleado— Quiere suponer que el Subsecretario no es un empleado y, por consiguiente, el Subsecretario de Guerra y Marina debe

gozar de la misma asignación que estipula la ley de Presupuesto. La ley de Presupuesto estipula el mismo sueldo a todos los Subsecretarios de Estado; no hace ninguna diferencia con el Subsecretario de Guerra. Quiere decir entonces que el legislador al votar esta ley, no tuvo en cuenta para nada el artículo 10 de la ley de Noviembre del 26, a que se refería el señor Diputado.

El caso del señor Capitán de Fragata Carbajal es un caso muy interesante. Lo único que yo lamento es que el señor Diputado Carámbula, que historió detalladamente el hecho, haya olvidado algunos detalles que son de suma importancia como precedente, para ver que el criterio del Poder Ejecutivo anterior, el criterio del Presidente y del Ministro anteriores, y el criterio del Presidente y el Ministro actuales, en este caso ha sido idéntico.

En las resoluciones que pasaba el Poder Ejecutivo a la Contaduría pidiéndole que liquidara los sueldos del señor Capitán de Fragata Carbajal, se hacían argumentaciones de que los sueldos debían ser iguales en todos los Ministerios; se argumentaba que el artículo 10 de la ley del 16 de Noviembre del 26 no podía referirse al cargo de Subsecretario, porque el cargo de Subsecretario era un cargo especial, y la Contaduría rechazó siempre esos argumentos; pero la última resolución del Poder Ejecutivo, cuando el Poder Ejecutivo encaró el nombramiento de Subsecretario como cargo técnico, fué aceptado por la Contaduría, y la Contaduría entonces, al aceptar la resolución del Poder Ejecutivo, liquidó las diferencias de sueldo sin protesta; diferencias que alcanzaban a varios miles de pesos.

Pero yo voy a dar lectura a la resolución del Poder Ejecutivo para ilustrar a la Cámara, porque es muy interesante, y yo lamento que el señor Carámbula no lo haya hecho.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —En el contenido de esa resolución lo he dado en síntesis. Se refería al carácter técnico del cargo. Pero ya que me ha permitido la interrupción, voy a aclarar.

La ley de 17 de Diciembre de 1926 a que se ha referido, es una ley general de presupuesto para todas las dependencias de los Ministerios, y la ley de 26 de Noviembre de 1926, es una ley especial que regla la institución dependiente del Ministerio de Guerra y Marina. Es un principio de hermenéutica jurídica que las leyes generales no derogan las leyes especiales, y a ese principio hay que atenerse para determinar si ha habido o no derogación.

Señor Ministro — Es que no hay ley especial ninguna en este caso.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No se permiten interrupciones. Tengo que hacer otra breve rectificación.

Señor Ministro — No, señor. Yo no lo he interrumpido ni una sola vez en el curso de su larga exposición.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Muy bien; si no desea, no lo interrumpiré.

Señor Ministro — Yo le pediría al señor Diputado que observara una conducta análoga a la que observé yo.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Muy bien.

Señor Patrón — ¿El señor Ministro no desea ser interrumpido?... Porque si me permitiera una interrupción...

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Ah!, no. En ese caso tendría que concedérmela a mí.

Señor Ministro — Deseo no ser interrumpido, porque voy a ser muy breve.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ministro — Voy a leer la resolución del Poder Ejecutivo en que mandaba a la Contaduría General de la Nación liquidar el sueldo del Capitán de Fragata, Carbajal considerándolo como abogado y no como Capitán de Fragata. Dice lo siguiente:

(Lee):

"Visto, la precedente observación de la Contaduría General de la Nación a la resolución de fecha 17 de Julio de 1930, relativa a la remuneración de que debe gozar el Subsecretario de Guerra y de Marina; considerando que la discrepancia entre esta Presidencia y la Contaduría General de la Nación respecto de ciertos puntos que fundamenta la legalidad de la resolución observada no puede constituir motivo bastante para privar al citado funcionario de la remuneración que según el suscrito debe acordársele, ésto tanto más cuanto la ley de 16 de Noviembre de 1926 hace excepción (Art. 10 inciso 2.o) en lo que se relaciona con la provisión de cargos técnicos, siendo innegable que la citada Subsecretaría de Estado por la preparación jurídica que exige posee ese carácter técnico consecuente con este criterio es que se ha tomado en cuenta, en la designación del actual Subsecretario su versación en materia de derecho, versación que también deberá poseer quien lo sustituya en ese cargo". Lo dice la resolución del Poder Ejecutivo en que nombra al Capitán de Corbeta Carlos Carbajal, Subsecretario de Guerra y de Marina. Y sigue: "El Presidente de la República resuelve mantener la resolución de fecha 17 de Julio. Artículo 2.o Que pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide las diferencias de sueldo que corresponden, de lo que se librará en oportunidad la respectiva orden de pago con cargo al rubro de gastos que se indique, previa inserción. — (Firmado) Campisteguy. — Dubra."

Y bien: cuando la Contaduría de la Nación recibió esta notificación, es decir cuando a la Contaduría se le observó que el nombramiento del Capitán de Fragata Carbajal era hecho, no en su calidad de Capitán de Fragata, sino en su calidad de abogado, no tuvo inconveniente en aceptar el criterio del Poder Ejecutivo, y liquidó el sueldo.

Yo consideraba que era muy interesante leer esa resolución del Presidente Campisteguy, sobre todo por su útimo párrafo: "versación que deberá poseer quien lo sustituya en el cargo".

El señor Diputado Carámbula decía recién que no era necesario que fuese un abogado el Subsecretario de Guerra; que la Presidencia de la República y el Ministro tenían a su disposición los Fiscales de Gobierno para el asesoramiento jurídico de los diversos asuntos que se pudieran ventilar en esa Secretaría de Estado. Perfectamente. Yo le pediría al señor Diputado que pasara un día en el Ministerio de la Guerra. Entonces el señor Diputado iba a poder apreciar que más del 50 o|o de los asuntos que se tramitan por este Ministerio, son de naturaleza jurídica y administrativa, y yo le preguntaría al señor Diputado Carámbula qué sería de la vida de los Fiscales de Gobierno si cada uno de esos asuntos fuese pasado a informe de sus Fiscalías; tendrían que haber diez, doce o quince Fiscalías más de las que hay. Asuntos de carácter técnico-administrativo y jurídico son en su gran mayoría los que desfilan por este Ministerio.

Bien. De manera, señor Presidente, que discrepamos en absoluto con el señor Diputado interpelante en cuanto a que no se puede encarar el puesto de Subsecretario como un puesto técnico.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

Es para recordarle al señor Ministro que está en deuda de hacerme una contestación referente a si el Poder Ejecutivo tenía o no el propósito de nombrar al señor Saralegui, Subsecretario del Ministerio de Guerra. Le hago la pregunta, porque creo que es la oportunidad de contestarla...

Señor Ministro — Le voy a contestar dentro de breves instantes, y como pienso tocar ese tema de modo general, no será necesario nombrar personas para aclarar este asunto.

Yo creo que hay muchos empleados civiles y probablemente hay también militares, cuya versación en materia de Derecho es grande y que, por consiguiente, estén en condiciones de desempeñar un cargo de esa naturaleza. Pero es muy fácil comprender que un abogado es el verdadero técnico en materia de derecho.

Por otra parte, la misma ley se ocupa de nombramientos de carácter técnico, como lo voy a demostrar. La ley que creó las Usinas Eléctricas del Estado, de 21 de Octubre de 1912, estableció, en su artículo 27, que este ente autónomo será administrado por un Presidente y seis vocales, con notoria preparación en materia técnica o administrativa. Pues bien, señor Presidente: yo pregunto: si el Consejo Nacional de Administración nombra un abogado para las Usinas, ¿se podrá, acaso, decir que no se trata de un especialista en cuestión administrativa? Nunca se podría asegurar semejante cosa, porque un abogado es un verdadero técnico en cuestiones administrativas, ya que es en la Facultad de Derecho, donde se estudia Derecho Público y Derecho Administrativo, y estaría en condiciones de desempeñar una función de esa especie con perfecto conocimiento de causa.

Es verdad que también hay civiles versados en esta materia y que podrían ser aptos para desempeñar cargos de esa naturaleza; eso no lo puedo negar. Quizás se haya podido pensar en la persona a que aludía el señor Diputado Carámbula, como competente en esta materia, por ocupar un cargo de la misma naturaleza desde hace muchísimos años; pero tampoco me puede negar el señor Diputado Carámbula que si la Presidencia de la República considera la Subsecretaría de Guerra como puesto eminentemente técnico desde el punto de vista jurídico y administrativo, se ve en la necesidad de llenarlo con un abogado para poder tener inmediatamente un asesor en todas las cuestiones que se tratan en ese Ministerio.

Pero, hay más, señor Presidente. El cargo de Subsecretario de Guerra no es solamente un cargo técnico; es tambien un cargo eminentemente político. El Subsecretario, es el que suple al Ministro; su mismo nombre lo dice: Subsecretario. En ausencia del Ministro, durante una enfermedad, mismo durante períodos de acefalías del cargo de Ministro, es el Subsecretario quien lo suple en sus funciones. De manera que es muy natural que el Poder Ejecutivo nombre para un cargo de esa naturaleza a una persona que la puede elegir en la esfera donde la encuentre. En este caso ha elegido un abogado; en otro caso podría haber elegido también a un militar, si hubiera encontrado entre los elementos militares una persona capacitada para el cargo, — que los habrá, yo no puedo decir que no los haya, estoy seguro que los hay — pero obligar al Poder Ejecutivo a nombrar para este cargo a un militar, es limitar estrictamente sus funciones, y eso no se puede hacer; no se puede decir al Poder Ejecutivo: "Elija de entre estas personas, que son las habilitadas para el car-

go." Es necesario que el Poder Ejecutivo esté habilitado para elegir en un campo más amplio, donde pueda encontrar personas para un cargo determinado.

Yo creo, señor Presidente, haber contestado la interpelación que me planteaba el señor Diputado Carámbula y haber explicado el criterio que ha tenido el Poder Ejecutivo para nombrar un abogado en el puesto de Subsecretario de Guerra y Marina.

Yo me baso, en estas explicaciones, en tres puntos principales. En que la ley de 1917 deroga la ley de 1916; la ley del 17 le quitó, vuelvo a repetir, a los distintos Ministerios, los puestos de Oficial Mayor y sustituyó estos puestos por los de Subsecretarios, asignándoles un sueldo igual en todos los Ministerios. No dice para nada, como en los otros cargos del Ministerio, a qué grado o a qué asimilación corresponden los distintos puestos de estas dependencias.

Segundo argumento: es un puesto técnico. Es imposible, señor Presidente, que nadie pueda discutir que la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra es un puesto técnico en materia jurídica y administrativa. Los asuntos militares, me dirán, son más abundantes que los asuntos jurídicos; no es así.

Son menos abundantes, porque para resolver los asuntos técnico-militares el Ministerio de Guerra y Marina tiene dos organismos perfectamente instalados y perfectamente capacitados para su asesoramiento. Tiene, primero, el Estado Mayor, y segundo, sus Ayudantes, que son elegidos entre las personas que el Ministro considera como más adecuadas para su asesoramiento en materia militar; pero falta, entonces, el asesor en materia jurídica, y ese asesor es el Subsecretario, y es por eso que el Poder Ejecutivo ha pensado y está completamente convencido de que debe ser un abogado.

Por otra parte, los precedentes dicen lo mismo. El doctor Gaye desempeñó este cargo durante muchos años a entera satisfacción. Muerto el doctor Gaye, el Poder Ejecutivo nombra al Capitán Carvajal, y considerando una injusticia que el Capitán de Fragata Carvajal cobrara menos sueldo que el que asigna la ley de Presupuesto, encaró el cargo, procediendo de una manera perfecta, como técnico, y entonces lo nombró en su calidad de abogado y no en su calidad de Capitán de Fragata. Cuando el Poder Ejecutivo invocó ese argumento, la Contaduría de la Nación lo aceptó y no tuvo inconveniente ninguno en liquidar los sueldos.

Creo, señor Presidente, haber dejado demostrado el criterio que el Poder Ejecutivo ha seguido en el nombramiento del Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Es para señalar brevemente que el señor Ministro no ha contestado el argumento central de mi exposición y que se refería a que desde el punto de vista constitucional y legal no tiene el Poder Ejecutivo unipersonal la facultad de establecer la tecnicidad de los cargos; que esa facultad, por vía reglamentaria del texto constitucional, corresponde a la ley; que es el Poder Legislativo quien debe determinar en cada caso de organización del servicio, si éste es de carácter técnico o especializado, o si requiere la capacidad general o administrativa. Que además, recogiendo los argumentos que ha hecho en su exposición sobre que la ley de 17 de Diciembre del año 1926 deroga la ley de 26 de Noviembre de ese mismo año, porque una se refiere a una ley que fija los sueldos de las distintas Secretarías de Estado, y la ley de Presupuesto Militar es concreta y especial, determinando los elementos relativos a la organización de los servicios. Que tampoco ha sido absolutamente claro en cuanto al antecedente que había pedido sobre la intención del Poder Ejecutivo al proyectar proveer el cargo con el Subsecretario de Relaciones Exteriores. Que no es tampoco rigurosamente exacta la afirmación de que la Contaduría aceptó la última tesis del Poder Ejecutivo anterior, porque en el caso presente, la Contaduría persistía en su criterio y se disponía a hacer observaciones, tales como las que he mencionado en mi exposición.

Lo que deseo es dejar constancia de hechos, porque no es mi propósito dilatar el debate, dándole considerable extensión. Tanto el que habla como el otro miembro interpelante, señor Diputado Patrón, tenemos el propósito firmísimo de que se llegue a soluciones concretas y positivas esta misma tarde, a fin de evitar se distraiga la Cámara mucho tiempo en la consideración de estas interpelaciones.

Lo que deseo es dejar constancia de estas premisas fundamentales.

He terminado.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quería hacer notar al señor Diputado Carámbula esto: dice el señor Diputado Carámbula que el argumento central de su exposición, aquel en que se fundamenta el pedido de explicaciones que él formuló, es el de que la Presidencia de la República no está capacitada para dar carácter técnico a los cargos, porque eso es materia privativa del constituyente y del legislador.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Evidentemente es así, pero también está delegada la facultad en ese artículo.

Señor Fusco — Yo le hago notar al señor Diputado Carámbula que el inciso 2.o del artículo 10 de la ley de Sueldos Militares, dice lo que el señor Diputado sabe: "que el Presidente puede no cumplir las otras disposiciones de la ley cuando se trate de cargos de carácter técnico no militares".

(Interrupciones).

—Yo busco en la lista de cargos establecidos en la ley de Sueldos Militares, cuáles son los que, de acuerdo con el legislador, y por voluntad del legislador, tienen carácter técnico, y no hallo ninguno, porque no encuentro ningún rubro, no encuentro ninguna línea en la que se diga: "este cargo es técnico". Y no me basta que se me diga que sean cargos de carácter técnico por la naturaleza de los cargos mismos, porque esto es cuestión de apreciación, y aquí cabe, por lo tanto, la apreciación del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, encuentro aquí, en la Dirección de la Armada, creo que es, que hay un cargo de maestro de banda. Se me podrá decir que ese cargo es técnico y está bien: ¿pero qué título? ¿Hay algún organismo del Estado que expida certificados de suficiencia musical? No. Sin embargo, nadie podría poner en duda que ese cargo es técnico.

Yo desearía que el señor Diputado Carámbula me aclarara esta duda que surge en mi espíritu, para poder apreciar la razón que le asiste. Si al menos se dijera que los cargos definidamente técnicos son tales y cuales, y a ellos únicamente se limita la facultad del inciso 2.o del artículo 10, yo diría también que el Poder Ejecutivo se ha excedido, porque ha colocado como técnico a quien no está comprendido en la definición de la ley. Pero como no hay una definición en la ley, no veo dónde tendría que hallarla el Poder Ejecutivo.

Era la observación que quería formular.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Supongo que el señor Diputado Fusco no estuvo en Sala cuando hice mi exposición, porque ese tema lo consideré al exponer mis ideas generales sobre el asunto, y leí, como antecedentes para fijar el espíritu del inciso 2.o del artículo 10 de la ley, las palabras de los miembros informantes señores Nieto Clavera y Patrón.

Señor Fusco — Pero esas no son palabras del constituyente ni del legislador, sino de legisladores, lo que es distinto.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — He referido perfectamente el proceso de la ley argumentando primero con el precepto constitucional de la regla y la capacidad general, y declara que todos los ciudadanos son hábiles para el desempeño de funciones o empleos públicos.

Mientras la ley haga excepciones con los cargos declarándolos técnicos, la facultad de nombrar se ejerce libre y sin trabas. Entonces para probar que la tecnicidad debe establecerse en la ley, hacía el primer argumento de orden doctrinal, que la letra y la interpretación de la Constitución confiere facultades reglamentarias por el órgano de la ley. En ese punto está absolutamente de acuerdo conmigo el señor Diputado Fusco.

Las razones de orden doctrinario también las di con las citas un poco fatigantes para la Cámara, de algunos autores.

La razón de orden legal y casi de derecho consuetudinario, la dí al señalar que la ley de Presupuesto General establece la tecnicidad de los cargos. Cité el caso del Jefe de Construcciones Militares, en que la ley ordinaria establece que debe ser un arquitecto. Cité el caso de un Secretario, donde dice "1 Secretario Abogado"; cité el del Secretario del Consejo de Enseñanza, donde se establecía "1 Secretario Letrado", y hubo necesidad de que la ley — y esto es de reciente fecha, de Agosto 28 de 1930 — determinara la desafectación, del carácter de técnico para aplicar el régimen de capacidad general. Eso es concluyente.

Demostré que la ley estableció el carácter técnico y que la misma ley decretó que no tenía ese carácter, y eso demuestra, por argumento a contrario, que la ley debe fijar el carácter de técnico.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Estamos de perfecto acuerdo con el señor Diputado Carámbula en lo que hasta ahora ha dicho.

Cuando la ley dice: "Tal cargo, médico", es un cargo técnico, tiene que ser desempeñado por un técnico, ese técnico tiene que ser médico y no puede ser un técnico zapatero. Muy bien; pero cuando una ley especial como la de Sueldos Militares le da al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar a civiles en cargos técnicos no militares, yo busco en esa ley cuáles son los cargos técnicos a que la ley alude; y el argumento que se saca del otro lado, no invalida el argumento que saco yo de aquí para decir que también en esta ley hay cargos técnicos aunque la ley no los haya fijado y que, por lo tanto, está librado a la apreciación de quienes deben cumplirla el establecer cuáles son las funciones de ese carácter y quiénes son los técnicos habilitados para ejercerlas.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — La interrupción del señor Diputado Fusco me obliga otra vez a volver sobre algo que ya he expuesto.

He dicho, señor Presidente, y lo repito, que debe ser la ley reglamentaria del texto constitucional la que establezca el carácter de técnicos y, precisamente, esa teoría está reafirmada por el concepto unánime de todos los autores y por esta misma Cámara que, en su vivo anhelo por sancionar el estatuto del funciona-

rio no hace otra cosa que querer dictar, por la vía reglamentaria del precepto constitucional, las normas relativas a la idoneidad, a la edad, enseñanza profesional, etc., para la designación de los funcionarios públicos.

Sobre este punto estamos perfectamente de acuerdo con el señor Diputado Fusco; pero he podido advertir que le atribuye al inciso 2.o del artículo 10 de la ley de Sueldos Militares un alcance que no resulta ni de la letra ni en el espíritu. En el espíritu de la disposición lo señalé cuando hace un instante di lectura de las opiniones del Diputado Nieto y Clavera, que conjuntamente con el señor Diputado Patrón informaron la ley de Sueldos Militares — puso el ejemplo claro de un militar que sea a la vez contador, para un cargo en los organismos militares en que se requiera un contador, es decir, que se haya preestablecido por la ley ordinaria el carácter técnico de la función y, en tal caso, da cierta elasticidad a la provisión del cargo y faculta al Presidente para optar entre un militar contador y un contador simplemente, y ahí debe encontrarse la facultad o la elasticidad de la ley.

Señor Fusco — ¿Dónde hay un cargo de Contador dentro de esa ley en el que se diga que debe ser un Contador?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No hay que atenerse estrictamente al ejemplo planteado, porque bien puede referirse a médicos, a abogados o a cualquier otra profesión que determine la función, el arte u oficio de carácter técnico. No puedo suponer que el señor Diputado Fusco se fije literalmente en el ejemplo que presentó el señor Diputado Patrón del Contador para hacer una larga búsqueda a través del Presupuesto a ver si existe en el presupuesto militar un cargo que exija un Contador titulado.

Señor Fusco — Yo hallo aquí, en la Sección Servicio Hidrográfico, una planilla: "Dos Suboficiales, Dibujantes". Me parece que este cargo de Dibujante es un cargo técnico; pero yo no sé que haya ningún organismo del Estado que expida títulos de Dibujante. Ahora yo me pregunto si este no es un cargo tenido en vista por el legislador en la excepción del inciso 2.o del artículo 10, porque puede ocurrir muy bien que no haya en el Ejército—quizás no ocurra en un Ejército como el nuestro, pero puede ocurrir también que no haya Dibujantes. ¿No es este uno de los cargos técnicos?

Señor Carámbula (don Felisberto F,) —Mencioné en el debate el caso del decreto del Presidente Terra nombrando a un arquitecto civil para el puesto de 2.o Jefe de Construcciones Militares, aun cuando pudo ser designado un arquitecto militar. Pudo nombrar a un arquitecto militar, que lo hay y muy distinguido: como, por ejemplo, el señor Coronel Alfredo R. Campos; pero no teniendo—dice—en el momento actual militares que sean al a vez arquitectos, nombra a un civil, porque está proveyendo cargos técnicos autorizados por la ley.

Señor Fusco — En la planilla referente al Servicio Hidrográfico, yo hallo dos cargos que, según la ley, tienen el carácter de Dibujantes. Lo que yo pregunto es si esos dos cargos son o no técnicos.

(Interrupciones).

—Pues bien: ¿quién les da patente de ese tecnicismo de Dibujante?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Me reintegro al uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor Doputado Carámbula, que manifiesta el deseo de no ser interrumpido.

(Interrupciones).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Ya dije que el carácter de técnico estaba establecido en la ley ordinaria. El señor Diputado Fusco haciendo un poco de juego de palabras y dando también extensión al concepto de la tecnicidad, caia en lo que señalaba al hablor del peligro que habría en aumentar la facultad discrecional del Presidente de la República para determinar, según su criterio, si era o no técnica determinada función, y decía: esa interpretación por el Presidente de la República valdría tanto como poner en sus manos un medio fácil de violar el precepto legal extendiendo en forma extraordinaria el concepto de la elasticidad.

(Interrupciones).

—Eso lo señalaba como peligroso, porque no ignoro que el carácter de técnico y la expresión "técnico" pueden tener un alcance completamente desmesurado, tal como—conviene señalarlo a pasar—le ha dado el propio Presidente de la República para justificar algunos nombramientos en otros organismos militares.

Por ejemplo, he podido apreciar en los recortes de la prensa, en esos comunicados de auto-defensa de nombramientos, que el Presidente de la República decía que se podía considerar ser técnico en una función de la Intendencia del Ejército y de la Armada, por haber sido Procurador de Impuestos de un Departamento de campaña.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Carámbula.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No quiero invadir la zona, diré así, donde se ha de mover la interpelación que va a plantear mi distinguido compañero el señor Diputado Patrón.

(Interrupciones).

—He planteado la interpelación en términos concretos, refiriéndome especialmente a uno de los nombramientos, y si aludo por incidencia a otros nombramientos de la Intendencia del Ejército y la Armada, es para demostrarle al señor Diputado Fusco hasta dónde alcanza el poder imaginativo del gobernante cuando tiene que justificar algún nombramiento para darle una extraordinaria y desmesurada latitud al término técnico, para hacer comprender dentro de ese concepto, a determinado nombramiento.

Yo no creo que el señor Diputado Fusco caiga en el renuncio de dar esa extraordinaria latitud a la expresión. He podido advertir que el señor Diputado Fusco está de acuerdo conmigo en lo fundamental; que él entiende que es la ley la que debe determinar el carácter técnico de las funciones.

Si entiende el señor Diputado Fusco, como el que habla, que es la ley la que debe determinar el carácter técnico de la función...

(Interrupciones).

—He determinado bien claramente que cuando la ley no establece tecnicidad del cargo, entonces rigen las reglas generales de la capacidad, amparadas en el principio constitucional que fué el punto de partida, la base sólida de mi argumentación.

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Yo quería decirle al señor Diputado Fusco que la ley ha seguido un criterio preciso sobre los cargos técnicos que puede establecerse a través de la discusión.

En realidad, —como decía el señor Diputado Nieto Clavera al referirse a unas expresiones del señor Diputado Macció,— la ley se refiere a puestos técnicos, considerando como tales a los maestros de escuela, médicos, etc.

Yo creo que donde hay calificación de puesto, — como cuando se refería el señor Diputado Fusco a los puestos de Dibujantes, — ahí no puede caber la menor duda de que el Poder Ejecutivo tiene en ese caso esa libertad de apreciación a que se refería el señor Diputado, contenida en el inciso 2.o. Ahí, indudablemente, puede, porque el hecho de ser dibujante requiere una capacidad especial que no está contenida en la capacidad general de todos los hombres cultos, ahí se requieren conocimientos metodizados y verdadera especialización.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Fusco confunde la competencia especial con el título que la acredita. Tratándose de médicos, no puede haber cuestión porque existe ley sobre el ejercicio profesional; pero en lo que se refiere a dibujantes, en que puede tener una persona la competencia, aunque el título le falte, yo creo que podrá demostrar con pruebas su capacidad, y esto bastaría perfectamente para que el Poder Ejecutivo no se saliera de lo que establece la ley.

Voy a agregar más: si no fuera así, si no existiera el criterio preciso sobre que la ley es la que debe designar cuáles son los puestos que tienen naturaleza técnica, todo el artículo 10 que establece esa imposición, carecería de importancia. Se le diría al Poder Ejecutivo: "Usted tiene que nombrar siempre militares, a no ser que se trate de puestos de carácter técnico"; pero el espíritu de la ley, señor Diputado Fusco, sería este: que el Poder Ejecutivo en cada caso, tendría el derecho de decir: "Si se me da a gana, digo que es técnico" y, por lo tanto, puede anular la ley.

(Interrupciones).

—Lo que quiso la ley, precisamente, fué permitir que se hicieran economías al sancionarse este presupuesto que creaba obligaciones tan cuantiosas, sustituyendo paulatinamente al personal civil con puestos de carácter militar; y la regla de carácter general fué que se llenaran siempre las vacantes militares y se permitiera la excepción para los casos de imposibilidad de aplicación de esta regla de carácter general.

(Murmulos e interrupciones).

—Entiéndase bien: técnicos por disposición del legislador y nunca técnicos por la libre apreciación del Poder Ejecutivo, porque eso sería declarar imposible el cumplimiento de esta ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo voy a traer un ejemplo que creo es concluyente. El ejemplo que trajo el señor Diputado Fusco, no es adecuado.

Se podrá discutir si la palabra dibujante se refiere a la condición, a la capacidad del hombre o al título que debe tener, y ahí está la confusión; pero el ejemplo que debe traerse, es la planilla 52 de la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones, en que la ley dice: "Personal militar, 1 Director, sueldo..., planilla número 31".

La ley no especifica, en la planilla, que este es un cargo técnico. De manera que estaría encuadrado dentro de lo que dice el señor Diputado Carbajal Victorica, en la obligación para el Poder Ejecutivo de llenar este cargo con un militar en caso de que quedara vacante, porque el que actualmente lo desempeña es civil. ¿No es así?

(Murmullos).

—Sin embargo, señor Presidente, la propia Comisión de Presupuesto, la pro-

pia Cámara entendió otra cosa: entendió que aun cuando en la planilla figura a un cargo sin especificación expresa de que era técnico, cuando la naturaleza de la función imponía el tecnicismo, preveía la posibilidad de que pudiera ir un técnico. Y entonces, como para este puesto tan importante no se podía conseguir un técnico que fuera por el sueldo asignado, en la planilla número 31 aparece una llamada, en la página 135 del repartido del presupuesto, que dice: "Siempre que este cargo sea desempeñado por un técnico civil, percibirá solamente 3.000 pesos anuales y sin derecho a compensación alguna".

Quiere decir esto, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto, incluso la que presidía el señor Diputado, la Cámara y todo el mundo aceptó la posibilidad de que el Poder Ejecutivo nombrara a un técnico civil para llenar un cargo...

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto y la Cámara admitieron la posibilidad de que el Poder Ejecutivo nombrara un técnico civil para un cargo que figura en el presupuesto entre el personal militar no asimilado, y con esta sola palabra: "1 Director".

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Quiere decir esto, que la Cámara conjunto de personas sensatas, dijo: "Vamos a dejar que el Presidente de la República determine cuál es la función técnica y cuál es la función que no lo es, pensando, señor Présidente, que la Presidencia de la República procedería con la suficiente buena fe para no crear artificialmente funciones técnicas donde no las hubiera".

Las leyes se hacen casuísticamente cuando se desconfía del que las vaa realizar; pero cuando se tiene confianza en la buena fe de los que van a ejecutarlas, se suele dejar un amplio margen, y este es uno de esos casos.

Si nosotros, miembros del Parlamento, viéramos que el Poder Ejecutivo creaba artificialmente una naturaleza técnica en funciones que no son técnicas, entonces sería el momento de hacer una ley absolutamente casuística para evitar ese abuso; pero cuando el Poder Ejecutivo le da carácter técnico al Director de Radiocomuniaciones o al Subsecretario del Ministerio de la Guerra, a mí me parece que no comete ningún abuso. Ahora, si fuera a dar carácter técnico a una función que evidentemente no la tiene, yo sería el primero, — y creo que aún sin eso la ley debió ser absolutamente clara, —que no permitiría que el Presidente de la República fuera el Juez del tecnicismo de una función. Eso es lo que debió hacer el Parlamento: una ley clara, que no le permita al Presidente de la República determinar a su juicio si el cargo es técnico o no lo es.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Voy a contestar al señor Diputado Ghigliani.

Me ha alarmado, francamente, el razonamiento del señor Diputado Ghigliani. Lo sé partidario, siguiendo la tendencia universal, de estrechar la esfera discrecional del Poder Ejecutivo, y en este instante, el razonamiento del señor Diputado Ghigliani tiende a amplificar esa esfera de acción del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani.—Suena la campana de orden).

—¿Qué contenido tiene lo que expresa el señor Diputado Ghigliani? Que se conceda al Presidente de la República...

Señor Ghigliani — He dicho lo contrario.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Voy a decir el argumento del señor Diputado. Después me rectificará y tendré la lealtad de reconocer si estoy en error.

Señor Presidente: el señor Diputado Ghigliani, cuando quiere que se conceda al Presidente de la República la facultad de examinar la tecnicidad del cargo, con más o menos garantías, — no es aquí cuestión de hacer grados, — tiende de una manera indirecta a extender la esfera del poder discrecional del Presidente de la República.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Voy a tratar de concretar bien mi pensamiento, porque quiero proceder con toda probidad y no para tergiversar el pensamiento de nadie y menos el del señor Diputado Ghigliani. Quiero decir absolutamente la verdad de la que he recogido a través de su expresión del señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo admito que he sido muy torpe para expresarme.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No se puede suponer torpeza en el señor Diputado, pero le voy a conceder la interrupción.

Señor Ghigliani — Lo que yo he sostenido, señor Presidente, es que no hay culpa de parte del Presidente de la República al cumplir una mala ley que nosotros hemos dictado. La culpa es nuestra, porque nosotros, como legisladores, debimos hacer una ley que no permitiera al Poder Ejecutivo este derecho de podernos discutir si el cargo es técnico o no lo es. ¿Hicimos una mala ley? La culpa es nuestra; no es del Poder Ejecutivo.

Yo defiendo aquí una posición de derecho del Presidente de la República con una ley que existe por nuestra culpa. Otra cosa es mi pensamiento con respecto a la ley que debió dictarse. Yo soy partidario de que quiten todas las facultades discrecionales al Presidente de la República, y soy partidario ahora más que nunca, porque el Presidente de la República es nuestro correligionario, al revés de lo que le pasa a algunos, como quizás al señor Diputado Carámbula, que se acuerdan de ponerse frente al Presidente de la República cuando ha dejado de ser su correligionario.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —He explicado, en una incidencia con el señor Diputado Perotti, cuál era mi posición fronte a este problema, en cuanto se produjo la situación del Capitán Carbajal en la administración anterior. No interesa a la Cámara volver sobre ese punto, que quedó completamente aclarado; pero me interesa a mí, dejar establecido que el señor Diputado Ghigliani ha aclarado perfectamente bien su pensamiento en esta segunda exposición. El es partidario, como lo ha dicho en su campaña periodística, — puntualizo, — decididamente partidario de circunscribir la esfera de acción de las facultades discrecionales del Poder Administrador; pero ya advertí, y le señalaba al señor Diputado Ghigliani, que él extendía esa esfera cuando atribuía a la ley que se está discutiendo, por vía de interpretación de la misma, con una concepción de las facultades discrecionales hecha conscientemente por el Parlamento en 1926.

En cambio, en mi exposición anterior tendía a demostrar que no fué esa la voluntad del legislador, que no es esa la letra ni el espíritu de la ley; que no es esa la corriente universal sobre la materia, y ahí existe una discrepancia de interpretación entre mi posición y la del señor Diputado Ghigliani.

Creo que está perfectamente esclarecido. Mientras el señor Diputado Ghigliani atribuye al texto escrito de la ley que discutimos un alcance que en mi concepto no tiene — es decir, el alcance de conceder equivocadamente, con sus palabras — una facultad discrecional que no debió concederse, el Diputado que habla, cree que esa facultad discrecional no ha sido concedida ni en la letra ni en el espíritu de la ley. Está perfectamente establecida la posición de uno y otro legislador. No hay contradicción de conducta, ni creo que pueda encontrarla el señor Diputado si conoce bien el proceso de este debate, en la actitud personal del que habla al no promover una interpelación al Presidente Campisteguy por la decisión tomada en un caso análogo. No la hay tampoco en el señor Diputado Ghigliani que, aclarando bien su pensamiento, ha establecido que su consecuente con sus ideas. El es partidario decidido del régimen estatutario de los funcionarios y ahora lo ha dicho: quiere suprimir todas las facultades discrecionales. El que habla no es tan absolutista en sus soluciones y desea se dejen que las disposiciones constitucionales tengan su libre juego y que haya un cierto margen de discrecionalidad en las facultades del Poder Ejecutivo. Pero conviene aquí, en esta oportunidad, dejar bien establecido el criterio de cada uno: so ydecididamente partidario del régimen del estatuto del funcionario. Eso no quiere decir suprimir en absoluto todas las facultades discrecionales.

El señor Diputado Ghigliani es, en ese sentido, absolutista y radical, y el que habla, no llega hasta el radicalismo: quiere que se encaucen por sus normas regulares y constitucionales esas corrientes institucionales, para que cada Poder del Estado realice los fines sociales a que está llamado, sin trabas ni entorpecimientos, y es también respetuoso del texto constitucional que atribuye a la Administración la facultad de nombrar los **empleados.**

He terminado, señor Presidente.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Es, señor Presidente, concepto que va afirmándose en la opinión pública, el que de que el precioso recurso parlamentario de la interpelación va siendo desvirtuado y desprestigiado entre nosotros por la profusión verbalista y por la extensión que toman estos debates. Convencido de que eso puede tener un cierto grado de razón y a dos horas de interesante discusión sobre esta cuestión, me está impuesta la obligación de ser lo más concreto y conciso posible, para dejarla liquidada en esta misma sesión.

Formulé un pedido de concurrencia a Sala del señor Ministro de Guerra y Marina, para que explicara el criterio legal aplicado por el Poder Ejecutivo al nombramiento de civiles en las oficinas dependientes del Ministerio de la Guerra. Y visto está que al contestar al señor Diputado Carámbula, el señor Ministro ha expresado su criterio respecto a esos puntos sobre los cuales me interesaba conocerlo.

Entiendo, señor Presidente, que el ingreso de civiles a las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina está perfectamente condicionado a dos excepciones que establece la ley de Noviembre de 1926. Estas dos: la que comprende el último inciso del artículo 10, estableciendo la no obligatoriedad para el Poder Ejecutivo de designar militares cuando se trate de cargos técnicos y la comprendida en el último inciso del artículo 19, cuando ella imposibilita el ascenso de aquellos funcionarios que al sancionarse la ley — óigase bien, señor Presidente — el ascenso de "aquellos funcionarios que al sancionarse la ley del año 1926" figuraban en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina.

Ya el distinguido colega señor Carámbula ha sentado, a mi juicio, sobre bases inconmovibles, el concepto jurídico refe-

rente al carácter técnico de determinado cargos. Comparto en absoluto ese criterio.

Yo no creo, señor Presidente, que la facultad de establecer el tecnicismo en lo cargos, pueda estar librada al capricho a la preferencia o a la arbitrariedad del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Debe ser — y ésa ha sido la norma observada siempre en todos los presupuestos — una disposición expresa de la ley, la que determina el carácter de tecnicismo que tienen esos cargos. Unicamente en aquellos casos en que la modalidad técnica del cargo sea notoria, meridiana, evidente, podría encontrarse atenuantes a la excepción de la regla que establezco, afirmando que es la ley, y sólo la ley, quien puede establecer el tecnicismo del cargo.

El señor Diputado Fusco decía en una interrupción, citando el ejemplo, tal vez, más favorable que pudo encontrar en la ley a la tesis que estaba defendiendo, que un cargo de dibujante, por lo mismo que no existía una escuela profesional que pudiera otorgar título, demostraba la facultad del Poder Ejecutivo para apreciar esa capacidad. Pero sería del caso preguntarle a ese colega si piensa lo mismo en la situación inversa: que cuando existe escuela técnica para preparar los elementos que han de ir a llenar en la Administración Pública determinadas funciones, tiene el Presidente de la República esa misma latitud de facultades para poder apreciar la capacidad y prescindir de utilizar a uno de los egresados de esos organismos especialmente capacitados para ello.

Señor Fusco — ¿Y la función está calificada en la ley como correspondiente a egresados de esa escuela?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Fusco — En ese caso, no; pero sería cosa de estudiar cómo es el caso.

Señor Patrón — Eso muestra, señor Presidente cómo la ley y sólo la ley, debe establecer el imperio en estas cosas. Y dentro de un instante voy a ver recurrir, posiblemente en vano, a toda su habilidad dialéctica al señor Diputado Fusco para probarme que el Presidente de la República, vale decir, que el Poder Ejecutivo, no ha incurrido en una verdadera infracción al efectuar éstos nombramientos.

Señor Fusco — Espero que diga a qué nombramientos se refieree.

Señor Patrón — Si está muy apurado, el señor Diputado Fusco, se lo voy a decir, para que vaya pensando en la respuesta.

Señor Fusco — Le agradezco la buena voluntad.

Señor Patrón — Me refiero a la designación efectuada con fecha 25 de Marzo en favor del señor Jaun P. Borrás para ocupar un cargo de maestro de gimnasia y esgrima en el Ejército, quien, según mis informes, no ha pasado por la Escuela de Gimnasia y Esgrima ni se han tenido en cuenta para ese nombramiento, ninguna de las disposiciones del Reglamento respectivo, que tengo aquí.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Ministro — Esta pequeña interrupción que le voy a hacer, tiene el mismo carácter de la interrupción que le hice al principio al señor Diputado Carámbula: es para que el señor Diputado, quizás con los pequeños argumentos que va a dar, no desarrolle el tema del nombramiento del señor Borrás.

El Ejército no tiene escuela de gimnasia y esgrima actualmente. Por consiguiente, las vacantes de puestos de maestros de gimnasia y esgrima, el Poder Ejecutivo las llena con personas que tengan su título dado por la Comisión Nacional de Educación Física, y es el caso del señor Borrás.

Señor Patrón — No señor Ministro: en la ley de Presupuesto figuran las planillas correspondientes a la Escuela de Gimnasia y Esgrima.

Señor Ministro — Pero no funciona.

Señor Patrón — Tiene un Director: el señor Revello, y tiene un cuerpo de profesores egresados de la misma — aun cuando se hubiera clausurado — que tienen condiciones técnicas para desempeñar esos cargos y que no están todos ubicados en los puestos correspondientes del Ejército.

Señor Ministro — Están en su gran mayoría.

Señor Patrón — Pero no todos.

Señor Ministro — Están en su gran mayoría; y entonces, al Poder Ejecutivo, en vista de que no hay escuela — no puede obligársele a nombrar a determinada persona — y desde que no habiendo maestros donde elegirlos para los cargos vacantes de profesor de Gimnasia y Esgrima, el Poder Ejecutivo elige a personas como el señor Borrás, que tienen su título dado por la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Patrón — Que no es el instituto oficialmente creado y ordenado, con una reglamentación expresa en la que se establece que las vacantes que se produzcan, deberán llenarse a propuesta del Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, que tampoco lo ha propuesto.

Señor Ministro — Este nombramiento fué hecho a propuesta del señor Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima.

Señor Patrón — ¿Lo puede afirmar el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor. El señor Borrás fué propuesto por el señor Revello Director Jefe de los maestros de esgrima del Ejército.

Señor Patrón — La explicación del señor Ministro lo único que hace en realidad, es poner de manifiesto el criterio preferencialista que aplica el Poder Ejecutivo sin cuidarse mucho de las disposiciones legales y reglamentarias existentes.

Señor Ministro — ¡Pero si no hay otro criterio!

Señor Patrón — Pero, señor!... si no hubiera maestros egresados de la Escuela de Gimnasia y Esgrima realmente capacitados...

Señor Ministro — Se pueden contar con los dedos de una mano...

Señor Patrón — Hay muchos.

Señor Ministro — ... los que no tienen empleo actualmente.

Señor Patrón — Lamento no tener el dato aquí, pero públicamente, por la prensa, se lo voy a dar dentro de pocos días.

Señor Ministro — Pero son muy pocos.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Aunque no haya más que uno...

Señor Ministro — No, señor Diputado. Para los maestros de gimnasia y esgrima no rige el artículo 10 de la ley. Quiere decir, entonces, que la ley faculta al Poder Ejecutivo a nombrar maestros de gimnasia y esgrima fuera de los militares.

Señor Patrón — No, señor Ministro! Lo que la ley dice es que en los cargos de maestros de gimnasia y esgrima no es perentorio nombrar a un militar. Pero dice: "Maestros", y no debe entenderse que el primer idóneo que se encuentre por ahí debe considerarse maestro dentro del concepto legal que debe tener el vocablo. Eso es evidente.

Señor Ministro — El artículo dice exactamente lo siguiente: "Los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares tendrán, además del sueldo la compensación correspondiente a la asimilación de su grado militar, y a su respecto no regirá el artículo 10".

Señor Patrón — Sí, señor; pero es para los maestros, y no para los que no son maestros.

Señor Ministro — Estos son maestros.

Señor Patrón — Pero no son egresados de la Escuela de Gimnasia y Esgrima. Con el título oficial.

Señor Ministro — La ley no dice que deben ser egresados de determinada escuela.

Señor Patrón — Cuando dice: "Maestros de Instrucción Pública", ¿Se nos ocurre decir que esos son maestros sin título? ¡No, señor!

Señor Ministro — Pero la ley no dice de qué escuela deben ser egresados. De manera que al Poder Ejecutivo le basta que tenga título.

Señor Patrón — ¿Para qué se gastó dinero entonces para crear la escuela, y para qué se capacitan los elementos?

Señor Ministro — ¡Pero, señor Diputado! Si éstos son maestros egresados de una escuela del Estado como es la de la Comisión Nacional de Educación Física!

Señor Patrón — Prosigo, porque con esta incidencia sólo he procurado poner de manifiesto la forma fácil con que prescinde el Poder Ejecutivo de disposiciones que debería tener en cuenta al hacer estos nombramientos.

Afirmaba con el señor Diputado Carámbula — y creo que esta afirmación no puede escapar al convencimiento de ningún señor Diputado — que esa facultad para apreciar el carácter técnico de un cargo no puede tenerla nunca el Poder Ejecutivo; que si ella no surje de la ley, el Poder Ejecutivo tiene que atenerse a la otra disposición: la de nombrar al militar, que es la disposición primaria, fundamental, de la ley sobre la cual nos estamos ocupando.

Señor Ministro — El caso del señor Borrás es un caso completamente claro: es maestro de gimnasia y esgrima, y no está comprendido en el artículo 10 por disposición expresa de la ley.

Señor Patrón — No están comprendidos los que no son maestros.

Señor Ministro — ¿El señor Diputado se refiere a otro nombramiento?

Señor Patrón — Me refiero al nombramiento de una persona que dentro del concepto real de la cuestión, no es maestro puesto que no ha hecho los cursos que impone la Escuela de Gimnasia y Esgrima.

Señor Ministro — Pero que ha hecho los cursos en la Escuela de la Comisión Nacional de Educación Física, y la ley no dice de qué escuela debe ser egresado.

Señor Patrón — ¡Pero, señor! ¿Para qué se creó la Escuela de Gimnasia y Esgrima? ... ¿Tendremos que ir a la supresión de ella?

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Patrón, Fusco, Perotti y el señor Ministro. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Fusco — Creo que el señor Diputado Patrón está confundido. A mí me parece que la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército creada por ley, no existe. Es decir: que no hay tal Escuela de creación legal.

Señor Patrón — ¿No existe?

Señor Fusco — No, señor.

Señor Patrón — ¿No existen los maestros preparados en esa Escuela? ¿No existen los títulos?

Señor Fusco — Es otra cosa completamente distinta. En la página 107 del fo-

lleto de la Contaduría que contiene el Presupuesto General de Gastos, está esta partida: "Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía"; pero no dice: Escuela de Gimnasia y Esgrima. Incluye en esa partida a los que prestan funciones docentes de maestros de gimnasia y esgrima; pero no se dice que deban tener título expedidos por esa escuela; porque no se alude para nada a ella.

Señor Patrón — No lo dice esa disposición, pero esta otra lo dice:

"Artículo 13. Las condiciones de admisión de los alumnos a la Escuela de Gimnasia y Esgrima, son: 1.o Ser ciudadano..."

Señor Fusco — ¿Artículo 13, de qué?

Señor Patrón — De la reglamentación respectiva del 5 de Enero de 1916 del funcionamiento de la Escuela de Gimnasia y Esgrima creada por la ley de Presupuesto.

Señor Fusco — ¿Pero de qué ley? ¿Del año 16?

Señor Patrón — No, señor: la actual que viene desde el año 1907.

Señor Fusco — No existe tal Escuela de Gimnasia y Esgrima.

Señor Patrón — Déjeme leerle la reglamentación.

Señor Fusco — ¿De qué fecha es?

Señor Patrón — Es del año 16.

Señor Fusco — Lo que puede haber ocurrido es que el Poder Ejecutivo, administrativamente, haya organizado una escuela de gimnasia y esgrima con determinados funcionarios, con determinados militares, lo que es una cosa distinta.

Yo invito al señor Diputado Patrón, y ahorramos toda esta discusión, a que diga: tal artículo de tal ley y de tal fecha crea la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Señor Patrón — Tome el señor Diputado las planillas del Presupuesto de Guerra y Marina y va a encontrar que existen los cargos de profesores de Gimnasia y Esgrima...

Señor Fusco — Las tengo aquí y no veo tal cosa.

Señor Patrón — ...y va a encontrar aquí establecida la reglamentación donde se fijan los cursos y las condiciones que deben tener, estableciendo ésto; que tienen que ser clases del ejército.

Señor Fusco — Es otra cosa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Griot me dice esto, que es una de las razones del artillero. "¿Dónde está ubicada la Escuela, quién la conoce?".

Señor Patrón — Estas discusiones nos van haciendo perder la ilación del asunto.

Afirmo y continúo, sin permitir interrupciones sobre este punto, que en la ley de presupuesto está establecido el rubro correspondiente a Maestros de Gimnasia y Esgrima; que está vigente la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo estableciendo todas las condiciones que deben tener los aspirantes a ingresar a esa escuela; los cursos que deben hacer; las pruebas que deben rendir y el título que deben tener para luego ir, precisamente a prestar sus servicios docentes en los cuerpos del Ejército y de la Armada nacional.

(Interrupciones).

—No permito interrupciones, porque me parece que es un poco pueril que sobre un detalle de la interpelación nos estemos cambiando interrupciones para no concluir nunca con la misma. Yo quiero concluir esta tarde y a pesar de proponerme ser muy breve, algo me queda todavía que decir.

Recapitulando: tenemos que no puede haber dudas que donde la ley no establezca el carácter técnico de los cargos, no puede admitirse la facultad del Poder Ejecutivo para establecerlo por sí mismo.

Tenemos, en segundo término, señor Presidente, que para ingresar civiles a las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, sólo puede hacerse por ascenso. y tenemos que se han efectuado nombramientos para los cuales no ha intervenido esta regla que era imprescindible aplicar; me refiero a los efectuados en la Intendencia de Guerra; y antes de desarrollar mi argumentación al respecto, pregunto concretamente al señor Ministro en qué disposición legal se apoyó el Poder Ejecutivo para hacer esos nombramientos.

Señor Ministro — ¿Ha terminado?

Señor Patrón — Formulo una pregunta al señor Ministro y es la siguiente: ¿en qué disposición legal se apoyó el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro — Le agradecería al señor Diputado que completara su interpelación, porque es precisamente lo que vengo a contestar.

Señor Patrón — Creo que es bien concreta la pregunta. Se han hecho nombramientos en la Intendencia de Guerra, de civiles, y como esos nombramientos sólo pueden hacerse tratándose de cargos técnicos o por la vía del ascenso, pregunto qué disposición legal aplicó el Poder Ejecutivo y si aplicó alguna de esas dos disposiciones.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo tiene la certeza de haber procedido en un todo de acuerdo con la ley de Noviembre del 26 al hacer un nombramiento,— recalco bien, señor Diputado Patrón, — un nombramiento en la Intendencia General del Ejército y de la Armada.

Señor Patrón — A los efectos legales, basta con uno.

Señor Ministro — No ha sido intención del Poder Ejecutivo violar la ley; todos sus actos han estado, están y estarán dentro de la ley.

(¡Muy bien!)

—Manifiesta el señor Diputado interpelante que el artículo 10, de la ley de Noviembre del 26 establece que las vacantes que se produzcan en el Ministerio de la Guerra, deberán ser llenadas por militares. Es perfectamente exacto; la ley lo dice así; pero una interpretación razonada e inteligente de la ley, el orden cronológico de las distintas leyes que se han sucedido sobre este asunto, demuestra perfectamente que este artículo rige para todas las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, menos para la Intendencia General del Ejército y la Armada, y esto lo voy a demostrar.

La ley que crea la Intendencia General del Ejército y de la Armada, es del 10 de Abril de 1916; quiere decir que es anterior a la ley de Sueldos cuyo artículo 10 dice que las vacantes deberán ser llenadas por militares. El artículo 11 de esa ley que crea la Intendencia del Ejército, estableció que los puestos se llenarían con militares o civiles, preferentemente con los primeros, con militares; pero ese precepto regía con carácter transitorio. El mismo artículo, en efecto, expresaba que las vacantes se proveerían así hasta tanto no existiera personal especialmente preparado para esas funciones; personal que sería formado en las escuelas superiores del Ejército para la Administración. Por esta ley, los cargos de la Intendencia del Ejército y de la Armada no eran ni de naturaleza militar, ni de naturaleza civil; se dictaba un estatuto especial, un estatuto para el régimen definitivo, estatuto subordinado a la creación de las escuelas de Administración.

Esto que se ha hecho con la Intendencia, señor Presidente, no se ha hecho con ninguna otra repartición del Estado. El Poder Legislativo consideraba, al crearse esta ley, que los cargos de la Intendencia General del Ejército y de la Armada eran cargos que debían ser llenados con personas preparadas para desempeñarlos, y por eso se preveía al mismo tiempo la fundación, por el Poder Ejecutivo, de Escuelas Superiores de Administración Militar.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que la ley de 1916, que crea la Intendencia del Ejército en lo que se refiere a las condiciones que debían llenar esos funcionarios, es una ley especial; y una ley especial para ser derogada, debe ser aludida expresamente, y no puede ser derogada por una ley general.

Señor Patrón — Permítame.

También sostendrá el señor Ministro la facultad del Poder Ejecutivo para determinar el carácter de especial que tiene una ley.

Señor Ministro — Recalco, señor Presidente: la ley que creó la Intendencia, que preveía las Escuelas de Administración para formar sus empleados, es una ley especial. De manera que no podía ser derogada, de paso, por una ley general; en cambio, la ley de 1926, la ley de Sueldos, fué una ley que no tuvo nada más que un objeto: hacer economías para destinar éstas a otros fines.

De modo que el legislador consideró, con un criterio perfectamente lógico, que una manera de hacer economías era llenar las vacantes del Ministerio de la Guerra con militares, porque de esa manera los militares en disponibilidad tenían ya su sueldo; de manera que lo único que había que agregar a ese sueldo era la compensación, compensación que es mucho menor que el sueldo correspondiente.

(Interrupciones de los señores Representantes Santos y Quijano).

—Si la ley de 1926 hubiera querido derogar la ley de 1916 que creaba la Intendencia y que creaba esas escuelas, se hubiera referido a ese artículo, hubiera dicho: "Las vacantes del Ministerio de Guerra y Marina se llenarán con militares, incluso las de la Intendencia"; sin embargo, la ley no dice nada. Si al tratarse la ley hubiera dicho: "Queda abolido el artículo 11 de la ley que crea las Intendencias", seguramente algún Diputado o el mismo Poder Ejecutivo, hubiera dicho: "No, eso no es posible. La ley de Intendencias crea un estatuto especial para la Intendencia; prevé la formación de esas escuelas y no es posible anular esas escuelas, anular esa técnica moderna en derecho administrativo, que crea elementos capacitados para las funciones, de paso, de una plumada, sin mayores consideraciones".

(Interrupciones de los señores Representantes Costa y Quijano.

—De modo que la ley del año 26 es una ley que no se refiere para nada a la de 1916 que creó las Intendencias. Si la ley que creaba las Intendencias no hubiera previsto la formación de esas escuelas, no hubiera establecido ese estatuto especial—como no lo hace para ningún organismo del Estado—hubiera sido una ley general, y entonces hubiera sido derogada por la ley del 26, que también era general. Pero, como digo, señor Presidente, si se hubiera decidido, al hacer esta ley, revisar las planillas del presupuesto de la Guerra, al llegar a la Intendencia, seguramente alguno de los señores legisladores o el mismo Poder Ejecutivo hubiera impedido que la ley del 26 anulara las escuelas de perfeccionamiento y de formación de empleados para la Administración del Ejército y de la Armada.

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano, Batlle Berres y Anfusso).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Patrón — Si terminó [illegible] Ministro, recupero [illegible] palabra. Yo concedí una interrupción al señor Mi-

nistro, pero no concedo subinterrupciones.

(Interrupción del señor Representante ...ano).

—Recupero el uso de la palabra, señor Presidente, y no permito interrupciones.

Señor Fusco — Yo deseo aclarar una duda de orden reglamentario...

Señor Patrón — Discúlpeme el señor Diputado Fusco, pero no concedo interrupciones.

Señor Fusco — Se trata de una duda de carácter reglamentario. Yo deseo preguntar a la Mesa quién es el que está en el uso de la palabra, en este instante.

Señor Presidente — El señor Diputado Patrón.

Señor Fusco — ¿El señor Ministro está hablando a título de interruptor o está hablando a título de interpelado contestando el planteamiento del asunto por parte del señor Diputado Patrón?

Señor Patrón — No, señor. El interpelante está en el uso de la palabra.

Señor Ministro — Yo no he terminado ni mucho menos.

Señor Fusco — Ah! Yo deseo que se aclare perfectamente esto.

Señor Patrón — Entonces, yo le solicito al señor Ministro que no conceda interrupciones, porque serían subinterrupciones prohibidas por el Reglamento y que enredarían el debate.

Señor Fusco — Yo insisto, señor Presidente, en plantear la cuestión reglamentaria a que he aludido.

Señor Presidente — El señor Ministro cree que está en el uso de la palabra. Cree el señor Ministro que el señor Diputado interpelante había terminado de hablar; pero, según manifestaciones formuladas por el señor Diputado Patrón, no ha terminado en el uso de la palabra. Queda aclarada la duda.

Señor Ministro — El señor Diputado Patrón terminó con una pregunta.

Señor Patrón — No, señor. Lo que pasó, señor Presidente, es que cuando entraba a ocuparme de este caso, dije que deseaba, antes de desarrollar mi argumentación, que el señor Ministro me contestara una pregunta. Convengo y es natural, en que el señor Ministro se tome todo el tiempo necesario para contestar esa pregunta; pero no convengo en que yo haya terminado y haya perdido el derecho de hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — ¿Está de acuerdo el señor Ministro?

Señor Ministro — No, señor. Yo interpreté el punto de otro modo, porque el señor Diputado Patrón terminó su discurso con una pregunta.

Señor Patrón — No, señor.

Señor Ministro — Yo le pregunté si había terminado.

Señor Patrón — No, señor. Me atendría a la versión taquigráfica para que viera el señor Ministro que le había formulado una pregunta, pero que no había terminado mi discurso.

Señor Ministro — Yo no tengo inconveniente en que el señor Diputado Patrón continúe su discurso, pero le agradecería que no me hiciera preguntas. Es por eso que le pedí que terminara, porque a mí no me gusta interrumpir. Al señor Diputado Carámbula no lo interrumpí una sola vez. Así que le agradecería al señor Diputado que no me hiciera más preguntas.

Señor Patrón — Vemos por lo que ha expuesto el señor Ministro, que es realmente admirable el eclecticismo, la elasticidad del Poder Ejecutivo y de su digno representante entre nosotros, para interpretar las leyes. Si se trata de una ley anterior, le sirve, como en el caso citado, para derogar ésta; y si se trata de una ley posterior le sirve también para derogarla.

El señor Ministro sostuvo en el curso de la discusión con el señor Diputado Carámbula, que la ley de Diciembre de 1927, por el solo hecho de alterar las asignaciones de las planillas del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina había derogado las disposiciones de carácter orgánico establecidas en la ley de 1926.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ahora, atrincherándose en la ley que creó la Intendencia de Guerra, sostiene que las disposiciones orgánicas de aquella ley no fueron derogadas por la ley del año 1926; y yo le pido al señor Ministro que se fije en el artículo 27 de la ley de Diciembre de 1926 y se encontrará con la derogación expresa, señor Presidente, de todas las disposiciones anteriores que se oponían al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esa ley.

(Interrupciones).

—Aplicando cualquiera de los dos criterios sostenidos por el señor Ministro se sacará la misma conclusión, y, por otra parte, señor Presidente, no se le ocurre a nadie que cuando se ha hecho una derogación expresa de disposiciones que se opongan a las que esa ley contemple, puedan quedar subsistentes las disposiciones que permiten nombrar a cualquier persona en la Intendencia de Guerra cuando esta ley determina que no puede nombrarse. De manera que en este caso concreto el asunto no tiene vuelta, y queda demostrada de una manera palmaria la violación flagrante de la ley por la Presidencia de la República al nombrar al señor Salaverry para un cargo en la Intendencia de Guerra.

Bien, señor Presidente. Este punto tenía otros interesantísimos aspectos; pero ¿a qué gastar la atención de la Cámara abundando en detalles, cuando los que tenemos nos bastan para establecer de manera absoluta la conclusión a que debía llegar esta interpelación, y que no es otra que la de que en este caso ha sido violada la ley de 1926?... Y con esto termino.

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No voy a repetir los argumentos que hice, respecto a que la ley de 1926 no derogó la ley especial de 1916 que creó la Intendencia de Guerra y la Escuela de Administración que prepararía a los empleados que debían ocupar los puestos de este organismo. Repito, señor Presidente, que si la ley de 1926 hubiera sido mejor estudiada, en el sentido de que el legislador no hubiera tomado en bloque las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, si las planillas hubieran sido estudiadas una por una, tengo la completa seguridad que al legar a la planilla de la Intendencia de Guerra y Marina y al encontrarse con el artículo 11 donde se estipulaba la formación de las escuelas para la preparación del personal que debiera ocupar puestos en la Intendencia, seguramente los Diputados se hubieran apercibido de que eso no se podía hacer, y entonces hubieran dejado a salvo expresamente de la ley ese organismo.

Fué una ley, señor Presidente, de economía y de sueldo y no tuvo en cuenta para nada los organismos técnicos del Ejército. De ahí se explica cómo pasó ese artículo sin que fuera observado por nadie. Sin embargo, voy a explicar cómo dentro mismo de la ley de 1926, cómo dentro de la misma ley de sueldos, — que según parece a primera vista obliga al Poder Ejecutivo de una manera terminante a nombrar militares en las vacantes del Ministerio de Guerra y Marina,— hay una disposición expresa que permite al Poder Ejecutivo nombrar civiles en la Intendencia: — óiganlo bien, señores Diputados: no digo en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina; digo en la Intendencia de Guerra y Marina.

El artículo 10 de la ley a que nos venimos refiriendo dice lo siguiente: "Las vacantes en el Ministerio de Guerra y Marina deberán llenarse con militares". Perfectamente. El artículo 17 dice lo siguiente: "Los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares, tendrán, además del sueldo la compensación correspondiente a la asimilación de su grado, y a su respecto no rige lo dispuesto en el artículo 10". Y el artículo 18 de la misma ley dice: "En las disposiciones del artículo anterior se comprende a los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares, lo que se hace extensivo a los empleados civiles de la Intendencia General del Ejército y la Armada".

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—No he interrumpido al señor Diputado y le ruego no me interrumpa.

Es, pues, evidente, que la ley coloca a los empleados civiles de la Intendencia y a los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares en un mismo plano legal.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! El señor Ministro no desea ser interrumpido.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que para la ley del año 26 los empleados civiles y los maestros de gimnasia y esgrima están colocados en un mismo plano. Son ellos elementos idénticos. Si el legislador hubiera querido establecer diferencias, las hubiera expuesto en la ley, porque nadie deja de decir lo que quiere decir. Si el legislador hubiera pensado que para los empleados civiles debía regir en la Intendencia del Ejército y la Armada el artículo 10 de la ley general de sueldos, hubiera dicho: "La disposición anterior que se refiere a los maestros de gimnasia y esgrima, rige para los empleados civiles sin perjuicio de que para ellos rija también el artículo 10". Sin embargo, no dijo nada; los colocó en el mismo plano legal.

Quiere decir que la ley autoriza al Poder Ejecutivo a emplear civiles en la Intendencia del Ejército y la Armada.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Ministro está fundamentalmente equivocado en la conclusión a que llega.

Este artículo 17 tiene cuatro párrafos. En el primer párrafo se refiere a la acumulación de sueldos; en el segundo, a la compensación de sueldos; en el tercero a la asimilación de su grado militar; y, en el cuarto, a la percepción del sueldo progresivo. De manera que, en ningún caso, el artículo 17 se refiere a que en la Intendencia Militar se podrán emplear funcionarios civiles, sino que lo que la ley ha querido es determinar cuál va a ser la legislación con respecto al sueldo de estos funcionarios.

(Apoyados).

—Por otra parte, y para terminar, señor Ministro, cuando en el artículo 10 se habla de las planillas de Guerra y Marina, no se hace ninguna excepción de ninguna de las planillas de este Ministerio. De manera que si es planilla de ese Ministerio la planilla que corresponde el presupuesto de la Intendencia Militar, también corresponde a esa oficina el artículo 10 en que se habla de que no se podrán emplear civiles en las vacantes

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 — Montevideo, Miércoles 20 de Mayo de 1931 — Núm. 7444

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetre de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Segundo llamado a licitación

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un mil quinientos pares de zapatos de goma destinados al personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día veintidós de mayo del año mil novecientos treinta y uno, a las diecisiete horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

My.13-9468-v.my.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION COMPRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de nueve partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, cuatro partidas de diez mil kilos cada una de maíz y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División, sito en el nuevo local de la calle Buenos Aires número 691, segundo piso, el día 26 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos; donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los señores licitantes pueden mandar las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

My.15-9564-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 36 lámparas de mil bujías y 220 volts., 36 lámparas de 600 bujías y 220 volts., 50 lámparas de 400 bujías y 220 volts., 150 lámparas de 300 bujías y 220 volts., 350 lámparas de 200 bujías y 220 volts., 600 lámparas de 100 bujías y 220 volts., 1500 lámparas de 50 bujías y 220 volts., 1500 lámparas de 32 bujías y 220 volts., 4000 lámparas de 25 bujías y 220 volts., 20 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 60 faroles bombillos, 200 tubos para faroles bombillos, 96 tubos para faroles Dietz número 1, 96 tubos para faroles Dietz número 2, 30 lámparas para colgar tipo Sepulcro o similar, 100 tubos para ídem, 100 mechas para ídem, 36 faroles Rey de la Tempestad o similar, 36 tubos mica para ídem, 20 lámparas de pie, 60 tubos para las mismas, 60 mechas para ídem, 4200 pares de borceguíes s|medida, 1280 pares de botas color avellana s|medida, 12500 pares de alpargatas color yerba mate s|medidas, 50 sables, 50 floretes, 36 espadas, 100 hojas de sables, 100 hojas florete, 70 hojas de espada, 36 guantes para florete, 36 guantes para sable, 36 caretas para sables, 36 caretas para florete, 3000 frazadas para tropa, 18 pedanas de 7 a 8 metros, 20 ollas de hierro de 10 litros, 20 cacerolas de hierro de 10 litros, 150 pinceles chicos para marcar ropa, 20 calderas hierro o latón reforzado de 5 litros, 100 jarras enlozadas de 3 litros, 60 cucharones chicos, 2000 jarritos de aluminio o Japi de 1|4 litro, 2000 platos hondos de aluminio o Japi, 2000 platos llanos de aluminio o Japi, 2000 tenedores de hierro estañado, 2000 cucharas de tropa, 2000 cuchillos para tropa, 12 guadañas, 36 picos con mango, 36 zapas pico con mango, 36 palas de puntear, 80 palas anchas, 20 palas de pozo, 20 palas de dientes, 20 rastrillos con cabos, 30 hachas grandes para carne, con cabos, 30 carretillas de hierro de mano, 60 baldes de hierro galvanizado, 150 aros batidores, 150 aros bordoneros, 300 cuerdas para caja de guerra, 100 bordonas, 400 parches batidores, 400 parches bordoneros, 200 baquetas cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.16-9594-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6000 cuadernos comunes, 10 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tincha china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33000 hojas de papel de copia, 6000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio azul, 1300 hojas papel secante blanco, 6500 sobre oficio, 6000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas plumas "Lincoln", 90 cajas plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de 1 kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3200 blocks papel número 1, 6500 blocks papel número 2; 3500 blocks papel número 3, 3300 blocks papel número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, por el sucrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.16-9593-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 5000 formularios historiales para fusil, 1000 estados de flete, 2000 estados de pasaje, 15.000 formularios "Lista de Castigo", 6000 formularios relaciones de órdenes definitivas, 5000 formularios resultado de tiro colectivo, 25000 formularios resultado de tiro individual, 1000 formularios clasificación anual de Suboficiales, 2000 formularios órdenes de arresto de Oficiales, 20.000 formularios contratas y filiaciones, 10.000 formularios escalafones de servicio de tropa, 1000 planillas mensuales de consumo, 1000 boletines para curso de Suboficiales, 2000 estados diarios de carneada, 3000 formularios de racionamiento del personal y

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos

ganado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. My.11-9393-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 73.000 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.11-9391-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades [illegible] Armada y Capitanía Ge- [illegible] 1931- [illegible] de esta Intendencia calle [illegible] de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. My.11-9390-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 240 kilos de aceite linaza crudo, 240 kilos de aceite linaza cocido, 240 kilos masilla para madera, 160 kilos barniz "Carriage", 50 kilos de pintura de aluminio, 2200 kilos de óxido de hierro, el que deberá responder a la fórmula 12, 2850 kilos de pintura blanca, la que deberá responder a la fórmula número 4, 2900 kilos de pintura gris reglamentaria, la que deberá responder a la fórmula 2, 100 kilos pintura negra, la que deberá responder a la fórmula número 9, 170 kilos de pintura amarilla, la que deberá responder a la fórmula número 20, 120 kilos de pintura verde, la que deberá responder a la fórmula número 18, 120 kilos de pintura roja, la que deberá responder a la fórmula número 19, 250 kilos pintura embono, la que deberá responder a la fórmula número 3, 250 kilos de pintura flotación, 480 kilos bleck ordinario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.11-9392-v.my.20.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

6799) 6800 — Emilio Arcos Ferrand.
29780 - 01 - 115343 — Juan B. Igon.
29876 — Juan G. Echevarría
125927 — Juan Marchese.
57633 — Sofía Aguerre.
125925 — Oscar Young.
125926 — Sara Nocetti Arocena.
57648) 57647 — Púrpura.
57710-11 — Mario B. Rincón.
138608 - 09 — Ana Gualtieri de Garavagno.
133610 — Tomás Gutiérrez.
59630 - 123967 — Francisco Franco.
44045 — Gerónimo Donate.
66867 — José Formento y otros.
34770 — Manuel y Armando Salgueiro.
66908 — Martín Zabaleta.
30794 — José P. Galusso.
66878 — Jesús Flandiño.
13560 — Juan José Ferretti.
67220 — Ciriaco Olivera.
67202 — Suc. Antonio Piria.
82085 — Antonio Bergues
117964 — Julio Paredes
36816 — C. M. Real de Azúa.

My.19-9639-v.my.20.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

929 — Tomás Francisco Clivio.
9162) 9161 — Constanza B. de Ghiringhelli.
12599 — Lucio Gonella.
30636 — Ramón Giannatassio.
35290 - 123886 al 123920 y 123922 al 123930-123932 - 33 y 141261 al 141280 — Juan Cóppola y Traverso.
35291 — Suc. Cadet Bordagorri y otros.
123921 — Franca Mascarenhas y Bordagorri.
123937 — María H. B. de Assumpcao y otros.
[illegible] — Luciano Cerdeira.
[illegible] — Santo Cantisano.
42216 — Epifanio Placeres.
[illegible] — Adolfo M. Vallarino.
42260 — Santiago Scasso.
43865 — Agustín P. Brignone.
53351 — Antonio S. Gaibisso.
62633 — Juan Carrara.
82081) 119913 — Cándida Maunezin.
119684 — Pedro Díaz.
119676 — Gilberto Martínez.
119814 — P. Cardozo.
119524 — Pascual Sorochiello.
93133 — José Alonso.
100114 — Fortunato Fachola.
105090 — Manuel Mariño.
114942 — Juliana Gibelli.
115477 — José Luis Grimaldi.
119656 — José P. Funez.
119900 — Andrés Olivieri.
122444 — María Scarabelli de Palombo.
122445 — Ramón J. Giannitassio.
122449 — Mario T. Fontana.
122471 — Laureano Tarditti.
122491 — Francisco Dilema.

My.19-9674-v.my.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Para la provisión de aisladores y demás materiales destinados a la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración (acta 3535), llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados a la construcción y reconstrucción de las redes telegráficas nacionales:

160.000 aisladores de porcelana de doble campana.
3.000 pares de aisladores de campana.
2.000 aisladores de roldana (simple).
100.000 pernos de hierro galvanizado.
15.000 pernos curvos ded hierro galvanizado.
70.000 bulones de hierro galvanizado para crucetas de postes de madera.
16.000 bulones de hierro galvanizado para crucetas de postes de hierro.
40.000 planchuelas o flejes de hierro galvanizado.
10.000 juegos de tensores con mordaza: y
15.000 pernos curvos de hierro galvanizado.

El pliego de condiciones y planos respectivos, impreso en folleto, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Treinta y Tres número 1321, durante las horas hábiles, y las propuestas se abrirán en el referido local el día 11 de Julio de este año, a las 15 horas, en presencia de los interesados, quienes deberán presentarlas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, reservándose la Administración el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Luis María Revuelta, Secretario General.

My.15-9569-v.my.28.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la demolición de la torre que corona el edificio del Instituto Normal de Varones y de dos pequeñas torres de la fachada, de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Oficina, calle Sarandí número 322 (Montevideo) y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría de esta Dirección el día 15 de Junio, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho esta Dirección de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Mayo 15 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

My.19-9641-v.my.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación para la adquisición de treinta aparatos de proyección y diez aparatos cinematográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045 Los señores proponentes deberán formular su propuesta en papel sellado de $ 0.50, acompañando una hoja de sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, presentándolas el día 28 del corriente, a las 14 horas, a los efectos de su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

My 7-9261-v.my.28.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de mil quinientos kilogramos de goma crepé para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la citada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.15-9563-v.my.29.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de quinientas frazadas y mil seiscientos metros de lienzo doble ancho, calidad gruesa, para sábanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 26 del corriente, a las 14 y 30 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — La Secretaría.

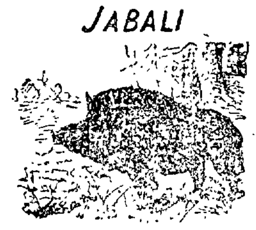
My.14-9519-v.my.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Licitaciones, calle Florida, número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 20, a las 16, las de ferretería; a las 17, artículos eléctricos; a las 17 y 30, muebles; Mayo 22, a las 16, artículos de barraca; Mayo 23, a las 9, aguas de limpieza; a las 9 y 15, dulce de leche; a las 9 y 30, vino tinto; a las 9 y 40, kerosene y nafta; a las 9 y 50, tabaco; a las 10, boniatos, ajos y cebollas; a las 10 y 15, queso; a las 10 y 20, leña; a las 10 y 45, alfalfa seca; a las 11, tejidos; Mayo 26; a las 14, drogas y productos químicos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — La Dirección General.
My.19-9638-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21539
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, 7.a, 8.a, 9.a y 17.a (con excepciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
My.4-9093-v.my.21.

ACTA N.o 21576
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.8-9295-v.my.27.

ACTA N.o 21608
Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sneider [illegible]son, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



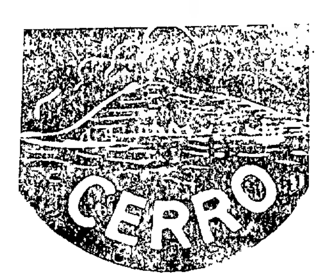
para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, bombones y demás confituras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.11-9403-v.my.29.

ACTA N.o 21615
Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Globar Corporation, de Niágara Falls, New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.13-9454-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21624
Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carderello (hijo) y Compañía, con domicilio en la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9586-v.jn.4.

ACTA N.o 21626
Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael Erico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"THE AMERICAN HAT"
para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería y ropería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9588-v.jn.4.

ACTA N.o 19605
Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9587-v.jn.4.

ACTA N.o 21602
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"FANTAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9572-v.jn.4.

ACTA N.o 21601
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"JODIPIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9573-v.jn.4.

ACTA N.o 21600
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"PERHYDROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9574-v.jn.4.

ACTA N.o 21559
Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en Bayonne, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

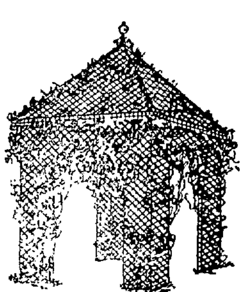
TIDE WATER OIL Co

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grases lubrificantes, bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9585-v.jn.4.

ACTA N.o 21598
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"DIONIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9576-v.jn.4.

ACTA N.o 21597
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"STYPTICIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9577-v.jn.4.

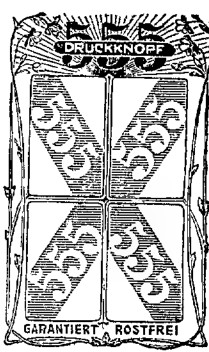
ACTA N.o 21571
Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"GLORIETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-9176-v.my.23.

ACTA N.o 21594
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la William Prym G. m. b. H., de Stolberg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.9-9342-v.my.28.

ACTA N.o 21596
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"NOVARIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9578-v.jn.4.

ACTA N.o 21535

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCANITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9448-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21614

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"TRIM"

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.13-9453-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21616

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

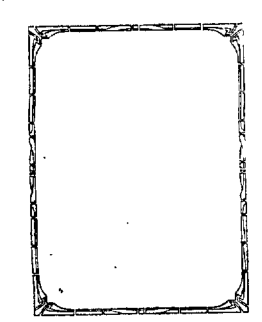
"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9455-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21617

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9456-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21618

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9457-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21619

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mannos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

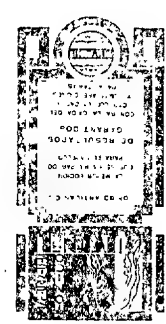
"EL PERUANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9458-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21575

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto específico para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9428-v.my.30

ACTA N.o 21606

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

DUNLOP

para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas de tennis). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9413-v.my.30.

ACTA N.o 21622

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez, Risso Hermanos, apoderados del señor Marius Beugourdon, de París, han solicitado el registro de la marca

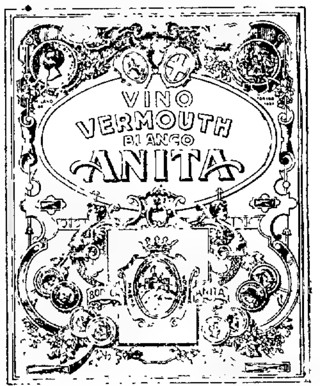
"FLUOSALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (líquidos y pasta, productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9414-v.my.23.

ACTA N.o 21567

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9373-v.my.30.

ACTA N.o 21534

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Kentucky, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

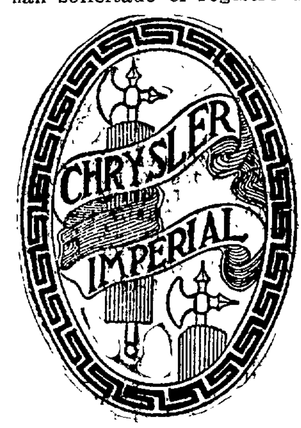


para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9371-v.my.30.

ACTA N.o 21533

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9372-v.my.30.

ACTA N.o 21591

Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.12-9412-v.my.30.

ACTA N.o 21607

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9402-v.my.29.

ACTA N.o 21604

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUMINALETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, praparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9365-v.my.29.

ACTA N.o 21577

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAPITAN KID

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, bombones, confituras y demás artículos de confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.8-9293-v.my.27.

ACTA N.o 21574

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RADIOASTRAL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (un circuito oscilante de aplicación médica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.14-9506-v.jn.2.

ACTA N.o 21593
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Porro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MEDIO FIELTRO"
para distinguir artículos de la clase 5.a (toda clase de sombreros en genera). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.9-9332-v.my.28.

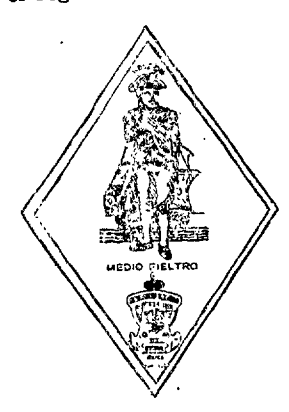
ACTA N.o 21603
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SIONON"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles y especialmente cacao, choclate y golosinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.11-9366-v.my.29.

ACTA N.o 21532
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Apex Electric Manifacturing Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.9-9333-v.my.28.

ACTA N.o 21592
Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Porro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.9-9331-v.my.28.

ACTA N.o 21609
Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.11-9404-v.my.29.

ACTA N.o 21540
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LE NUMERO CINQ DE MOLYNEUX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9511-v.jn.2.

ACTA N.o 21554
Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Columbia

para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.15-9558-v.jn.3.

ACTA N.o 21556
Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jerser, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículols de la clase 9.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.15-9556-v.jn.3.

ACTA N.o 21555
Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Rodríguez e Hijos, con domicilio en Sanlucar, de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



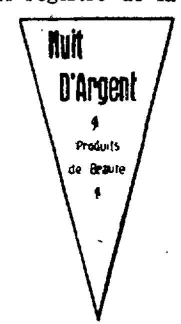
para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino especial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.15-9557-v.jn.3.

ACTA N.o 21542
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VOGUE DE MOLYNEUX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9508-v.jn.2.

ACTA N.o 21585
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NECCHI"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9512-v.jn.2.

ACTA N.o 21553
Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Estefanell, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIROPEYA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.30-9057-v.my.30.

ACTA N.o 21588
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.7-9238-v.my.26.

ACTA N.o 21572
Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trigo y Adano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.7-9239-v.my.26.

ACTA N.o 21560
Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Bech, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.7-9089-v.my.26.

ACTA N.o 21566
Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (vino vermouth). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.7-9240-v.my.26.

ACTA N.o 21570

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societé des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"DMESTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.5-9135-v.my.22.

ACTA N.o 21526

Montevideo, Abril 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gandy Belt Manufacturing Company, Limited, con domicilio en Seacombe, condado de Cheshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

GANDY

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas para máquinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.5-9131-v.my.22.

ACTA N.o 21525

Montevideo, Abril 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Remington Rand, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las clases 11.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.5-9132-v.my.22.

ACTA N.o 21561

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Agostinelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.5-9133-v.my.22.

ACTA N.o 21573

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la "Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SILBERSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.5-9129-v.my.22.

ACTA N.o 21569

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"GARDENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.5-9136-v.my.22.

ACTA N.o 21568

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"VIRGEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.4-9083-v.my.21.

ACTA N.o 21531

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Siegel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Colonia, Braunsfeld, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9516-v.jn.2.

ACTA N.o 21595

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Albani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TUTOROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9328-v.jn.2.

ACTA N.o 21536

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Laporta Valor S. A., con domicilio en Alcoy, Alicante, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9514-v.jn.2.

ACTA N.o 21537

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie des Lampes, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ETA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9515-v.jn.2.

ACTA N.o 21543

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIVRE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9509-v.jn.2.

ACTA N.o 21544

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FETE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9510-v.jn.2.

ACTA N.o 21583

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

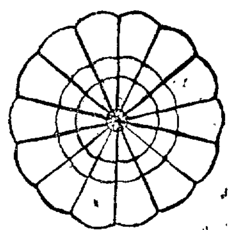
"IMBERT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla.) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.6-9174-v.my.23.

ACTA N.o 21582

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



Francia

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.6-9175-v.my.23.

ACTA N.o 21586

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Silvio Dessy, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"HISTO - PLASTINA DESSY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.5-9172-v.my.23.

ACTA N.o 21409

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Marcial y Franquiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

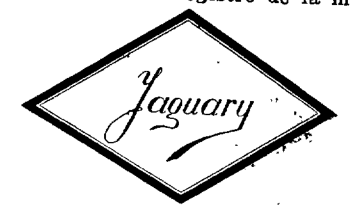


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.6-9170-v.my.23.

ACTA N.o 21518

Montevideo, Abril 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.6-9171-v.my.23.

ACTA N.o 21589

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EFERSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.6-9199-v.my.23.

ACTA N.o 21590

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EPISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.6-9200-v.my.23.

ACTA N.o 21501

Montevideo, Abril 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.4-9091-v.my.21.

ACTA N.o 21557

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

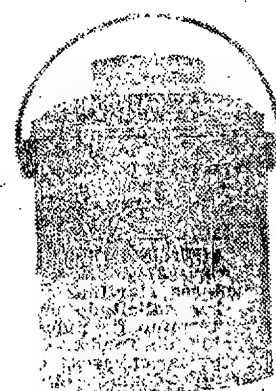
"QUEBRACHO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a (excepciones según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.4-9094-v.my.21.

ACTA N.o 21502

Montevideo, Abril 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.4-9090-v.my.21.

ACTA N.o 21538

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ab.30-9058-v.my.20.

ACTA N.o 21628

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9619-v.jn.5.

ACTA N.o 21629

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muñoz Linares y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETERNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.19-9618-v.jn.5.

ACTA N.o 21562

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

ROVA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9969-v.jn.5.

ACTA N.o 21641

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9645-v.jn.5.

ACTA N.o 21564

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Glazo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GLAZO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte y hermoseador de las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9620-v.jn.5.

ACTA N.o 21636

Montevideo Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Pedro Suárez, Alberto Arocena y Roberto Berro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL DEBATE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9607-v.jn.5.

ACTA N.o 21640

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9646-v.jn.5.

ACTA N.o 21631

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernardo y Luis Fontan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs, grapas, jugo de uva, vermouth, vinos en general y demás artículos de bodega). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9670-v.jn.5.

ACTA N.o 21563

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN'S

RONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9669-v.jn.5.

ACTA N.o 21599

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUMENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9575-v.jn.5

ACTA N.o 21578

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.8-9294-v.my.27.

ACTA N.o 21612

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MARAVILLA ELECTRICA DE OVERBECK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (aparatos para ser usados en medicina, eléctricos o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9447-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21613

Montevideo, Mayo [illegible] de 1931. — Con esta fecha el señor [illegible], apoderado de [illegible] Incorporated de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



Sombreado diagonal indica verde. Sombreado vertical indica rojo.

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9452-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21254

Montevideo, Abril 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wildroot Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WILDROOT

para distinguir artículos de la clase 9.a. (remedios para la caspa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ab.30-9059-v.my.20.

ACTA N.o 21611

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFO-VITA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My 13-9446-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2[illegible]4

Montevideo, Abril 22 de 1931. — Con esta fecha el señor [illegible], apoderado de "Degewop" Gesellschaft [illegible] wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín, Spandau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"HOMBREOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My16-9579-v.jn.4.

ACTA N.o 21541

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIC DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9507-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9667-v.jn.11.

ACTA N.o 3331

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.16-9583-v.jn.10.

ACTA N.o 33

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento [illegible] de los pinos para la obtención de resina, trementina y sus productos intermediarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9497-v.jn.8.

ACTA N.o 35

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9466-v.jn 6.

ACTA N.o 34

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9467-v.jn.6.

ACTA N.o 3326

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para cuarto de baño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.11-9378-v.jn.4.

ACTA N.o 27

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del polvo de carbón para la fabricación de briquetas combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.6-9177-v.my.30.

ACTA N.o 3325

Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Otto Wollkopf, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de control de exceso de velocidad normalizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.6-9169-v.my.30.

ACTA N.o 31

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-9330-v.jn.3.

ACTA N.o 29

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Lluch, industrial en artículos de papel y cartón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vasos y o recipientes similares de papel parafinado para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

My.5-9130-v.my.29.

ACTA N.o 3319

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dudolf Raffenbeul, con domicilio en Hagen-Vorhalle, Westfalia, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Argollas encadenadas cadenas motrices y de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.4-9092-v.my.28.

ACTA N.o 3321

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos" y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.8-9296-v.jn.2.

ACTA N.o 32

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mesas y soportes para rayos X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.8-9297-v.jn.2.

ACTA N.o 30

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha "Talleres Metalúrgicos El Acero", S. A., de Montevideo, han solicitado prórroga del privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9267-v.jn.1.o

ACTA N.o 20

Montevideo, Abril 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas esmaltes tipo Ripolín y pinturas de carena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-9166-v.my.30.

ACTA N.o 3324

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor José Zuvich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para propaganda comercial denominado "Rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.5-9139-v.my.29.

ACTA N.o 26

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de fundas de paja para botellas y otros envases, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921., se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.4-9095-v.my.28.

ACTA N.o 28

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Angel Bianco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y losa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.4-9096-v.my.28.

ACTA N.o 3318

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Henry Rowe, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mecanismos contraloreados por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.30-9060-v.my.27.

ACTA N.o 3323

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Demis Laios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en

resistencias para las plantillas y suelas para alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.4-9097-v.my.28.

ACTA N.o 3317

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de telefonía automática y semiautomática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.27-8960-v.my.22.

ACTA N.o 25

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Antonio Zimmermann, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nueva bebida a base de maíz y cebada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.29-9023-v.my.26.

ACTA N.o 3316

Montevideo, Abril 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Durán Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.28-8981-v.my.23.

ACTA N.o 28

Montevideo, Abril 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Barre (hijo), industrial cartonero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cartones tapas empleados en los envases de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.25-8907-v.my.21.

ACTA N.o 24

Montevideo, Abril 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Pedro Ferrés y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial y completo de residuos, deshechos y artículos viejos e inservibles de goma o caucho, solo o de goma o cauchú combinado con otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.27-8950-v.my.22.

ACTA N.o 14

Montevideo, Abril 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Silva Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cilindros de caucho para las industrias y máquinas impresoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.24-8856-v.my.20.

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 11 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María Furest Muñoz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Soluciones coloidales de esteres de celulosa y sus dilcentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.24-8857-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela rural número 66, de Migues, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931 — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.19-9640-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 4, de Tupambaé, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.14-9501-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela rural número 20, de Cerro Largo (Tres Islas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.14-9502-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 290

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del puerto de Mercedes. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
My.4-9080-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Grande, en el camino nacional de Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario. My.14-9496-v.jn.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.
My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.
My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.
Mz.23-7939-v.jun.28.

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finada madre don Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. - La Dirección.
Feb.27-7168-v.jn.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
OBRAS DE PAVIMENTACION

Habiéndose omitido en la publicación de fecha Noviembre 25 de 1929 hacer figurar la calle 15 de Noviembre entre Uruguay y Brasil, entre las comprendidas en el decreto de pavimentación lisa de las mismas, se subsana dicha omisión a los efectos del artículo 2.o del decreto de 3 de Setiembre de 1928, notificándose que la referida calle estuvo comprendida, como resulta del expediente original, en el llamado a licitación y notificaciones de la fecha.

Para su conocimiento y demás efectos se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1931. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.7-9254-v.my.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción e instalación de una usina de pasteurización a instalarse en la escuela industrial "Pedro Blanes Viale", de esta ciudad de Mercedes, en un todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y Oficina del Consejo de Enseñanza Industrial, todos los días hábiles. Las propuestas se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 23 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Mayo 4 de 1931. — Ambrosio May, Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario.
My.8-9300-v.my.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONANATA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1387, y doña MARGARITA RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5043-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COZZETTI, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el puerto Santa Cruz, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ELENA MARIA IVOVICH, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el puerto Santa Cruz, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5027-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TERMINELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 918, y doña MARIA CONCEPCION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5028-v.my.23

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTSERRAT, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Reus, provincia de Tarragona (España) domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña CONSUELO LOPEZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5029-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle La Paz número 1775, y doña VENTURA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5030-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WEILER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Bernardino, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña CATALINA HUNGS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Aachen, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5001-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALOIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA COLMEGNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4996-v.my.21.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FERREIRA ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, y doña MARIA JOSEFA ROMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5070-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en Ciencias Políticas y Económicas, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA FLORENCIA MOLINAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4997-v.my.20.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ABELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña BARBARA VICENTA ALAMENDY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5056-v.my.26

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GOMEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Guaraní número 1326, y doña MARIA ESTHER BADANO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1368

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 5026-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIRO HORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1309, y doña MARIA ISABEL PINTOS de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5004-v.my.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUINTANS CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1280, y doña OFELIA ANTUNEZ MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Paraguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5054-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELICIANO GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña CARMEN ESTEVES, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5055-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Cartagena, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA BEIGHAU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Moreno, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5032-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAKUVOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Henchin, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña SONIA NAVINSKY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Calvaria, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5033-.my23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL MOSBACHER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Schramberg, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ELFRIEDE VELTEN, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Magdeburg, domiciliada en la calle San José número 1143

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5034-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LOCATELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1179, y doña CARMEN JOSEFA BLANCO, de 1? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Arocena Folle.

5035-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SPOSITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1348, y doña JUANA CID DE LA PAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

5036-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARANTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Pasos de Ferreira, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1116, y doña CARMEN AMARELLE PENEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4998-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón, y doña CATALINA BENIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yí número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4999-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAULILLO ALJO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5000-v.my.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO J. PREVITALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1699, y doña MARCELINA LARRAVIDE ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5053-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNST FRIEDRICH OTTO WIEPRECHT, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la avenida Rondeau número 1428, y doña ELISABETH MINNA BURCNER, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión partera, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover, domiciliada en la avenida Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5022-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EINAR FREDRIK RAMSTROM, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad finlandés, nacido en Sibbo Nyland, domiciliado en la avenida Rondeau número 1428, y doña EMA MICAELA ECHAIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5023-v.my.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO HIDALGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1224, y doña JULIA JAUREGUIBERRY, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5024-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG NAUMANN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña OFELIA CAPELLA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5002-v.my.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO RAMOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1108, y doña FRANCISCA MONDO LACUESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4950-v.my.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río Grande, domiciliado en la calle Magallanes número 1026, y doña FLORENTINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

5057-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GALILEO CATALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2077, y doña ISOLINA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5007-v.my.21

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1831, y doña FIDELINA ELEUTERIA ALANIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Médanos número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4969-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ VILLALON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1423, y doña ZELMIRA JACINTA DEMATEIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4970-v.my.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2506, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Martín García número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4986-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 2029, y doña VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4987-v.my.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA MENDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5038-v.my.23.

En Colón y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LOPEZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la 13.a sección, y doña DELFINA ARGELIA DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4947-v.my.20.

En Colón y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANSELMO SUANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña ROSA FIGARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzán, Oficial del Estado Civil. 4948-v.my.20.

En Colón y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ELISA PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzán, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 4949-v.my.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO JORGE DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3573, y doña MARIA EUSEBIA AGUIAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 5018-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Larravide número 2641, y doña ILDA MARTINA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Fray Bentos número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 5019-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRESNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 50, y doña MARIA AURORA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4958-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ESCOBAR, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 27, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4959-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CATENACCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Apóstoles número 91, y doña VICTORIA BERAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Apóstoles número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4961-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 39, y doña BLANCA SCAPPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leopardi número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4962-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIO SALVATELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pernas número 2731, y doña JUANA CARBALLIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4960-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS STACCIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros número 114, y doña ADELA ISOLINA GONZALEZ RIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4963-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3768, y doña ELOISA F. ROBLEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4964-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMON GATTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 1645, y doña RITA RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Veracierto número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4965-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LUBERTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle La Coruña número 6, y doña ESTHER GOMEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Coruña número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4966-v.my.20.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DANIEL ITURVIDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión alba-

fiil. de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Belinzon número 51, y doña ROMANA ALGARE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Belén número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5009-v.my.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO GORRASI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Emilio Raña número 59, y doña FELIPA QUINLEY, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Emilio Raña número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5031-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1758, y doña LUISA ESTHER REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5020-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IVALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2125, y doña SONIA SCHVARTZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la avenida General Flores número 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5021-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TEJERA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2077, y doña JULIA MONTEAGUDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5014-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BADELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2597, y doña ROSA LUISA SUIZER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5015-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FRANCISCO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2593, y doña MARIA NICANORA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5016-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TOLENTINO NOCETTI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 207, y doña JOSEFA ANTONIA BLANCO, de 61 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5017-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle E. Vega número 52, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle E. Vega número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4988-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 10, y doña JUANA DESALVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 1970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4989-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JOSE PEDRO BRUNO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Callao número 42, y doña ANGELICA CASILDA FERRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Finlandia número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4990-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO DENIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña HONORINA CHAGOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Estomba número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 4991-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 18, y doña MARIA CELEDONIA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle E. Vega número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 4992-v.my.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ESNAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña MARIA CARMEN VILLADONIGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suecia número 335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5040-v.my.23.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CARABOLLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ANGELICA FELIPA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5041-v.my.23.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Berute, domiciliado en la calle Vizcaya número 1120, y doña BLANCA ROSA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Vizcaya número 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5042-v.my.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAL BALCON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en

Posina, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña LEONOR MARIA MICHELE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Sabater. 5009-v.my.22.

En el Cerro y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SENRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Norte América número 291, y doña MARTA DAMBOLENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 15.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Holanda número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4985-v.my.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] proyectado [illegible] [illegible]io don SANTIAGO SCASSO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vésime, domiciliado en el Paso de la Arena de esta sección, y doña MAXIMA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4952-v.my.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] ANTONIO CLAUDIO ILICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria número 62, y doña LILA NATIVIDAD PRADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4953-v.my.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIORO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña ADELE KRADARAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Benevezio, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4954-v.my.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Gil número [illegible]9, y doña MARIA CRISTINA VIGNOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Of. al de Estado Civil. 5063-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]EL ALFONSO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 27, y doña MARGARITA MUSSETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 5064-v.my.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR MUMPEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Amado Nervo número 861, y doña BLANCA CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4979-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 2986, y doña MANUELA ROSALIA SALVAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez número 3060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4980-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GAITAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2923, y doña BLANCA NIEVES FRAQUIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4982-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIACOBBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Capital Federal, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1241, y doña IRMA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4981-v.my.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANGEL CAMPIOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña IRMA GUTIERREZ ARRIZALETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle J. Requena número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5051-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGNONI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1395, y doña MARIA CHIRIBAU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5052-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO YSAIAS SALTO BURONE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1319, y doña MATILDE MORENDEGUY PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5053-v.my.26.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CAVALO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2768, y doña CELICA GOYECHE SUPPARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5025-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CASTILLA OLIBES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1787, y doña MARIA TERESA CANEPA GARELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4967-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

DANIEL AMETRANO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1224 y doña AMELIA BENENTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5039-v.my.21.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CELIA LESCARAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5065-v.my.26.

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO CALLEJAS, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña ERLINDA PLACERES, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Vargas. 5037-v.my.23.

En Paso de la Arena y el día 7 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALAGRIDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Acui (Italia), domiciliado en Rincón del Cerro y doña CLOTILDE UNEVALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chesole (Italia), domiciliada en Rincón de Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4951-v.my.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 28 de Noviembre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA MARMECHE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando el 15 de Mayo de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5066-v.my.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 3 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña CELESTINA FERNANDA BENTANCOR de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección del Departamento de Montevideo, el 17 de Mayo del año 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 5001-v.my.22

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ALICIA SILVIA HOME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Williman número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5017-v.my.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ CIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2313, y doña MARIA DEL PILAR MENDOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5068-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRED ERNEST KENSDALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Huntingdon, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3210, y doña ELIZABETH CLARE RYMER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Boscombe, domiciliada en la calle Guayaquí número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5044-v.my.21.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1169, y doña MARIA ESTHER BOGORJA SKOTNICKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5045-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIK HARALD ANDERSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Gestad, domiciliado en la calle Uruguay número 986, y doña MARGIT DAGMAR KLINGBERG de 27 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad sueca, nacida en Falkoping domiciliada en la avenida de Acceso al Parque Rodó número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5046-v.my.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] GRECO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en el camino Avenzo sin número, y doña FELICIA [illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Brasil número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4993-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOROTEO CASTELLANOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Arteaga número 41, y doña SOFIA LAURA JUSTINA GARABELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5005-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDMUNDO QUEIROLO, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1510, y doña BERTHA MARIA ROSA LABAT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida España número 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5006-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUMERSINDO LEONCIO CLAVEAUX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3149, y doña AMANDA BRIGIDA LUNGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4955-v.my.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1931 a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ALBERTO PERCOVICH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Eido número 1260, y doña [illegible]TALINA DUBOUIX, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4956-v.my.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARECHEDERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicilia-

do en la calle Propios número 431, y doña BLANCA MARGARITA VERDEROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

4957-v.my.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARAGÜES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2086, y doña IRENE BRIGIDA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5047-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SIMON SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle República número 1859, y doña ELIDA MARTA MANNISE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.

5048-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1885, y doña AIDA SEGATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5049-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña RAQUEL LAVALLE, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 1803 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5050-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVAR FERNANDEZ, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión corchero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle General Pagola número 2075, y doña BELARMINA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle José Culta número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5008-v.my.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES VENANCIO MAYA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1856, y doña GREGORIA CASCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5003-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2174, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4994-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1972, y doña OFELIA ROSALINA BERNASCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4995-v.my.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO F. GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fraternidad número 274, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5059-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN AQUINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 70 b, y doña MARIA ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del **Estado Civil**. 5060-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 667, y doña MARGARITA ELENA GASTALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Triunfo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5061-v.my.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FONSECA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle C. Tellier número 18, y doña MODESTA ALBARENQUE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle C. Tellier número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5062-v.my.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO R. FERRES, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 212, y doña JESUSA BARQUIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4971-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FORNASAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 209, y doña PAULINA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle S. Martínez número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4972-v.my.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña MARIA E. BRUN SAIZ, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Quintín número 4300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4973-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RADAPACCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Inclusa número 22, y doña MARCELINA CEVERALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la calle Inclusa número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
4974-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR L. LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle P. Giralt número 9 a, y doña RUDELINDA PERALTA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
4976-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 576, y doña GUMERSINDA JUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle P. Costa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
4977-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL PELUFFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña MARIA TERESA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
4975-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Conciliación número 30, y doña JUANA EVANGELINA VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Conciliación número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
4978-v.my.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BREGONZIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 143, y doña ELVIRA DODERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5011-v.my.22.

En Sayago y el día 11 del mes de [illegible] año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle [illegible] número 5, y doña CONCEPCION [illegible] AMARILES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5012-v.my.22.

En Sayago y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRABADELO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Propios número 5081, y doña LIVIA GUANO, de 64 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Propios número 5081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
5010-v.my.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA CANCLINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sena número 4385, y doña MARIA MARGARITA PERUILLE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4983-v.my.20.

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZENON GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Virgilio número 308, y doña MARIA CELESTE VIANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la avenida Millán número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4984-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Costemalle y Compañía" el registro del yacimiento de cobre denominado "Alfa", ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de la sucesión de don Mauricio Arce y don Rosalío Arce, en una extensión de treinta y seis hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, Fermina Gomendio y Rosalío Arce; por el Este, Rosalío Arce y la mina "Euritinia" en campos del mismo; por el Sud, sucesión de Mauricio Arce y Angela Arce y por el Oeste sucesión Mauricio Arce.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.28-9002-v.my.23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Costemalle y Compañía" el registro del yacimiento de cobre denominado "Beta", ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Juan Chape y don Paulino Prieto, en una extensión de treinta y seis hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, Santiago Díaz y Paulino Prieto; por el Sur, Juan Chape y mina "Euritinia"; por el Este, Juan Chape y por el Oeste, Fermina Gomendio, el arroyo San Francisco y Santiago Díaz.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1931. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.28-9001-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Piccardo o Cayetano José Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-9308-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Artola de Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9568-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Prieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9554-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9547-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González y de doña Isabel Rebaina de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9552-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Paulillo de Frascati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-9434-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gaitán de Mesorosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9495-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pita García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9486-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Canton de Himon o María Clemencia Cantón de Thoinon o María C. de Thoinon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9487-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Bárbara Salaberry de Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9488-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen De Stefano o Destefano de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la [illegible] De Arnestia [illegible]

[illegible]

Patricio A. [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.1[illegible]

Apertura de sucesión

[illegible] turno doctor don Francisco [illegible] Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Sanguinetti de Gómez, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-9362-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.119321-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dorotea Muñoz de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9351-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Nin Frías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9341-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Guelfi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del interesado por figurar con el nombre Manuel en lugar de Manuel Félix, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionante con doña Albina Josefina Gandolfo y la de nacimiento de Alfredo José Guelfi por figurar el peticionante en las dos partidas con el nombre de Félix en vez de Manuel Félix, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9492-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Figari de Barbajelata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho [illegible]

[illegible] turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ximénez Pozzolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9283-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible]

[illegible] ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9310-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rainusso de Brondi o Rosa Rainosso de Brundi o Rosa Raiboso de Brundi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9285-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-928[illegible]-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Crovara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9283-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Codevila o Codevilla, Rosa Piaggio o Piayo de Codevila o Codevilla, Francisco Codevila y de María Moressina o Moresine o Morosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9827-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Berjeot o Berjot de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9281-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer [illegible] bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9282-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban y Sara Calatayud Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Ca[illegible]

[illegible] de terreno de [illegible] y un metro ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca

situada en el Barrio de la Aguada, novísima Ciudad, con un frente de catorce metros con quince centímetros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil cuatrocientos once; y diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte lindando con la sucesión de José Freyre; diez metros con treinta centímetros al Este lindando con la sucesión de Margarita C. de Alonso y trece metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Bárbaro; siendo el área e. total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados; todo según plano levantado por el Agrimensor don Gualberto de Medina el 1.o de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de ... A. Pereira, Actuario.
My.6-9182-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Brana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-7627-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Luis Di Matteo. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de quinientos, cuatro metros ochenta y tres decímetros y treinta y cinco centímetros, comprendido dentro de un solar de terreno de forma triangular, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, señalado con el número ocho en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 24 de Enero de 1921, compuesto, según dicho plano, de una superficie de quinientos sesenta metros treinta y ocho decímetros y seis centímetros, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Cornelio Cantera, antes Galarza; sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros en la línea del Suroeste, limitando con los solares del 1 al 7 del citado plano; un metro ochenta centímetros en el sureste y sesenta y siete metros veintidós centímetros al Norteste, colindando con el lote 9, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta ... Montevideo, Abril 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8715-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hannah Sophia de Nuttall o Hannah Sophia Hughes de Nuttall, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-8867-v.jn.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Severino Martínez, solicitado por Bernardo Vallarino", se cita a los acreedores de don Severino Martínez para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 21 de Mayo, próximo, a las 16 horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-8396-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Miguelez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-8539-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Florencio Olivero. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea al inmueble empadronado con el número 37410, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento y compuesto de cuarenta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); la misma extensión al Norceste, sobre la calle Pedro Riquet (antes Río Negro); la misma extensión al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 37411, y que es o fué propiedad de don Elio Comandini y, al Sudeste, la misma extensión, lindando con los inmuebles empadronados con los números 37416 y 37420, que son o han sido propiedad, respectivamente, de los señores Félix Pizzorno y Santos Machini, a estar a derecho ante este Juzgado, calle Rincón número 472, en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8602-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-9662-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Zabala de Garda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-9671-v.my.30.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cavalli de Canella, María. Testamentaría", se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, de conformidad con el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces y atento a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil, declárase la ausencia de don Joaquín Canella, háganse las publicaciones correspondientes, y en oportunidad téngase presente lo solicitado con el número 2 del escrito luciente a fojas 68. Del Castillo. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-9360-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo y don Octavio Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-9539-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Trías y de don Benigno Amarilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-9540-v.my.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Feuquet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-9538-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardoso de Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-9439-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-9337-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Carmen, doña Rosa y don Luis Pérez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituido en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defnsor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-9109-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8895-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Amadeo Alfonso Opoldo Pastorino, por el término de 90 días, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en el juicio sucesorio de José Pastorino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-9014-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testonio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8895-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Chidia. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: las partidas de nacimiento de Andrés, Angela, Miguel, Máximo y Haydée Chidia, donde el apellido paterno figura como Miguel, Chedia, Chidiae o Chilia, debe decir Chidia; donde el apellido materno figura como Salomón, Marón, Marrón o Marú, debe decir Morón. Además en la partida de nacimiento de Miguel Chidia, donde el inscripto aparece con el nombre de Cruz, debe decir Miguel, y en la de nacimiento de Angela Chidia, donde la inscripta figura con el nombre de Adela, debe decir Angela. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.19-9644-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o María Julia De Beneditti de Firpo o Julia Debeneditti de Peppe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.16-9595-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viapiana y Romagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.16-9596-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Eugenia Anastasia Barros Pedezert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.16-9598-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lurati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.16-9600-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.15-9567-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Lurati o Luratti y desde fojas 11 sucesión de María Lurati", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Felipe y José Eliseo Lurati, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Churati y Muratti, respectivamente, debe decir Lurati y donde en la segunda partida figura el inscripto con los nombres de José Aliceo debe decir José Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.16-9601-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Encarnación Echavarria, Echabarria, Chabarria o Etchavarria, de don Pedro Agueda o Agueso Echavarria, Echabarría, Chabarria o Etchavarria, de doña Juana Echavarria, Echabarria, Chabarria o Etchavarria de Martínez y de don Carlos Borromeo Martínez o Carlos Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-9229-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Gerardis Rivero de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-9432-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Tarrech de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-9433-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-9434-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador La Torre o Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-9435-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bautista Pedro Clarigel. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Bautista Pedro Clarigel y de matrimonio de Bautista Pedro Clarigel con Hernanda María Victoria Poggiglione, estableciéndose que donde en la primera partida figura el nombre del inscripto como Pedro debe decir Bautista Pedro y donde en la segunda partida el contrayente figura como Pedro debe decir Bautista Pedro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.7-9232-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Menta y doña Lucía Vilani de Menta o Lucía Villani de Menta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-9436-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-9415-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Tusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9542-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9536-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9537-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José de la Fuente. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José de la Fuente, estableciéndose que donde los nombres del padre y abuelo paternos del inscripto aparecen como José Lafuente debe decir José María de la Fuente y José de la Fuente, respectivamente. A los efectos

do la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.5-9149-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Sarubbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9355-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Caridad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.12-9416-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa de la Iglesia de Abeleira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9353-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Emilio o Pedro Calissi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9357-v.my.21.

Aperturí de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Artola de Lasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9315-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia o Antonia María Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9317-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9358-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Taddei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9316-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ananías Mendieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9318-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o José Miguel Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9275-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9276-v.my.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Carbonell de Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8879-v.jn.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Vismara de Borroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8859-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Wéllington D. Maciel para la Junta que tendrá lugar el nueve de Junio próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.19-9615-v.my.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9349-v.jn.15.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-9350-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del señor Braulio R. Suárez para la reunión que tendrá lugar el día doce de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día treinta del corriente; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Jorge Gabriel. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-9465-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ferraro y Stella. Disolución de sociedad", se hace saber al público que el socio Francisco Ferraro queda a cargo de la liquidación del giro de la firma "Ferraro y Stella", en liquidación por fallecimiento del señor Juan B. Stella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho contra la firma expresada para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma en dichos autos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de sepa-

ración de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Remigio Ducelas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Julia Formento, realizado el 18 de Diciembre de 1922, por aparecer en ella con el nombre de Remigio Ianneo, siendo su verdadero nombre y el que ha usado en todos los actos de su vida el de Remigio Ducelas y, por lo tanto, ser el que le corresponde. — Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Mayo 12 de 1931.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-9521-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leff solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Puterman, realizado con fecha 28 de Marzo de 1926, por aparecer en ella los siguientes errores: aparece su apellido como Lieff siendo Leff y el de su esposa como Petterman debiendo decir Puterman Se hace ésta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-9375-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-9236-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delgado Pérez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-9312-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9311-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Delfino Juan Robella solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por aparecer en ella su apellido como Rabella, siendo Robella y la fecha de su nacimiento el 11 de Noviembre de 1878 en vez del 11 de Noviembre de 1877, que es la verdadera. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9314-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Pozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-9137-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Benefrida Baez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Balbiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-8764-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Campi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benito Santiago Bruzzone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8765-v my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Tito de los Reyes Besada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Juana Celina Carrizo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-8766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Josefina Aguiar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Raúl Fernando Fresé Warnes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8768-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ethel Augusta Candy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don James Kenneth Kemp, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-8767-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Esther Danino Palacios, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue Alberto Sanin Paz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8769-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Rafael Balario o a todos quienes se consideren con derecho a sus bienes, derechos y acciones, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.25-8905-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Boggiano de Pepe, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de sus padres don Santiago Boggiano y María Bevilacqua por aparecer su padre con el apellido de Bugiano, en lugar de Boggiano; la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Bullano en vez de Boggiano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9643-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Dali Costa o Eliseo Antonio Dali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9520-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Muñoz Medina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Fortunato G. Arroyo: donde dice que la compareciente es hija natural de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es hija legítima de don Guillermo Muñoz y de Felipa Medina. La de nacimiento de su hija Emilia Francisca: donde dice que es hija de don Fortunato Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de nacimiento de María Jacoba: donde aparece la compareciente con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz y donde dice que es nieta por parte materna de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es nieta por línea materna de don Guillermo Muñoz y de doña Felipa Medina. La de nacimiento de Margarita Cirila, donde la compareciente aparece con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz, que es el verdadero, y donde aparece que es nieta por línea materna de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y de Felipa Medina, que es lo verdadero. La de nacimiento de Tomasa Bacilia: donde dice que es hija legítima de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Tomasa Muñoz y donde sus abuelos maternos aparecen con el nombre de Evaristo Rodríguez y Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y Felipa Medina. La de matrimonio de doña Emilia Francisca: donde dice que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de María Jacoba, donde dice que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de Margarita Cirila, donde sus padres aparecen con el nombre de Fortunato G. Arroyo y Tomasa Rodríguez debe decir Fortunato G. Arroyo y Tomasa Mu-

ñez. La de defunción de For[illegible]ato C. [illegible]yo: donde dice que es ca[illegible] con Tomás Rodríguez debe decir Tom[illegible] Ibáñez Medina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-9463-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.14-9525-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Viamont, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija por aparecer la extinta con el nombre de Natalia en vez de Celia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.14-9524-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cleland de Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-9485-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-9483-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Fau solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Esther Cabalheiro y las de nacimiento de sus hijos Néstor, Wellington y Edinson por aparecer en todas ella el compareciente con el nombre de Lorenzo en lugar de Timoteo, que es el verdadero, y la de nacimiento de Timoteo Fau, por aparecer como Fan en lugar de Fau. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.12-9417-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista Gregorini y de doña María Gredurini de García o María Gregorini de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.9-9347-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carre[illegible] [illegible]donales, entre Gregorio Pérez y W[illegible] y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Rossolo y Carreras Nacionales, del Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-9237-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cortalezzi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con los nombres de Inocencio Carlos Cortalesi en vez de Juan Cortalezzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.9-9340-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Sievers, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 25 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascua José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.6-9201-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Miguel V. Martínez, a los representantes o componentes de la Sociedad Hípica y a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la once sección judicial de este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El solar de terreno que se halla empadronado con el número 75819, se deslinda así: al Noroeste, una línea de [illegible] y tres metros, cinco centímetros, que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudoeste una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste a la calle Besarez, con una línea de diez metros cuarenta centímetros; y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corcina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.27-8968-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Giaccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-9099-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Franz (Francisco) Ruthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma María Margaretha Baar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-9066-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a María Teresa Alberola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Omce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8921-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eduardo Ivan Oliver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Auyanet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.24-8871-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Dimitri Fexis, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Florencia Maude Cassini; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.23-8818-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Santos Josefa. Sucesión. Incidente sobre segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado Andrés Fernández, por doña Serafina Rouco y Bello de Fernández, solicitando segunda copia de una propiedad quedada al fallecimiento de doña Josefa Santos, según escritura que autorizó el escribano Julio D. Lagos el cuatro de Febrero de mil novecientos once, por compra efectuada a Nicolás Martínez y Manuel Bravo, empadronada con el número setenta y cinco mil cincuenta y ocho, señalado con el número catorce en el plano levantado el tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Ubaldo Pitaluga, compuesto de doce metros cincuenta y ocho decímetros de frente al Sur, al camino de Corrales, del Departamento de Montevideo, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; por el Este, linda con el solar número quince y por el Oeste, con el número trece. El referido inmueble mide una superficie total de seiscientos veintinueve metros. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término

de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho directo o indirecto en el expresado bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.21-8737-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.22-8739-v.my.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Violeta Leticia Smith, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Pedro Blomberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.13-8457-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernst Ottokar Lehmann, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Henriette Hildegard Schwabe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.13-8458-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Marcelo Merlak, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Strasser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.20-8727-v.my.28.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Segade José contra Angela Colombo. Divorcio", se hace saber al público que con fecha veintiuno de Marzo del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por José Segade y Angela Colombo. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-8998-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.15-9562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Aranda de Díaz Camejo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.13-9459-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida o Margarita Fagúndez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 25 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.13-9460-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbellina Machado de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 20 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.13-9461-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, en representación de los sucesores de doña Juana Lecueder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Lecueder: está equivocado el apellido de la madre, pues figura Bentancour y en su lugar debe ponerse Bitancour, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Juana Bueno: están equivocados el apellido de la inscripta y el de la madre, pues figura como Juana Bueno y Dorotea Belarmina Bueno y en su lugar debe ponerse Juana Bitancour y Dorotea Betancour, que es el verdadero; 3.o Partida de reconocimiento de Juana Bitancour Bueno: están equivocados los apellidos de la inscripta y de la madre, pues figuran como Bitancour Bueno y en su lugar debe ponerse únicamente Bitancour, que es el verdadero; 4.o Partida de reconocimiento de Juana Lecueder: está equivocada la fecha del nacimiento de la reconocidad, pues figura como nacida el día 7 de Enero de 1906 y en su lugar debe ponerse el 13 de Enero de 1906, como figura en la partida de nacimiento respectiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.13-9469-v.jn.1.o.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los señores acreedores del fallido Ildefonso Carvalho, para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Mayo próximo, a las diez horas, a objeto de tratarse una propuesta de concordato hecha por el representante del referido fallido. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.7-9249-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de la sucesión de Simeona, Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, solicitando la siguiente rectificación de partida: De defunción de doña Simiana Amaral de Barros, donde dice Simeona Amaral de Barrios debe decir Simiana Amaral de Barros. Partida de matrimonio: donde dice Simeana Amaral y Anaurelino Barrios debe decir Simiana Amaral y Anaurelino Amaral Barros. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 21 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.6-9194-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.6-9206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ab.28-8984-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se intima a doña Juliana Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, el pago de la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), provenientes de un vale suscrito por don Amaro F. Ramos, con fecha 5 de Mayo de 1927, como apoderado de don Alejandro Fagúndez, a favor de don José Robatto y más la suma de $ 1.266.36 (mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centésimos) provenientes de los intereses devengados por dicho vale, haciéndoles saber que los actores les formulan protesta por los perjuicios, costas y costos del juicio. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.5-9152-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz. My.7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz. My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, con fecha seis de Febrero del corriente año, en los autos caratulados "Teresa Troya de Peisino. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas" ordenó la rectificación de las siguientes partidas para ... partida de nacimiento de ...nio Alberto Peisino en la cual aparece el apellido como "Peiti" y en la de María Dolores Peisino en la cual aparece el mismo apellido como "Peizzino" y el materno como "Troja" cuando es Troya. — Canelones Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. 9658-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril, se presentó don Bernardo Abril con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece el nombre como Antonia P. de Abril, en vez de Antonia Piñol de Abril. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.19-9659-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente año, dictado en los autos caratulados "Vicente Campi. Sucesión" se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas por contener en ellas errores: en la partida de matrimonio de Vicente Campi y Ana Mongiardino aparece el nombre de ésta como Ana debiendo decir Mariana; en la de defunción de Vicente Campi, aparece el mismo error Ana por Mariana que es el verdadero. — Canelones Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.19-9660-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Martínez Rocha o Isabel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.19-9617-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Vique o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. My.15-9544-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, por licencia concedida al titular y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giaconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. My.15-9543-v.my 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.14-9513-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Miguel o Miguel Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.14-9499-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. My.13-9477-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia o María Felicia Larrosa o Freitas y de don Hilario Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. My.1-9379-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Toche de Destacio y de don Angel María Destacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. My.11-9380-v.my 22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Acosta y doña Inocencia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. My.11-9329-v.my 22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Tomás Ferreira Cuello y María Gregoria Ferreira. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio del causante Tomás Ferreira Cuello con María Altina Borba y la de nacimiento de la fallecida hija de éstos, María Gregoria Ferreira, en las que se ha padecido error, pues en la primera o sea la de matrimonio, donde dice Tomás Ferrera Cuello, debe decir Tomás Ferreira Cuello, y donde dice María Altina Borches, debe decir María Altina Borba. En la de nacimiento de María Gregoria Ferreira donde se hace aparecer a ésta como hija de Tomás Herrera Cuello en vez de Tomás Ferreira Cuello y María Altina de Borma en vez de María Altina Borba. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. My.8-9298-v.my.27.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "José María ...atz. Segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, del título de un campo situado en Yerbalito, 1a sección de este Departamento, compuesto ... que lo hubo por compra hecha a ... de 411 hectáreas, 2825 centiáreas 1 ... Bautista Dualde el 19 de Diciembre de 1918 ante el escribano Benito J. Montaldo cuyo campo se halla dividido en dos fracciones, una de 197 hectáreas, 4095 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Bernardino Correa; al Este, el campo que se describirá; por el Oeste, con Jacinta Tancreda de Martínez y por el Sud, el arroyo Yerbalito, y la otra fracción se compone de 303 hectáreas, 8729 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Yerbalito, por medio, con el campo deslindado anteriormente; por el Sur, con Antonio Rey y Pompilio Saravia; por el Este, con Antonio Luis Farías y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. My.11-9332-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. My.8-9299-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Porta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.19-9622-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino V. Perini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. My.19-9653-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Longo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.14-9523-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Gumercindo Badell y Sebastiana Chevalier de Badell se cita, llama y emplaza a don Domingo Badell, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 29 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. My.8-9278-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claussen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. My.13-9471-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber

...al público la apertura de la sucesión d... días. — Colonia, Abril .. de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.12-9419-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felix Mariano Ramírez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.11-9377-v.my.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ramón González solicitando se le rehabilite para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación por el término de diez días a sus efectos. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.9-9326-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antonia Perdomo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.6-9153-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Alvarez o Juan Antonio Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.6-9154-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.6-9155-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Camino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.6-9156-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Gay, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Pedro Eliseo Gay, Ernesto Esteban Grant, Elisa Grant, Luisa Agustina Grant, Juan Emilio Grant, Pablo Manuel Grant, Luis Arturo Grant y Lidia Amanda Grant o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.4-9072-v.jn 9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salustio solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Julián

...Remedios... por el término de quince días. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.4-9107-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don José Marfurt, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Marfurt y Catalina Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se seguirá este juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Colonia, Abril 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.24-.....

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.
My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Clara Cristina Vallevegni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 27 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.13-9470-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabral de Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.11-9397-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Goncalvez de Araújo o Ana Elena Goncalvez de Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.11-9399-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Francisco Montero contra Inés Robatto de Devita. Cumplimiento de un compromiso", se cita y emplaza a don Carlos Antonio y Juan Antonio Devita, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.21-8745-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la

... — Durazno, Abril 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sansón y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sansón", se cita y emplaza a don Felicio Sansón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.16-8582-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Trifón López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 11 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.19-9612-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Beltrán Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.19-9613-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Carlos Pittamibilio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Borghi, María Rampoldi y Pedro Borghi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 11 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.15-9548-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Osinaga de Goya, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 4 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.15-9549-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Aguirre, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 4 de 1931 — Emilio D. Perera, Actuario.
My.15-9550-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Catalina Rigolini de Bellini, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 4 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.15-9546-v.my.28.

Rectificación de partida

... de la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Cristóbal Teylechea, donde dice Cristóbal Telechea debe decir Cristóbal Teylechea, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.19-9611-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Alegría de Fernaez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.
My.19-9656-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Iriarte o Idiarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro deltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
My19-9657-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada el veinticinco de Abril próximo pasado, en los autos "Pedro Gómez Menéndez contra Rudecinda e Isabel Aguilar. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a las nombradas Rudecinda e Isabel Aguilar, a fin de que comparezcan dentro de treinta días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Mayo 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Actuario
My.19-9604-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Ramos de Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
My.14-9500-v.my.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a l... ...ra el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.
My.14-9527-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael ...lla Cuitiño ... para que todos los que se consideren ... Febrero 27 de 1931. — ... Actuario.
My.11-9334-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco P. Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-5720-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Corina Zeballos de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 22 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.12-9429-v.my.23.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don ...madeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Juan A. Daher. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 6 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.25-8917-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, se cita y emplaza a todos los sucesores ausentes del causante León Luciano Leoncio Francos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio sucesorio en trámite ante este Juzgado, del expresado causante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo mil setenta y uno del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 24 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.15-8514-v.my.22.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado en el expediente respectivo, se ha fijado el mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Gilberto Tourné y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-8471-v.my.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace sa... ...pertura judicial de la sucesión de don Celestino Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 17 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9480-v.my.26.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Amorín de Sosa solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en San Carlos el dos de Abril de mil novecientos diecinueve, por el escribano don Conrado Saéz, mediante la cual compró a don Abelardo Machado, éste en representación legal de sus hijas Adela y Estela Machado, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil doscien... ...os sesenta y nueve ... Sosa y al Oeste, Modesta Sosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9479-v.j...

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y ... artículos 1075 y 1069 del Código de ... Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de doña ... de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presente a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9481-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña ... Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9482-v.jn.1e.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Conrado Henning, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.11-8774-v.my.27.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.25-8014-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Ricardo Pedoja. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoja para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a manifestar si reconoce por suya y hecha de su puño y letra la firma que suscribe el documento que motiva dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.14-8482-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don José Ambroa y don Vicente Carbonell Rebolleta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de José Ambroa, Josefa Liñeres de Ambroa, Carmen Ambroa y Gregorio José Ambroa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Enero 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.22-8763-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro

F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermino Ríos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.19-9635-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José Sabino Martínez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Sabino Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo relativo a su nombre que en lugar de Juan Sabino como figura en el cuerpo de dicha partida, debe ser José Sabino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera Mayo 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.19-9634-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Haydée Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E Mattos, Ramos, Actuario.

My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolucion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José María Martínez contra la sucesión de María Olimpia Avila de Pintos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Olimpia Avila de Pintos, ya sean a título universal o singular y en general a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ejecutado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 15 de 1931. — E Mattos Ramos Actuario.

Ab 23-8820-v jn 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 148. Matilde de Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio" se cita llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario

My.6-9212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Gonella de Piani, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.19-9627-v.my.30.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Adela Amelia Fernández contra Brígido Pereyra. Divorcio" se hace saber que por auto de fecha 31 de Octubre del año próximo pasado se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad conyugal Adela Amelia Fernández y Brígido Pereyra. — Rocha, Mayo 31 de 1931. — Próspero M Rubert, Escribano My.15-9585-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gabina Barrios Rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Gabina Barrios solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios, en la que aparece el inscripto con el apellido Ramos en vez de Barrios, que es el verdadero y en la que se omitió poner que era hijo natural reconocido de Gabina Barrios, que era empleado público y que nació en la ciudad de Rocha en lugar de Montevideo, como allí se expresa. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.19-9626-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses. Justificación de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Meneses y Tomasa Pérez, en la que aparece la madre de aquél con el nombre de Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser el verdadero; B) De bautismo de Anacleta Tomasa, donde aparece el padre con el nombre de Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses, por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Juana Meneses, donde aparece el padre como Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez y la abuela materna como Benancia Meneses, debiendo decir Venancia Meneses, por ser los que le corresponden; D) Partida de nacimiento de Francisca Saturnina Meneses, en la que aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la postulante como Franca Saturnina, debiendo ser Francisca Saturnina y la abuela paterna como Andrea Prieto, debiendo ser Andrea Gómez, por ser los verdaderos; E) Partida de nacimiento de Francisca Caraciola Meneses, donde aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir como queda expresado Francisco Meneses y la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.15-9566-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Puñales, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9280-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa Gutiérrez de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un costado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9277-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a don Gustavo Chiribao para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y fije domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Abril 28 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9279-v.my.20.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio; Resultando: Que el actor solicita que el Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas 1, previa tasación y pago de costas, expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese. — M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.7-9255-v.jn.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Federico A. Palma. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha diecisiete del actual ha sido declarado en quiebra el nombrado don Federico A. Palma, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos N. Rocha los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Abril 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.5-9122-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Icua Barbat y en el expediente rotulado "Germán Reixach. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Reixach a fin de que comparezca ante este Juzgado a contestar en el traslado que se le dió por auto de fecha 24 de Octubre del año próximo pasado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Rocha, Abril 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.16-8587-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9630-v.my.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isaac Castro solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.12-9421-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Juana María de los Dolores o Juana María Dolores Pelegrín de Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.12-9423-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Merz de Egger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.8-9313-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

My.19-9629-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

My.12-9422-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del concursado Bruno Chamorro Perdomo para la junta que se celebrará el 5 de Junio a las 15 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, de acuerdo con lo resuelto en los autos respectivos. — San José, Mayo 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.19-9651-v.my.21.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha dispuesto se ponga de manifiesto en la Oficina por el término de quince días, el estado de créditos del concursado: "Sucesión de Ramón Vidal Díaz". Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Mayo 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.19-9633-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela de las Carreras, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario.

My.19-9647-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix de Paula (hijo) o Félix di Paulo (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.19-9648-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diego Chacón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.19-9649-v.my.30.

Interdicción general de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por resolución dictada en los autos caratulados "Benito Pistón con Agueda Martínez. Divorcio", se ha decretado la interdicción general en bienes pertenecientes a la referida sociedad conyugal. Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Juan A. Abó, Actuario. My.14-9530-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, en los autos respectivos, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su mandante Ramón Guillermo Peile, en el sentido de que el apellido paterno y materno son Peile y Lujambio, respectivamente, y no Paile y Lugambio, como aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.11-9499-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reverón de Pérez o María Riverón de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9462-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. My.13-9478-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Rivero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derchos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.11-9389-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.11-9395-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Rodríguez Aguiar y Juana Espinosa de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. My.9-9343-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de los concursados César, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y de Ricardo Ithurralde, como cesionario de don Baldomero Pérez, para la junta que se realizará el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres número 620, y en los autos respectivos. — San José, Abril 28 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.8-9274-v.my.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Finochio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.19-9663-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto Joaquín Santellan, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo [illegible] de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.19-9664-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, previlegiados y personales del concursado don Elías Chamée, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Mercedes, Mayo 11 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

My.19-9637-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, incidente sobre rectificación de una partida, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado varios interesados representados por los señores Juan B Cima y Enrique Sueyras solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Manuela Ignacia Izaguirre, en cuanto se designa a la madre de ésta, doña Manuela Josefa Aguinaga con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 25 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.5-9119-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Donato Gómez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.12-9411-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Bertarini de Acquistapace, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 28 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.9-9335-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alonso, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bie-

nes. — Dolores, Abril 14 de 1931. — A. Bat[illegible], Juez de Paz.
My.14-8771-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] del Carmen López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.19-9609-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lorenza Mariñal de Segredo y la de don Jacinto Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo [illegible] de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.19-9616-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se expresan. Partida de [illegible] de Leopoldo Lopetegui: se [illegible] nombre de Leopoldo Guillermo siendo el suyo Leopoldo; al anotarse el nombre de la madre se omitió ponerlo, siendo el suyo Petrona Alejandrina y el apellido que es Biurra se puso Viurra y al anotarse el nombre de los abuelos maternos se le atribuye al abuelo el apellido de Viurra siendo el suyo Biurra y a la abuela se [illegible] Nicanora Ayala siendo que se llama María Nicanora Ayala. Partida de [illegible] de [illegible] Magdalena Lopetegui: se [illegible] atribuye al padre el nombre Ignacio siendo [illegible] Juan Ignacio; a la madre [illegible] Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Ignacio (Eloísa) Lopetegui: a la [illegible] se le nombra Petrona Ysabel Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de [illegible] de Martiniano [illegible] Lopetegui: se le atribuye a la madre el nombre de Petrona Ysabel Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de [illegible] de Juan Isidro Lopetegui: [illegible] el apellido Lopetegui siendo [illegible] Lopetegui, cometiéndose igual [illegible] respecto del apellido del padre, a quien también se le nombra Ignacio siendo [illegible] nombre Juan Ignacio. A la madre se le [illegible] Alejandrina Biurra siendo su nombre Petrona Alejandrina Biurra. Partida de [illegible] de Eugenio Pantaleón Lo[illegible] se le atribuye a la madre el apellido [illegible]ra siendo el suyo Biurra y al padre se le atribuye el apellido Lopetey siendo el suyo Lopetegui. Partida de nacimiento de Victoria Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la madre el nombre de Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de matrimonio de Anselmo Lopetegui con Concepción Trinidad: se le da al padre del esposo el nombre de Ignacio cuando el suyo es Juan Ignacio y a la madre el de Alejandrina cuando el suyo era Petrona Alejandrina. Partida de defunción de Anselmo Lopetegui: se ha incurrido en esta partida en los mismos errores que la anterior. Partida de nacimiento de N[illegible] Lopetegui: se le atribuye al abuelo [illegible] nombre de Ignacio siendo el suyo [illegible] Ignacio y a la abuela paterna el [illegible] Alejandrina Viurra siendo el suyo [illegible] Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Sabino Lopetegui: se le atribuye [illegible] nombre de Gabino cuando el suyo es Sabino y el apellido Lopetegui, que también se le atribuye al padre y abuelo, siendo el apellido Lopetegui. Partida de defunción de Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui: se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Carlota Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de María Ayala siendo [illegible] María Nicanora Ayala. Partida [illegible] abuelo paterno el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Partida de bautismo de León Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Hilario Biurra: se le atribuye a la abuela paterna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Elisa Biurra: se le atribuye a la abuela materna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de matrimonio de Agustín Biurra con Petrona Orlez: se le atribuye a la esposa el apellido Orle siendo el suyo Orlez; a la madre del esposo se le nombra María [illegible] siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de [illegible] Biurra: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Viurra, siendo el suyo Biurra y a la madre se le nombra Nicanora María siendo su nombre María Nicanora. Partida de bautismo de Pedro Toribio Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de bautismo [illegible] Biurra: se le atribuye al padre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y a la madre el apellido Allano siendo el suyo Ayala. Partida de matrimonio de Joaquín Mezquita con María Antonia Biurra: se le atribuye a esta última y a su padre el apellido Biura siendo el suyo Biurra y a la madre de esa misma persona se le nombra Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora. Partida de bautismo de María Antonia Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de María Antonia Biurra: se nombra a ésta Antonia siendo su nombre María Antonia. Partida de matrimonio de Leopoldo Lopetegui con Ana Aurora Correa: se atribuye a la madre del esposo el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.16-9602-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa de Ferreira o Generosa María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.13-9450-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo o Eliseo Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.13-9444-v.my.26.

[illegible]

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Pantaleón Monteiro Ferraz. Quiebra. Expediente relativo a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos a evacuar el traslado que se le confirió, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.21-8747-v.my.29.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado Departamental [illegible] don Carlos M. Larghero, dictado [illegible] Mello contra Pedro Abel Píriz. Divorcio", se hace saber al público que en dichos autos se ha decretado la interdicción general de todos los bienes que constituyen la sociedad conyugal Orosia Mello - Pedro Abel Píriz. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.13-9449-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

[illegible]

[illegible] de don [illegible] Laco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.11-9384-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sosia Cabrera o Sofía Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.11-9385-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Olmos de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.13-8426-v.my.20.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en autos sucesorios de doña Eulalia Medina de Silva, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, perteneciente a la causa nombrada, cuyo inmueble se halla ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana B, empadronado con el número 2347, constando de una superficie de setecientos treinta y un metros ochenta decímetros cuadrados y lindando al Norte, en una extensión de veinte metros veinte centímetros, con terreno de la Compañía Liebigs; al Sur en un frente de dieciséis metros diez centímetros, con la calle Rodó, al Este en una extensión de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Sanmayo, y al Oeste, en cuarenta y un metros quince centímetros con don Juan Ramírez. Se previene: Que el mejor postor consignará al serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que el título del bien a venderse, se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 12 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
My.19-9666-v.jn.[illegible]

BARTOLOMÉ [illegible]
REMA[illegible]

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Pablo J. Potero. Quiebra", el sábado 20 a las 15 y 30, las máquinas y existencias de la herrería de la calle Juan Jacobo Rousseau número 117.
My.19-9661-v.my.30.

ALEJANDRO J. RISSO
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo ordenado por el Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Angel Caracciolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo [illegible] se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano Actuario, de un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos veintitrés metros dos mil doscientos setenta y cinco centímetros, de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sud, Sara de Mantón y Guillermo Fletcher; al Oeste, Diego Salorio y a la playa y al Norte, el terreno municipal. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán [illegible] puedan examinarlos; que el comprador podrá continuar con el gravamen, [illegible] honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare

el día de la escrituración del inmueble y con [illegible] mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. y 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.810.68. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

My.16-9603-v.jn.9.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitan venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo a Nordeste que, por formar esquina son también de frente a calle, lindando: al Nordoeste, con el solar número 5; y al Sudoeste solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00. 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros; al Nordeste sobre calle que separa [illegible] número 13, en una extensión de cincuenta metros; al Sudoeste solar número [illegible] y al Sudeste el solar número 4 y está aforado en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en [illegible] 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, calle Sarandí número 480. My.16-9584-v.jn.10.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Helena Nin F[illegible] Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 98354, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento ("Pocitos"), señalado con la letra E de la manzana número [illegible]

[illegible]

y contiene una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros sesenta decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Massini, por donde las puertas de la calle están señaladas con los Nos. 3271, 3273 y 3275, entre las calles de Pedro F. Berro y 26 de Marzo, distando 34 metros 40 centímetros de la esquina formada por la calle Massini y la calle 26 de Marzo; [illegible] metros al costado Noroeste, por donde linda con el solar letra D; 10 metros y 4 centímetros en la línea del fondo, al Noreste, lindando con el solar 6, y en el lado Sureste, mide 20 metros, a contar del frente, formando un ángulo al extremo de esa línea con 7 metros y 62 centímetros hacia el [illegible] lindando con Barreiro y con- [illegible]

[illegible] el acto [illegible] artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 946, serie "25"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 31.099.49

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 33.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25". My.15-9570-v.jn.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El lunes 1.o de Junio, a la 15, 16 y 16 y 30 horas, en sus ubicaciones: 1.o Propiedad calle Carapé números 2153, 2155 y 2157; base: $ 12.800. 2.o Casa calle Maldonado número 1300, esquina Yaguarón número 1147; base: $ 10.000. 3.o Casa calle Canelones números 789 y 791; base de venta: $ 10.000, ventas que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Marchisio y otros. Partición de condominio", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, en las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indican, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el "Cordón", de esta ciudad, compuesto de [illegible] metros 531 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Sud a la calle Carapé, donde sus puertas están designadas con los números 2153 y 2157; 23 metros 80 centímetros en el Este, lindando con Larrechart y Compañía; 23 metros 625 milímetros en el Norte, lindando con los mismos Larrechart y Compañía y Francisco Allón y por el Oeste, 27 metros 15 centímetros, lindando con don Juan Bautista Marchisio. Padrón número 2.657. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.800 (doce mil ochocientos pesos); 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, manzana número 85, compuesto de 123 metros 52 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 5 milímetros de frente al Este, sobre la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1147 por 8 metros 18 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1300, lindando: por el Oeste y Sud, con don Antonio Rivero. Padrón número 8796. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos); 3.o A las 16 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás [illegible] que contenga, situado en la [illegible] nueva ciudad de [illegible] 118 metros [illegible] metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, por donde sus puertas están designadas con los números 789 y 791, por 12 metros 455 milímetros, poco [illegible] frente al Norte, lindando con [illegible] Villate; por el Oeste, con Antonio Tu[illegible] y por el Este, con Juan Cachinot. Padrón 5719. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ventas y certificados como también la comisión legal de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes [illegible]

[illegible] de remates, calle 25 de Mayo número 5[illegible] My.15-9553-v.jn.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Belarmindo Gervais contra José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo "Victoria"), que forma parte del solar número uno de la manzana número 25, tinta negra y 49 punzó, compuesto de doscientos setenta metros cincuenta y siete decímetros, con seis metros veinte centímetros de frente al Noroeste, a la calle Daymán (hoy José Mármol), distando veinte metros sesenta y un centímetros de la calle José Castro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el resto del mismo solar uno; por el Sureste, con Ramón Núñez y por el Soroeste, con terrenos que fueron de Ignacia Larrobla; 2.o Los derechos posesorios sobre el solar lindero al anterior, que forma esquina con las calles José Mármol y José Castro, con un área aproximada de 885 metros 19 decímetros, que se deslinda así: veinte metros sesenta y un centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Mármol, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Suroeste, a la calle José Castro, lindando: por el Noreste, con la fracción antes descripta y por el Sureste, con Ramón Núñez; 3.o A las dieciséis y treinta horas, tres solares de terreno sitos en la manzana números 47-78 del pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano de subdivisión levantado en Octubre de 1909, tienen en conjunto un área de 885 metros, 45 decímetros [illegible] centímetros, señalados con las letras A, B y C en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Enero de 1923, y tienen, según dicho plano, cada uno un área de 295 metros 1524 centímetros, que se deslindan así: el señalado con la letra [illegible] 8 metros 59 centímetros de frente al [illegible]este, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 24 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar B; al Sureste con Manuel Rosales; por el [illegible]reste, con el Banco Francés; el señalado con la letra B, 8 metros 59 centímetros de frente a la misma avenida, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar C; al Suroeste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar A antes descripto: el señalado con la letra C, 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con Carlos Vallana; al Sureste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar B antes descripto. Se previene: 1.o Que los gastos de las escrituras de compromiso de venta, timbres universitarios y demás, son de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en [illegible] Actuario el diez por ciento de [illegible] en garantía de la misma, de [illegible] lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre, 1188.

My.15-9571-v.jn.1.o.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 27 y el jueves 28 respectivamente, a las 14 horas, remataré el bar "El Ombú", sito en la rambla Wilson número 721 y el restaurant "Sportman", sito en la calle Yaguarón número 1332 con patente de bebidas alcohólicas. C[illegible] particulares: nadie falte. Nota: [illegible] ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Carlos Adrizzo. Quiebra".

Más datos: calle Uruguay número 1589.

My.14-9535-v.my.27

JUAN B. SILVA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique [illegible] contra [illegible]

[illegible] asistido del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano, procederá a vender sobre

la base que ahora se indica y al mejor postor, el aludido inmueble que se describe así: La fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 57397, ubicada en el Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 38 en el plano levantado el 15 de Diciembre de 1907 por el agrimensor Juan Mier, que, según el mismo plano, tiene una superficie de trescientos dos metros cincuenta decímetros, deslindada así: diez metros en su frente, al Noreste, sobre la calle Amado Nervo, donde la puerta del edificio esta señalada con el número 3691; diez metros cuatro centímetros al Suroeste, sobre la vía del Ferrocarril Central; veintinueve metros ochenta centímetros al Noroeste, con el solar número 39 y treinta metros setenta centímetros al Sureste, con el solar número 37 Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada, que de acuerdo con la tasación, es la suma de $ 2.333.34 B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

My.14-9531-v.my.29

JOSE LUIS FIALO

Propiedad, calle Estero Bellaco número 2653 esquina Juan R. Gómez. El jueves 28 a las 15 y 30 y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Grehit de Turon, María y Teodoro Villegas Zúñiga contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año a las quince horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene que es parte de la empadronada con el número ciento siete mil ochocientos veintiuno, situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de la fracción designada con el número treinta y cinco en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Raúl Regules, compuesta de una superficie de doscientos cinco metros nueve mil ciento cincuenta centímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste, a la calle Estero Bellaco, donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número dos mil seiscientos cincuenta y tres, dieciocho metros treinta centímetros al Noroeste que por formar esquina dan también frente a la calle Juan Ramón Gómez, once metros noventa y siete centímetros al Noroeste confinando con Raúl Michelini y diecinueve metros treinta y tres centímetros al Suroeste, con el solar número sesenta y tres. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Más informes en la calle 25 de Mayo número 492.

My.13-9442-v.my.27.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Carlos María Joanicó en su carácter de juez suplente dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Esteban Rebagliatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene compuesto de setecientos dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados, situado en la calle Eucaliptus, hay Mauá, señalada la puerta de entrada con el número 26 entre el Camino Castro y la calle Pena, Paso del Molino, en este Departamento, cuyos linderos son: al Nordeste la citada calle de los Eucaliptus, al Sudoeste el solar número cuarenta y siete, al Sudeste el solar número diecinueve, al Noroeste el solar número diecisiete. hallándose empadronado con el número 52.789 señalado con el número 18 en el plano levantado en el mes de Octubre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene:

que el adquirente consignará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento a los efectos de lo que dispone el artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9489-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noroeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

Linda casita calle Magenta casi esquina Propios. El 27 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro J. Pirán, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra Eugenia Perna. Ejecución de hipoteca", se hace saber a. público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermdeio del martillero don Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído. adoquinado riego y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 29 de la fracción letra B, del fraccionamiento relativo a ese barrio compuesto de 8 metros .. centímetros de frente al Sudeste a la calle Magenta, por donde la puerta de entrada tiene el número 3869: por 30 metros 924 milímetros de fondo hacia el Nordoeste. por donde linda con el solar número 8; al Sudoeste. con el 28 y al Nordeste. con el 30, encerrando 265 metros, 63 decímetros, 71 centímetros y 60 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de ma-

nifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos e informes, al rematador, calle Ituzaingó número 1324.

My.11-9405-v.my.27.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con lo en ella edificado, construcciones y mejoras que contenga que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana 19 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 274 metros y 16 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Olimar; al Sur, Santiago Bernasconi y Olegario Carbajal (hijo); al Este, el solar número 5 de Antonio Rodríguez: y al Oeste, con Constantino Minetti y Olegario Carbajal (hijo). Se previene: que se manda vender en los autos que sigue la Caja Popular de San José contra Angel González por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.11-9388-v.my.29.

JOSE MARIA SIERRA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Delfino de Lepratti", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y con las bases que a continuación se determinan, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, de una fracción de campo situada en C. Cosmopolita, de esta sección, perteneciente a la sucesión de don Bartolo Lepratti y doña Catalina Delfino. Dividida dicha fracción, a su vez, en siete parcelas, numeradas del uno al siete inclusive, según el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita con fecha 7 de Abril de 1931, componiéndose la indicada con el número 1 de 20 hectáreas; la número 2, de 16 hectáreas 2334 mts. 7160 c. c.: la número 3, de 15 hectáreas 3770 mts. 0700 c. c.; la número 4, de 11 hectáreas 4212 mts. 1955 c. c.; la número 5, de 12 hectáreas 5724 mts. 0.200 c. c.; la número 6, de 11 hectáreas 6842 mts. 1350 c. c. y la número 7, de 12 hectáreas 1210 mts. 7060 c. c. Se hace constar que la primera fracción descripta y señalada con el número 1 del mencionado plano, se venderá con la base de $ 121.97 por cada hectárea y las subsiguientes, señaladas en el mismo plano con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con la base de $ 108.42 por cada hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará lote por lote, con arreglo al citado plano: 2.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases estipuladas: 3.o Que los mejores postores deberán consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, conforme a lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cargo de los compradores los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios; y 4.o Que los títulos y planos de dicha propiedad a rematarse se encuentran de manifeisto en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 4 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9334-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Barreiro Castro y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo "Victoria", de este Departamento. señalado con el número 10 en el plano levantado en 1898 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la manzana letra Ll y se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslindan así: oche

metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Cuareim (hoy Emilio Romero número 1378), por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Nordeste con el solar número 11; por el Sudoeste, con el solar número 9 y por el Noroeste, con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como los pagos de pavimento y obras de saneamiento que se adeudaren en el acto de la venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.5-9113-v.my.20.

OSCAR E. PELUFFO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble"; se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Oscar E. Peluffo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación; que es la de seis pesos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, a inmediaciones del camino Castro, compuesto de una superficie de trescientos veinte metros treinta y cinco decímetros, señalado con el número 14 de la fracción letra B en el plano levantado en Enero de 1911, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y deslindado así: ocho metros ochenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle vecinal (hoy Jacquard); treinta y siete metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar quince; ocho metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, confinando con el solar dos y treinta y seis metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-9062-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas, empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve, compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros, compuestas: A) Una designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Setiembre y Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Telésforo Herrán, de mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos ocho metros cinco mil quinientos ochenta y dos centímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, Ascensión Sarasúa y Fausto Ribeiro; al Sur, fracciones 5 y 6, de Amabilia Mena Barreto, Jaime y Fernando Carvalho Mena Barreto; al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) Las otras tres, de noventahectáreas, cinco mil doscientos once metros, tres mil ciento cuarenta y nueve centímetros cada una, y están comprendidas en la fracción seis del plano mencionado, que linda, según título: al Norte, con la fracción anteriormente descripta; al Sur, la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbará; al Este, arroyo Yucutujá por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto Jaime, pero según el plano referido los anunciados límites de dichas fracciones son, respectivamente: Noroeste, Sudeste, Nordeste y Sudoeste. Se previene: 1.º Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.º Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.º Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 59.000 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.20-8730-v.jn.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Campo en Durazno, 5.a sección judicial. 251 hectáreas 1606 metros cuadrados.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "P. Mañé y Compañía contra Alfredo Wirgman. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintisiete de Mayo entrante, a las dieciséis horas, en la Bolsa de Comercio de esta capital se procederá por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El lote número siete del plano de mensura del agrimensor Rachetti, compuesto de doscientas cincuenta y una hectáreas mil seiscientos seis metros cuadrados, del campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el número mil quinientos noventa y cuatro, lindando: al Noreste, con el arroyo del Tala; al Sureste, el lote número ocho en extensión de dos mil ciento doce metros; al Suroeste, con el lote número 6 en extensión de mil doscientos cuarenta metros cuarenta centímetros y al Noroeste, con el río Negro y la barra del arroyo del Tala. Se previene: 1.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 13.813 (trece mil ochocientos trece pesos); 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.29-9015-v.my.27.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno Dr. Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Matilde Egusquiza de Apatía y otros contra Juan Cruz Larraud. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo, con todas sus mejoras, ubicadas en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 3641 y 3642, compuestas, por estar unidas, de doscientas treinta y cuatro hectáreas, tres mil doscientos once metros y setenta y cuatro decímetros, que según plano del agrimensor señor Darío Frugone, se deslindan así: dos mil setecientos treinta y nueve metros, veinte centímetros y doscientos sesenta y seis metros, sesenta centímetros tiene en las líneas del Nord-Nordeste y setenta y ocho metros en el viento Este, lindando con sucesión de José L. Vaz; mil treinta y seis metros veinte centímetros en el extremo Este-Sureste, lindando con Braulia Carmen Larraud; tres mil ochenta y un metros cuarenta centímetros tiene el costado Sud-Sudoeste, limitando con Gerónima Eugenia Larraud y por el Oeste-Noroeste, confina con el arroyo Salsipuedes. Se previene: 1.º Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.17-8102-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado Ldo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Joaquina Fiora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros, al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

En Las Piedras. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección (Las Piedras), en autos "Gerónimo, Pedro y Luis Benvenuto contra Benita Machado de Colmán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido de testigos y del Escribano don Julio L. Trías Du Pré y por el martillero don Juan C. Picabea, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubi-

ƶado en la calle Defensa entre Florida y José Pedro Varela, de esta ciudad, indivi dualizado en el padrón con el número 374, señalado con el número siete de la manzana cuarenta, con veintiún metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Defensa por cuarenta y dos metros 35 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando con don Antonio H. Martínez, al Este, Santiago Egoburo y al Oeste, Domingo Carbelo, encerrando una superficie total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros. Se previene: A) Que el mas alto postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva, serán de cargo del comprador; C) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro del perentorio término de sesenta días, a contar desde el día del remate; y D) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 6 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Por carteles e informes ocurrir a nuestros escritorios, avenida General Artigas (Las Piedras). — Teléfonos La Uruguaya 131 y Lavalleja 1671. Teléfono La Uruguaya 1683 (Cordón).

My.9-9354-v.my.28.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión testamentaria de don Antonio Pascaretta" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público, que el día veinte y tres de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola asistido del suscripto y del Escribano don José María Córdoba, a la venta en remate público de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Victorio Pascaretta, empadronada con el número 1699, ubicada en la sexta sección del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos setenta metros, que limita: al Norte y Oeste, con Segunda Martínez de Barone; al Este, camino de por medio con la sucesión de Juan Bello y al Sur, Anselmo Pascaretta hoy sucesión Anselmo Sosa. Se previene: 1.o Que la venta se llevará a cabo por un precio no menor al del aforo de dicho bien para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria o sea a razón de ciento sesenta y cinco pesos por hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escritura y demás, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Sauce Abril 30 de 1931.—Francisco Mestre Galleros.

My.6-9203-v.my.22.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra Demetrio Rodríguez. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo el día tres del próximo Junio, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate sobre la base de ciento cincuenta pesos, que es el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria [illegible] de 4800 o 4820 metros, se[illegible] empadronado con el [illegible] manzana 136 de [illegible] linda: Norte [illegible] Oeste: Este [illegible] San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Mayo 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

My.14-9529-v.jn.2.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doc[illegible]

[illegible]

próximo, a la hora una, y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos veinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la calle y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la once A; ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-9383-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial, en los autos caratulados "Sucesión de Celmira Marmoría y Francisca Carassale", se hace saber al público, que el día treinta de Mayo próximo, a la hora diez, y en las puertas de este Juzgado de Paz, previa lectura del presente edicto por el pregonero designado, el suscrito Juez procederá a la venta en almoneda, sobre las bases que se indicarán, de las siguientes fracciones del bien a venderse en estos autos:

A) Lote número 1: una fracción de terreno compuesta de quince metros noventa centímetros de frente al Sud, sobre la ribera del arroyo de las Vacas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con la sucesión de Luis Gigli; por el Este con Manuel Mora y por el Oeste con los lotes números 2, 3 y 4, con una superficie de seiscientos ochenta y dos metros, noventa decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Base $ 300.

B) Lote número 2: una fracción de terreno con cinco piezas-habitación, zaguán, cocina y demás anexos, compuesta de catorce metros, setenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por veintisiete metros de fondo, lindando por el Norte con la misma sucesión Gigli, por el Sud con el lote número 3 y por el Este con el lote número 1, con una superficie de trescientos noventa y seis metros, noventa decímetros cuadrados. Base $ 1.350.

C) Lote número 3: una fracción de terreno compuesta de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por veintisiete metros de fondo, y linda por el Norte con el lote número 2, por el Sud con el lote número 4 y por el Este con el número 1, con una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados con cuatro piezas-habitación. Base $ 900.

D) Lote número 4: una fracción de terreno compuesta de dieciséis metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, sobre la misma calle Colonia, por veintisiete metros de fondo, que linda por el Norte con el lote número 3, por el Sud con la ribera del arroyo de las Vacas y por el Este con el lote número 1, y tiene una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados [illegible]

[illegible] artículo 919 [illegible] de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 27 de 1931. — Carlos Carballo, Juez de Paz.

My.13-9476-v.my.27.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Lenne Dougall, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes" se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 101, solar número 1, de la manzana número 26, del Cuartel del Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con Arturo Castillos Roca y Sucesión Hermenegilda Pacheco; Noreste calle Río Negro; Sudeste calle Chile y Sudoeste José y Antonio Fontana. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

My.19-9654-v.jn.5.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno sin mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el número 37, solar número 1, manzana número 10, cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 por ciento del aforo inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan ante este Juzgado a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1931. — Fco. Mario Méndez Juez de Paz.

My.13-9472-v.my.27.

JULIO BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo, a las [illegible]

[illegible] asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado [illegible] empadronado con el número 204, que comprende los solares números 1, 2 y 3 de la manzana D del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva y calle Brasil, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 por ciento del aforo inmobiliario; que el [illegible]

[illegible] disposición de los interesados. — [illegible] mira, Abril 28 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.13-9473-v.my.27.

MARTIN DENIZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Tomé, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario, general municipal y recargos correspondientes", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 56, solar número 4, de la manzana número 14, del Cuartel Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste calle Perú, Noreste con José Read; Sudoeste con Teodoro Borges y Sudoeste calle General Laguna. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 450.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados.— Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Mendez, Juez de Paz.

My.19-9655-v.jn.5.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber que: de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la propiedad urbana número 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, el 21 de Mayo próximo, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado de Paz, calle A. Gallinal número 482, el martillero señor José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito procederá a la venta al mejor postor sin base, de los derechos sobre el siguiente inmueble: la propiedad urbana mencionada al principio, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales poco más o menos, que linda al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Greco y Teresa Matonti; al Sur, José Canclini; y al Oeste, Domingo Greco, cuyo bien está aforado en quinientos pesos para el pago de la contribución. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de aceptársele la misma; 2.o Que no existe título de ese bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Abril 27 de 1931. — Juan P. Gianola Juez de Paz.

My.7-9258-v.my.21.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor E. Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Carmen Corujo de Miranda, sobre remate de bienes y agregado Carmen Corujo de Miranda, sucesión y Justo Miranda [illegible]tela", venidos para su cu[illegible] te Juzgado, se hace sa[illegible] l día 8 de Junio del co[illegible] 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del escribano público don Manuel Cendán, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de noventa y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en Chamizo, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, dos mil quinientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Ariel Cabrera en el mes de Junio de 1930, lindando por el Norte, don Telmo Rodríguez; por el Sur, con Marcelino Corujo y Carmelo Topete; por el Este, Angel Viera; y por el Oeste, con Marcelino Corujo [illegible] con Margarita Pitta [illegible] Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 6 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

My.14-9528-v.jn.3

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a Seción de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 924 a nombre de Fructo Olivera, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 22 de Mayo próximo a la hora 9 y 30 y en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con mejoras que contenga, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de siete hectáreas más o menos, cerca de "Estación Francia" y linda con propiedades empadronadas con los números 923, 925 y 816 a nombre de Diego Castro, Simón Elisalde y Manuel Ibarra respectivamente. Se previene: 1.o que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 539.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 3.o Que la escritura y certificado, serán por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 29 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

My.6-9195-v.my.21.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 941, a nombre de José Etulain, por cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: que el día veinte de Mayo próximo a la hora diez, en el lugar de su ubicación, avenida Rincón entre calle Juan J. Mendoza y Agricultura, manzana número 177, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras que contenga empadronado con el número 941, compuesto de un área de ochocientos treinta y cuatro metros, más o menos. Linda por el Sudoeste con frente a la avenida Rincón, por el Noreste con propiedad padrón 943 a nombre de Nicolás Cánepa, por el Sudeste, con propiedad padrón 942 a nombre de Rosa Villalba y por el Noroeste con propiedad padrón 940 a nombre de "Hogar Obrero". Se previene. 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 150, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura y certificados, será por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 29 de 1931. — Pastor A Bayley, Juez de Paz.

My.6-9197-v.my.20.

JOSE SICA CHOURITTO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empa[illegible]número 806 a nombre [illegible] por cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc. se hace saber: que el día veintidós de Mayo próximo a la hora diez y en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón casi esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Sica Chouritto, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano señor Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras que contenga, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en Cañada Grande, compuesta de un área de siete hectáreas con 4973 metros, más o menos y linda con propiedades empadronadas con los números 677, 803 y 805 a nombre de Miguel Rodríguez, José María Picos y Amaro Sánchez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la [illegible] Inmobiliaria en [illegible] no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos Abril 29 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

My.6-9196-v.my.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux y lo proveído por el sucrito en autos de quiebra de Buenaventura P. Gómez, se procederá el día 24 del corriente, a las diez horas, en Villa Borges, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de un carruaje de cuatro ruedas, sin capota. Se previene que caído el martillo el comprador deberá oblar el importe íntegro de su compra. Nota: Esta publicación se manda hacer con cargo a costas. — Cuchilla de Vera, Mayo 5 de 1931. — D. C. Ferreira, Juez de Paz.

My.12-9424-v.my.21.

ERNESTO D. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Dorotea Brunet contra Manuela Davila de Prieto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor pospostor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil cincuenta y nueve, compuesta de veintiuna hectáreas mil novecientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: por un lado, Pedro Bitancourt y Clotilde Lizarraga y por los otros, con Esteban Fontana. Se previene que los títulos pertenecientes al campo antes descripto se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.15-9545-v.my.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado: "Efraín Silva Graña contra la sucesión Enrique Vigliola. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del entrante Mayo de las 15 a las 15 horas y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al Norte y Este, sucesión Juan Francisco Méndez; al Oeste, sucesión León Ventura y al Sur, camino Vecinal San Miguel. Se previene: que el más alto postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; que los títulos de propiedad del inmueble hipotecado se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. — Rocha, Abril 29 de 1931. — Próspero M. Riber, Escribano.

My.6-9202-v.My.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alcides da Cruz Piegas", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesorios que contenga, incluso poblaciones, baños de ganados, bretes "Muttoni", alambrados, corrales, mangueras, galpones, garage, molino, bebederos, montes naturales y artificiales, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial de este Departamento, la primera, compuesta de 838 hectáreas 9694 metros cuadrados, empadronada con el número 1129, lindando: al Norte, con don Wenceslao da Cruz Piegas y don Armando Tavares; al Sud, camino departamental de Salto a Tacuarembó, por medio, con Petit Seré; al Este, con el nombrado señor Tavares y al Oeste, con la sucesión de don Domingo Piegas: la segunda fracción se compone de 150 hectáreas, empadronada con el número 3564, lindando: al Noroeste, con la sucesión de Horacio Piegas y don Astrogildo Piegas; al Noroeste, con el arroyo Valentín Grande; al Sudoeste, con doña Elvira Piegas de Silveira y al Sudeste, con la sucesión de doña Teodora Amaro de Piegas, teniéndose como base para la ven-

ta de las referidas fracciones de campo y sus mejoras la cantidad de $ 37.810.42, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — [illegible], Mayo 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9636-v.jn.5.

EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Tacuarembó

En los autos "Carlos María Paredes contra Cirilo Coutinho. Cobro de pesos", y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las diez horas, en este Juzgado de Paz, el suscripto, asistido de testigos, procederá al remate público de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de talabartería y zapatería. Se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en Las Toscas, Mayo 9 de 1931. — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.

My.16-9599-v.jn.3.

COMERCIALES

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 30 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene también a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Mayo 16 de 1931. — Pablo M. Ferrés, Director-gerente.

My.16-9582-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Francisco Bonilla y Alberto Pereyra la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Fraternidad número 206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Juan Fontan.

My.16-9530-v.jn.4.

MOLINOS PODESTA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social el día 2 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas. — El Secretario.

My.14-9522-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Justo Vizintin mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y legumbres tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 1781. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Manuel Rodríguez. — Justo Vizintin.

My.13-9438-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o del mes en curso hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en el ramo de almacén, cancha de bochas y carnicería que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Macazaga Hermanos", en la casa que lleva el número 21 de la calle Pilar Costa, esquina a la de Santa Lucía, quedando a cargo de la misma con el activo y pasivo el socio Caucio Macazaga. Los acreedores que se consideren con derechos deben presentarse en la misma dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos los mismos. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José M. Macazaga. — Caucio Macazaga.

My.13-9437-v.jn.1.o.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose extraviado las pólizas números 219.242 y 219.431, que expidió La Gresham a don Francisco Pons Martí, de Barcelona, España, y residente actualmente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1.o de Agosto de 1913 y el 24 de Enero de 1914, respectivamente, se hace público que si dentro del término de sesenta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dichos documentos al domicilio de la Compañía, calle de Alcalá número 18, Madrid, España, a justificar su derecho a los mismos, las referidas pólizas se tendrán por nulas y sin valor alguno.

Ab.29-9028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido a los señores Antonio y Cándido Monteirinho la zapatería que poseía en la calle Tacuarembó número 1600, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo de 1931. — Carlos Tabó.

My.13-9451-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a don José Sánchez, el negocio que tengo instalado en el ramo de venta de frutas y verduras, sito en la calle Lavalleja número 1679. Todos los que se consideren acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a cobrar sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de lo que determina la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Octavio Ferrara.

Ab.27-8959-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso a mis acreedores que he prometido vender al señor Andrés Bellizzi el almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle General Urquiza número 2549, esquina Presidente Batlle. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía de don Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Ubaldo Sáenz.

My.6-9165-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Bartolomé Gelabert y Pedro Jaime Más han prometido vender a don Juan Más, don Francisco Vila y don Antonio Lladó la panadería que tienen establecida en la avenida Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que se consideren acreedores de los expresados comercios deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal, en dichos comercios o en la escribanía del suscrito, calle San José número 1191. — Montevideo, Mayo de 1931. — Eduardo V. Vío. Escribano Público.

My.7-9263-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Tasende y Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ciudadela número 1309, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — Nicolás Tasende.

My.8-9304-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Harry Wexler el negocio de tintorería "La Escandinavia", de mi propiedad, sito en la calle Ejido número 1426 y sucursal de la calle Rivera número 2688. Los que se crean asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en la escribanía de Octavio Larrocca, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Jehiel Haskel.

My.7-9227-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Juan J. Calcagno y José P. Rosso mi casa de comercio en el ramo de florería, establecida en la calle Andes número 1487, quedando el pasivo a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Jacinto Rossi e Hijo.

Ab.30-9067-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Sayago número 1004, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Benito Delfino.

My.8-9305-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Eliseo Martínez y Ramón Castro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — José Fajo Alonso.

My.8-9303-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vendera favor de don Manuel Barcia el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Brantuas.

My.11-9370-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. Barone y Hermano", de esta plaza, y que explotaba la carpintería sita en esta capital, calle Carlos Anaya número 2621, haciéndose cargo del activo y pasivo el firmante José Barone. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Domingo Barone. — José Barone.

My.6-8814-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprometido en venta a don Jesús Gómez el establecimiento de panadería denominado "La Industrial", sita en la calle Municipio número 2209. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo.

My.6-9168-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Juncal número 1282, he prometido vender al señor Ricardo Barbosa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Luis Bedeck.

Ab.30-9032-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señora María Angélica Alario de Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la casa número 23 de la calle Rafael Hortiguera, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montvideo, Mayo 10 de 1931. — José Amato.

My.13-9441-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Ernesto Dagnino y Alcibiades Silvera todas as existencias de la imprenta y tipografía que teníamos establecida en este pueblo, calle 25 de Agosto sin número y que giraba bajo la razón social de "Ois y Patrón", y que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar, Abril 23 de 1931. — Martín M. Ois. — Alcides S. Patrón. Ab.28-8990-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Cornas mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Besares número 81 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. -- Manuel de Armas. My.7-9230-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado sin efecto la venta de la casa comercial que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de los señores Friedmann y Salamon. Dicha casa girará bajo la razón social de los señores Friedman y Salamon. — Durazno, Mayo 5 de 1931. — Friedman y Salamon. My.11-9401-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidro Santos Servidie el negocio de cigarrería, salón de lustrar calzado y mensajería, que tengo instalado en esta capital, calle 21 de Setiembre numero 2854. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Rafael Martínez. My.11-9374-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, con fecha 11 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que habíamos constituído en el ramo de construcciones y que giraba en esta plaza bajo la razón "E. Kemnitz y Compañía Limitada". — Montevideo, Abril 25 de 1931. — Erhard Kemnitz. — Antonio Edgardo Costa. My.8-9292-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escri torio calle Colonia número 1780, he contra tado vender a favor de Luis Romeo Vignolo el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Mario Gallea. My.11-9398-v.my.30.

ENAGENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que en esta fecha vendí a mi socio Juan Arce la mitad del negocio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos teníamos establecido en esta ciudad de Melo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Arce. — Melo, Abril 15 de 1931. -- Santos Cañarte. — Juan Arce. Ab.28-8995-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que el 25 de Abril próximo pasado y ante el escribano doctor R. Ramela de Castro, disolvió la sociedad que tenía con don Ricardo Alberto Otero bajo la firma "Fernández y Otero", en los ramos de consignaciones, comisiones en general y venta de ganados en Tablada, quedando el suscrito a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Antonio G. Fernández. My.9-9329-v.my.21.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ernesto Checchi y Pedro Genis la fábrica de productos porcinos situada en la calle Marsella número 2790, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Felipe Checchi. My.6-9180-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Celso Fernández, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3605 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Domingo Paris. Ab.25-8914-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta villa bajo la razón social de San Martín y Dutra, quedando a cargo del activo y del pasivo don Donato San Martín, que continuará con el negocio y separado y desligado del comercio el señor Enrique Dutra. - - La Paz, Mayo 4 de 1931. — San Martín y Dutra. My.7-9221-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Froto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Juan S. Iannino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tristán Narvaja número 1650, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Antonio Alvarez. My.7-9223-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver de común acuerdo la sociedad de ganadería que giraba bajo la firma "Mujica y Symonds", participamos al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas a la calle Queguay número 930 dentro de los 30 días de la fecha. — Paysandú, Abril 13 de 1931. — Rogelio Mujica. — Oscar Symonds. Ab.30-9065-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Zorrón y Torres el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la avenida O'Higgins sin número (Rincón del Cerro), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Elhordoy y Lans. My.4-9098-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Hamparsum Barsumian, la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 1801. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del tiempo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1931 — Carlos Keuylian. Ab.24-8899-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura a autorizarse ante el escribano J. Aguiar Melián, en Cardona, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el paraje denominado "Perdido", 13.a sección judicial de Soriano, giraba en el ramo de almacén bajo la razón de "Campelo Hermanos". Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Campelo, al cual deberán los que se consideren con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Cardona, Mayo 6 de 1931. — Luciano Campelo. — Francisco Campelo. My.9-9324-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor Próspero Pesce el taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el citado comercio a hacer efectivo el cobro de sus cuentas. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Alfredo Bregarzio. My.6-9178-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Cuiñas el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1494, y por lo tanto los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Soriano número 1283 (escribanía del señor Boggiano) dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Efraín Bronfman. My.12-9431-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José Armendariz, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Porrini y Compañía", compuesta por don Félix Porrini y don Juan M. Malaspina, quedando este último a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Mayo 5 de 1931. — Félix Porrini, — Juan M. Malaspina. My.12-9427-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso V. Bacci las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, calles W. Beltrán y Cervantes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Abril 30 de 1931. — Domingo Galli. My.12-9420-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Camilo Santín Carballo los mobiliarios, útiles, enseres, mercaderías y créditos a cobrar de la farmacia "Oyarbide", de mi propiedad, en Puerto del Sauce, jurisdicción del Departamento de Colonia. Los acreedores que aún no hubieran pactado la quita pondrán en conocimiento del señor Camilo Santín Carballo, en su domicilio de Puerto del Sauce, su adhesión al convenio de acreedores, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 en lo que aplicable fuere. — Montevideo, Mayo de 1931. — Amelia Oyarbide de Josckson. My.12-9418-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario V. Plada la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la calle Cuareim número 1594, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Juan Rolando. — Mario V. Plada. My.9-9352-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Regino Llanos, en Mayo 4 de 1931, vendí a José Félix Martínez la parte que tenía en la sociedad con Walerico Larrosa, en el almacén y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pilar G. de Martínez". — Melo, Mayo 4 de 1931. — Pilar G. de Martínez. My.11-9381-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la "Farmacia Moderna", que giraba en esta plaza bajo mi firma, lo hago saber al público y comercio a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mismo local, calle Oribe esquina Rincón. — Durazno, Mayo 7 de 1931. — Matilde H. de Burghetto. My.11-9400-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Weitzman y Bugacoff la fábrica que para la construcción de varillas y marcos ovalados tenemos establecida en esta ciudad, calle Patria número 1978, se cita a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos de y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Merr y Ayrolles. My.11-9367-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Martiniano Abreu mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el barrio "Industrial", calle avenida Larriera, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1931. — Luis Pizano. My.11-9396-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Daglian las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 3127 (bis), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Angel Marangós. Ab.29-9011-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de empresa de transportes que bajo la firma de "Giordano y Remedio" tiene su asiento en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Marcos Remedio, debiendo presentarse los créditos en el escritorio de la misma empresa, calle Calleros esquina Treinta y Tres. — Florida, Marzo 4 de 1931. — Miguel R. Giordano. — José M. Remedio.

My.15-9526-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he disuelto el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, materiales de construcción y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje conocido por Cerro Colorado, sexta sección del Departamento de Flores, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Cerro Colorado, Mayo 4 de 1931. — Isidro Iribarren. My.15-9551-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Vicente Valles la carnicería que tengo establecida en la calle Río de la Plata número 50 (Malvín), se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los efectos y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Gervacio Fernández.

My.15-9555-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vaccaro Hermanos las instalaciones y demás que constituyen la peluquería instalada en el establecimiento comercial de dichos señores, avenida General Flores número 2450, esquina Domingo Aramburú. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Antonio Decujma.

My.15-9560-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Rama Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Mac Eachen número 1302, esquina Payán, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — José Bernardo.

My.6-9164-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la fábrica de pieles "La Oriental", calle Reconquista número 246, desde hoy no existe más. Por lo tanto, nadie puede hacer negocio o cargo con el mismo nombre en ese ramo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Adolfo Roth, Neuman y Grasinger. My.8-9309-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Adrián Alvarez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Marcos Sastre número 70 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Nicolás Alvaro.

Ab.25-8928-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Aliksseff y Basilio Tretiacoff nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta plaza bajo la razón social de "García y Pita", en la avenida General San Martín número 2663. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — García y Pita.

My.6-9181-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Manuel Cocho y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tengo establecido en esta localidad, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren con créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos en mi domicilio o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona. — Florencio Sánchez, Mayo 2 de 1931. — Gervasio Silva. My.9-9325-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Spacek el negocio que en el ramo de café, restaurant y posada tengo establecido en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Máximo Rosemberg. — María Spacek.

My.9-9359-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José, Claudio y Delfino Alonso, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 4298, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Antonio Gómez.

My.8-9306-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tirso Tubio, Rogelio Núñez, Francisco Ríos y Agustín Castresana con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, y a la vez los señores Tirso Tubio y Rogelio Núñez prometen vender a don Juan Pereira. Los acreedores contra la firma Ríos y Castresana se presentarán con sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Tirso Tubio. — Rogelio Núñez. — Ríos y Castresana. — Juan Pereira. My.8-9307-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don F. Edmundo Revello, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Nader y Chalela", en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Asaad Nader, debiendo los que se consideren con derecho presentarse con los justificativos del caso en el indicado comercio. — Durazno, Abril 30 de 1931. — Miguel Chalela. — Asaad Nader.

My.5-9140-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Libertad número 2701, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Antonio Villar.

Ab.30-9061-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Irineo Brandón y Hermano, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 654, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Irineo Brandón y desligándose de la misma el señor Pastor Brandón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Irineo Brandón. — Pastor Brandón.

My.8-9308-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sita en la calle Justicia número 2300, esquina a la de Cuñapirú, de esta capital, al señor Ricardo Asenjo, según convenio celebrado el 23 de Marzo del corriente año. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor José M. Díaz, calle Maldonado número 2185. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — José Maximino Lens. Ab.29-9016-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al comercio y al público en general que el día 17 del corriente mes fué protocolizado por el escribano Octavio Larroca el concordato privado que hemos concertado con la mayoría legal de nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Massone Hermanos. Ab.29-9019-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Galicia número 1299, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jaime Benaderet y desligándose don Alberto Benaderet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Jaime Benaderet. — Alberto Benaderet. My.14-9505-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pablo Cazzulo y José Del Vecchio la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Francisco Martínez.

My.14-9504-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José León Tabares el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Itacumbú número 3847, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Mastrogiovanni.

My.9-9336-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Esteban I. Cardona nuestro negocio de farmacia que gira bajo la leyenda "Farmacia Maldonado" y firma "C. Ricci y Compañía", en la esquina de los caminos Cuchilla Grande y Maldonado, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo de la sociedad vendedora. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Ricci y Compañía. My.8-9290-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del escribano y contador público, señor Gregorio José Romay Jubino Ferreiro ha prometido en venta a Evaristo González y Daniel Montes su comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que gira en esta plaza en la calle Florida número 1583, lo que hace saber al público a efecto de que los que tengan créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Jubino Ferreiro. — Daniel Montes. — Evaristo González.

Ab.24-8848-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Redondo la parte que me correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Parisien", fábrica de croissants, situado en la calle Gaboto número 1587. Se cita a todos los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — José López García.

My.9-9348-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso, Vda. de Sarque.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Fernando M.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandría Segundo.
Cariñe León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrado Elena P. de
Costa y Cía
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (R.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leguizamo Francisco.
[illegible] Carbón Ramón
Lesenian Kaspar [illegible]

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómes.

R

Raas y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía

S

Sanguinetti Píriz y Cía
Sánchez Hnos
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
[illegible] y [illegible] Goren.
Echeverría [illegible] Ocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco
Casabó María C. de.
Caulin, Tomarelli y Cía.
Clausen y Cía Ltda.
Costa y Cía
Costa, Go[illegible] y Barch.
Chiarino [illegible]
Davidson [illegible]
Dall'Orto y Cía Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hayamborg, S. A.
Leindekar y Longoarda.
Ledár Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes.
Rabiller Víctor.
Revira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Sanguinetti Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dellabona Lina

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. d

Montevideo, Agosto 31 de 19[illegible]

V.o B.o Peña. — Moisés López.

1255-Fte-1015.

VENTA DE COMERCIO

Participo a todos que he vendido a José Rinaldi el comercio de venta de carne, puesto número 20 del Mercado Central, de esta ciudad, y que a mi cargo exclusivo han quedado las cuentas a cobrar y a pagar anteriores al primero de Mayo del presente año. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 30 de 1931. — Eduardo J. Massini.

My 5-9148-v.my.29.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del corredor y rematador público señor Vicente Panero, escritorio avenida Carlos María Ramírez número 241, he prometido vender a don Bautista Manna la carnicería de mi propiedad situada en la calle General Agustín Muñoz número 54, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Lutbi Gmatosain. — Bautista Manna.

My.4-9101-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Santiago Nicodemo y Eugenio Rossi el comercio que en el ramo de instituto de belleza tengo instalado en la calle Sarandí número 554 (entresuelo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Margarita Autín.

My.4-9103-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Vago, el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Manuel Acha.

Ab.24-8849-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Fernando Varela el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Manuel Cereijo

My.11-9322-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto disolver la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Tamborini y Riveiro, establecido con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Galicia número 149 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Riveiro y desligándose el señor Carlos Tamborini. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Carlos Tamborini. — José Riveiro.

Ab.25-8913-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Emilio Veira el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, calle Salto número 1152, esquina Maldonado. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 193 — José Darriba.

My.5-9141-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Balsas y Sieira la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle La Marsellaise número 350, esquina Solís, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eliseo Tourón Compañía. — Balsas y Sieira.

My.4-9106-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que en mi calidad de apoderado de la señora Vicenta A. de Bolons, al señor Horacio Giannetto, el negocio de joyería y bazar con todas sus existencias e instalaciones establecido en la avenida General Rondeau número 1540, notificando a los acreedores para que pasen por el referido local con los comprobantes de sus créditos, en forma dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Luis M. Bolons.

My.6-9197-v.my.30

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Agraciada números 3647 y 3649, esquina Francisco Gómez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Martín Munho.

My.4-9082-v.my.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pío Astorga la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1113, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1931. — Visitación Alvarez.

My.6-9160-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel F. Espasandín el 30 de Abril del corriente año, don Carlos Arnaboldi vendió a favor de su hijo Héctor Carlos Arnaboldi toda la parte que le correspondía en la imprenta y litografía establecida en la calle Domingo Aramburú números 1385 y 1387 en esta capital. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Carlos Arnaboldi. — Héctor C. Arnaboldi.

My.16-9167-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 11 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Juan Nario Moretti.

My.16-9179-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a Luis A. Haro la barraca de materiales de construcción usados que tengo en esta ciudad, calle Julián Alvarez número 37. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Alberto Haro.

My.16-9597-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Baltaji y Smil Hunovici la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Higiénica" tengo establecida en esta ciudad en la casa número 090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con sus justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Pedro Bodoy.

My.16-9589-v.jn.4.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 rue Vienne, a las 15 horas del jueves 18 de junio de 1931, con la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1930; 2.o Informes de los Comisarios de Cuentas sobre el mismo ejercicio; 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" al Administrador saliente; 4.o Nombramiento de un Administrador; 5.o Nombramientos de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1931 y fijación de sus honorarios; 6.o Autorización a los Administradores en cumplimiento del artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867. Nota: Tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de 20 acciones, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del 3 de Junio próximo, en la sede de París y antes del 30 del corriente mes de Mayo en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — p. a. A. Núñez, Gerente.

My.16-9531-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — José Marcos.

My.16-9592-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Güena Hermanos, el negocio de café y bar de mi propiedad situado en la calle Minas número 1499, esquina Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio, para que se presenten con sus justificativos a la calle Colonia número 1601 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — José Vaccarezza. — Antonio Güena. — Oscar Güena.

Ab.27-8967-v.my.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad el día 4 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Alvaro G. Viña, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Honorina D. Vázquez y Compañía", bajo el ramo de farmacia, mediante la separación del socio don Alfredo Mastrángelo y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Honorina D. Vázquez y el señor Eulogio Zacarías Arraga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Alfredo Mastrángelo. — Eulogio Z. Arraga. — Honorina D. Vázquez.

My.8-9291-v.jn.2.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Maximiliano Penela vendió a los señores Penela Hermanos la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la denominativa de "Depósito de Productos del Molino "San Ramón", sito en la calle Sierra número 1676. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en el local mencionado dentro del término que marca la ley. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Maximiliano Penela.

My.4-9037-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Manuel Rial.

My.16-9591-v.jn.4.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Lema y Manuel Gómez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, que giraba bajo la denominativa de "Panadería Salus". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo de ley. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Alberto Fariña.

My.4-9088-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Roberto Mazzoni y Pedro Pollero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 3852 de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Por la sucesión de don Ignacio Blanco: Catalina M. de Blanco.

Ab.25-8909-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Salvá y Rovira" giraba en el ramo de tapicería en la calle Cerro Largo número 808 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Salvá. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José Salvá. — Raúl Rovira.

My.19-9621-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández.

My.19-9632-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Míguez el comercio que en el ramo de provisión de frutas exploto en esta capital, en el local de la calle Constituyente número 1815 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Francisco de Paula.

My.19-9623-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Roig y Los Santos las existencias de mi casa de comercio denominada "Agencia Chevrolet", quedando de mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1931. — E. Ipar (hijo).

My.19-9631-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que desde el 1.o del actual ha quedado disuelta la sociedad "Barrena y Montes de Oca", que teníamos establecida en la Colonia Rossell y Rius, décima sección del Departamento de Durazno, habiendo cargado con el activo y pasivo el señor Fermín Montes de Oca, ante quien deberán presentarse los acreedores a percibir el importe de sus créditos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Rossell y Rius, Mayo 11 de 1931. — José Manuel Barrena. — Fermín Montes de Oca.

My.19-9628-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Juan M. Urrutia, el establecimiento de hotel y restaurant denominado "Hotel del Plata", sito en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes números 424 y 1426, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Alfredo Fontanella. — Juan M. Urrutia.

Ab.24-8852-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de bar y recreo tenemos establecida en la casa número 4273 de la avenida Agraciada, de esta ciudad y que ha girado hasta la fecha con la razón de "Grimaldi y Scilini, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Grimaldi y quedando separado el señor Scilini. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Alejandro Scilini.

My.6-9173-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Rocha número 2564. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Pedro A. Romanó. — Manuel Fernández.

Ab.29-9024-v.my.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

ACTA

En Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y uno, reunidos don Francisco Rocco, por sí y en representación de su hijo don Luis Rocco, don Manuel Acosta y Lara, por sí y en representación de sus hijas menores señoritas Elisabeth María y Renée, doña María Esther Acosta y Lara de Piñeyrúa, don Carlos Serra, don Enrique Rocco, don Elbio Acosta y Lara, don Francisco Enrique Acquarone, don Gastón Acosta y Lara, don Otto Degener, don Abelardo Gómez y don Carlos Saviní, dicen y convienen lo siguiente:

I — Que la Sociedad en Comandita "F.

Rocco y Cía.", que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Cerro Largo número 801, estaba compuesta por doña Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara, don Francisco Rocco, don Carlos Serra, don Aquiles Rossi, don Luis M. Rocco, don Enrique Rocco y don Elbio Acosta y Lara, según contrato autorizado por el escribano don Conrado González Barbot, en esta ciudad, el 28 de Noviembre de 1925.

Además, las mismas personas eran las únicas accionistas de la sociedad denominada "F. Rocco", Sociedad Anónima, cuyos estatutos fueron aprobados y su personería jurídica reconocida por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha Junio 6 de 1927, habiéndose inscripto los referidos estatutos en el Juzgado de Comercio de segundo turno con el número 7011 al folio 599 del libro 21, con fecha 20 de Junio de 1927.

II — Habiendo fallecido doña Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara, la sucedieron proindiviso y en la proporción legal correspondiente, su esposo don Manuel Acosta y Lara y sus citadas hijas doña María Esther Acosta y Lara de Piñeyrúa y las señoritas Elisabeth María y Renée Acosta y Lara.

III — Que don Francisco Enrique Acquarone, don Gastón Acosta y Lara, don Otto Degener, don Abelardo Gómez y don Carlos Savini, son habilitados en la Sociedad en Comandita "F. Rocco y Cía." mencionada en el número anterior.

IV — Que de común acuerdo y con excepción de don Aquiles Rossi que amistosamente se ha retirado de las sociedades referidas, todos los exponentes han resuelto:

1.o Transformar la expresada Sociedad Comanditaria de "F. Rocco y Cía.", en sociedad anónima con el mismo título "F. Rocco" y el mismo objeto comercial.

2.o Que la nueva "Sociedad Anónima F. Rocco" también se haga cargo del activo y pasivo de la sociedad denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima".

3.o Que la "Sociedad Anónima F. Rocco", se fija por los estatutos que al efecto se han redactado y que están escritos en trece fojas de papel sellado de un peso moneda nacional, cada una, del actual ejercicio económico 1930-1931, numeradas como sigue: 172851, 172852, 172853, 172854, 172856, 172857, 172858, 172859, 172861, 172862, 172863, 172864 y 172865.

Para su autenticidad, además, dichos estatutos se han firmado por todos los exponentes y serán depositados en la Secretaría de la Sociedad después que hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y cumplidos los demás trámites legales correspondientes.

4.o Que para la constitución de la susodicha sociedad anónima, se tienen en cuenta el balance general de la Sociedad en Comandita "F. Rocco y Cía.", de fecha Abril 1.o del año corriente 1931 y el balance general de la sociedad denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", de igual fecha Abril 1.o de 1931.

La "Sociedad Anónima F. Rocco" que se constituye, toma a su cargo todo el activo y pasivo especificado en tales balances y todas las operaciones realizadas por las preindicadas sociedades después de aquellas fechas hasta hoy y las que realizaren hasta el día en que sean cumplidos los trámites respectivos para que aquélla pueda accionar como persona jurídica y se cumpla también lo dispuesto en el artículo seis de los estatutos.

5.o Que reconocida la personería jurídica de la "Sociedad Anónima F. Rocco":

A) Se otorgará a su favor por los representantes legales de la Sociedad en Comandita "F. Rocco y Cía." y de la sociedad denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", todas las escrituras públicas o privadas correspondientes para documentar en forma el dominio de los bienes que se le transfieren de conformidad con las cláusulas 1, 2 y 4 del número IV;

B) Se pagará en acciones, a la par, de la "Sociedad Anónima F. Rocco", lo que corresponda en la Sociedad en Comandita "F. Rocco y Cía.", y en la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", a don Francisco Rocco, don Manuel Acosta y Lara, doña María Esther Acosta y Lara de Piñeyrúa, don Carlos Serra, don Luis M. Rocco, don Enrique Rocco, don Elbio Acosta y Lara, don Francisco Enrique Acquarone, don Gastón Acosta y Lara, don Otto Degener, don Abelardo Gómez y don Carlos Savini; y

C) Si en la cuenta particionaria de la sucesión de doña Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara les fueran adjudicadas a las menores Elisabeth María y Renée Acosta y Lara alguna participación o bien en la preindicada Sociedad en Comandita "F. Rocco y Cía." y en la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", dicha participación o bien, se les abonará en dinero efectivo o en acciones a la par de la "Sociedad Anónima F. Rocco" que se constituye, a su elección.

El señor Francisco Rocco manifiesta: que en nombre y representación de su hijo don Luis M. Rocco, según poder de fecha Abril 11 de 1930, autorizado por el escribano don Conrado González Barbot, acepta todo lo convenido en esta acta.

La señora María Esther Acosta y Lara de Piñeyrúa interviene en este convenio con el consentimiento de su esposo don Horacio Piñeyrúa Saavedra, que también lo suscribe y ambos se obligan a gestionar las venias que fueran precisas por derecho, a sus efectos.

Don Manuel Acosta y Lara, por su parte acepta este convenio en su nombre y en el de sus hijas menores señoritas Elisabeth María y Renée; y, si fueran necesarias, gestionará las venias pertinentes en lo que tengan relación con sus expresadas hijas.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se suscribe la presente acta a los fines legales respectivos. — Francisco Rocco. — Por poder de Luis M. Rocco, F. Rocco. — Por sí y sus hijas menores Elisabeth María y Renée, M. Acosta y Lara. — Carlos Serra. — Enrique Rocco. — María Esther A. y Lara de Piñeyrúa. — E. Acosta y Lara. — H. Piñeyrúa Saavedra. — Francisco E. Acquarone. — Abelardo Gómez. — G. Acosta y Lara. — C. Savini. — O. Degener.

Certifico: Que don Francisco Rocco, ciudadano Legal, casado con doña Francisca Rocco, domiciliado en la calle Soriano número 1274; don Manuel Acosta y Lara, uruguayo, viudo de doña Elisabeth María Trabucati, domiciliado en la calle Buenos Aires número 363; doña María Esther Acosta y Lara de Piñeyrúa, casada con don Horacio Piñeyrúa Saavedra, ambos uruguayos, domiciliados en la calle Cubo del Norte número 32 (Atahualpa); don Carlos Serra, casado con doña Angela Graciana Costellino, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1026; don Enrique Rocco, casado con doña María Mercedes Muguerza, domiciliado en la calle Martí número 3145 (Pocitos); don Elbio Acosta y Lara, soltero, domiciliado en la avenida Larrañaga número 51; don Francisco Enrique Acquarone, casado con doña Rosa Caballero, domiciliado en la calle Paysandú, número 1187 (apartamento 4); don Gastón Acosta y Lara, casado con doña María Barbé, domiciliado en la avenida San Martín número 3414; don Otto Degener, casado con doña María Ana Christiany, domiciliado en la calle Zapicán número 2443; don Abelardo Gómez, casado con doña Ema Paternostro, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1563; y don Carlos Savini, casado con doña Teresa Servetti, domiciliado en la calle Nicaragua número 1408 (segundo piso); todas personas mayores de edad y de mi conocimiento previa lectura y ratificación de la presente acta, la firman nuevamente a mi presencia y de los testigos don Mauro Sierra y Luis Ramón Scarrone. En fe de ello, a pedido de los interesados y a los efectos legales correspondientes, lo signo y firmo en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Rocco. — M. Acosta y Lara. — María Esther Acosta y Lara de Piñeyrúa. — H. Piñeyrúa Saavedra. — Carlos Serra. — Enrique Rocco. — E. Acosta y Lara. — Francisco Acquarone. — G. Acosta y Lara. — O. Degener. — C. Savini. — Abelardo Gómez. — Luis R. Scarrone. — Mauro Sierra. — Arturo F. Echevarría, Escribano.

Estatutos de la "Sociedad Anónima F. Rocco"

CAPITULO I

Constitución, duración y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.o Con el título de "F. Rocco, Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima de conformidad con los presentes estatutos.

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del día en que el Poder Ejecutivo apruebe estos estatutos y reconozca su personería jurídica. Dicho término podrá ser prorrogado una o más veces en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto por avisos publicados como se determina en el artículo 28 debiendo cumplirse, además, lo dispuesto en el artículo 407 inciso 2.o del Código de Comercio.

Art. 3.o El domicilio principal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay. El Directorio podrá:

A) Establecer y suprimir sucursales y agencias dentro y fuera de la citada República, asignándoles o no capital para sus operaciones; y

B) Nombrar los representantes y directorios locales que fueren necesarios para funcionar y administrar dichas sucursales y agencias, dejando sin efecto esos nombramientos o sustituyéndolos por otros.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad es comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales y agrícolas, materiales de construcción, hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones, explotar aserraderos y una empresa de navegación al Paraguay u otros países y, en general, continuar los mismos negocios y operaciones a que se han dedicado la sociedad en comandita "F. Rocco y Compañía" y la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", y cuyos activos y pasivos aquélla se hace cargo en su totalidad, comprendiendo en esos activos: inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y privilegios, contratos, depósitos bancarios, títulos, acciones y derechos.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital inicial es de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) moneda nacional, dividido en doce mil (12.000) acciones de cien pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado cada vez que el desarrollo de los negocios lo requiera y siempre que así lo resuelvan un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada para ello por avisos publicados en la forma dispuesta en el artículo 28.

En todo aumento de capital los accionistas fundadores de la Sociedad serán preferidos para su suscripción, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A ese efecto la asamblea general, al decretar el aumento, determinará también la forma en que se ha de hacer la emisión, cómo se realizará su pago y el plazo perentorio para que los citados fundadores se pronuncien por la preferencia que se les concede en el párrafo anterior.

Art. 6.o La Sociedad se considerará legalmente constituída y pronta para la iniciación de sus operaciones una vez que sea reconocida su personería jurídica y a los accionistas fundadores sean entregadas las acciones que, según el acta de constitución de la misma, les corresponden en canje de sus respectivos créditos en la sociedad en comandita "F. Rocco y Compañía" y en la Sociedad denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima".

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libros talonarios, serán nominativas, indivisibles y numeradas progresivamente; se firmarán por los miembros que el mismo Directorio designare; llevarán el sello de la Sociedad y ésta no reconocerá más que un dueño por cada una.

Un mismo título podrá representar más de una acción y su posesión significa para el poseedor su completa conformidad a lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 8.o Los accionistas son únicamente responsables y quedan obligados hasta el pago del valor total y nominal de sus acciones.

Art. 9.o Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones se emitirán certificados nominativos provisionales en la forma y con las garantías que el Directorio determine. Esos certificados no podrán ser transferidos o negociados sin previo consentimiento escrito del Directorio y éste no autorizará la negociación o transferencia ni la reconocerá cuando se adeudasen cuotas vencidas.

Art. 10. Cuando un accionista no efectúe el pago a que está obligado en la fecha correspondiente, el importe adeudado devengará desde entonces un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad y el Directorio, una vez transcurridos noventa días de aquella fecha, sin más procedimientos ni interpelaciones podrá a su arbitrio:

A) Exigir ejecutivamente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos; y

B) Declarar caducados los precitados certificados devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos un interés del uno por ciento mensual a contar del día en que el accionista solicitó la acción o acciones.

Art. 11. El accionista que deseare enajenar los certificados provisionales y las acciones definitivas deberá comunicarlo por escrito al Directorio con cinco días de anticipación, indicando el precio de venta. Durante este término los Directores personalmente, en primer término, y los demás accionistas en segundo término, tendrán la preferencia de adquirir los referidos certificados o acciones en las mismas condiciones de los otros ofertantes.

Habiendo más de un Director interesado, los certificados o acciones se prorratearán por partes iguales entre ellos, y si el prorrateo no es posible, se adjudicarán por sorteo. Lo mismo se aplicará a los accionistas cuando les corresponda la preferencia.

[illegible]

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos en asamblea general por los accionistas presentes. En cada elección se elegirán, también, cinco suplentes para reemplazar a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos en los casos de muerte, ausencia, incapacidad, destitución, renuncia o licencia.

La elección se hará por listas firmadas en la forma siguiente: de la lista que obtenga el mayor número de votos se elegirán los tres primeros titulares y los tres primeros suplentes. Y de la lista que inmediatamente siga en número de votos se elegirán los dos primeros titulares y los dos primeros suplentes.

Si ambas listas tuvieren igual número de votos, se adjudicará por sorteo, a una, tres titulares y tres suplentes, y a la otra, dos titulares y dos suplentes.

Si el empate se produjera en las listas que deben elegir dos titulares y dos suplentes, se adjudicará, respectivamente, uno y uno a cada lista.

En el caso de que sólo hubiera una lista serán proclamados los titulares y suplentes de la misma.

Los suplentes sustituirán a los titulares de sus listas respectivas.

Si no pudiera integrarse el Directorio por falta de los suplentes correspondientes, se convocará inmediatamente a asamblea general extraordinaria para que lo integre, manteniéndose siempre la proporción establecida en este artículo. Los nuevos directores ejercerán el cargo hasta completar el período que les faltaba a los sustituídos.

Art. 13. El cargo de director es personal e insustituíble, siendo indispensable ser accionista y poseer cuando menos, cincuenta acciones, las que, antes de ejercer sus funciones, depositará en la caja de la Sociedad para responder de la ejecución de su mandato. Dichas acciones le serán devueltas después que fuere aprobado el balance del último ejercicio en que formó parte el director cesante.

Art. 14. No hay impedimento en que miembros de una familia formen parte del Directorio, pero el número de ellos nunca podrá exceder de dos.

Art. 15. Los directores durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación de veces.

El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente y producido nuevo empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo.

Art. 16. Los directores en la primera sesión que celebren, a mayoría de votos y pudiendo votar por sí mismo, elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales desempeñarán sus cargos los cinco años de sus mandatos.

Art. 17. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva; cuando lo disponga el Presidente o cuando a éste lo solicite un director. Deberá reunirse cuando menos una vez por mes.

Las resoluciones que aquél adoptare se harán constar en un libro especial llamado de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 18. Los directores serán retribuídos con el porcentaje de las utilidades que se determina en el artículo 39 y en proporción al número de sus asistencias a las sesiones, a cuyo efecto el Secretario las hará constar expresamente en cada acta.

El director que faltare a más de cinco sesiones sin licencia o causa justificada, el Directorio podrá declararlo cesante en su puesto, perdiendo la retribución a que tuviere derecho por estos estatutos.

De la resolución del Directorio, el director cesante podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria, la que fallará inapelablemente la reclamación interpuesta por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 19. El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que puede ser el objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que correspondan a las asambleas por estos estatutos o por la ley.

Corresponde especialmente al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos;
B) Fijar los gastos generales de la administración y organizar su contabilidad;
C) Nombrar y destituir al Gerente o gerentes, quien o quienes podrán ser miembros del Directorio, dándoles los poderes y facultades que considere más convenientes para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales;
D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria [illegible] para la Sociedad, dichos antecedentes deberán ser firmados por todos los directores;
E) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, prorrogar letras de cambio, vales, conformes, avales y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero prestado y en general hacer toda clase de operaciones lícitas con particulares, sociedades y Bancos de la República o del extranjero;
F) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas, anticresis y arrendamientos; percibir, prorrogar jurisdicciones, transar, someter la contienda judicial o la extrajudicial a la decisión de árbitros, nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos, contraer [illegible] acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos correspondientes, y en general, disponer como lo considere más conveniente de los bienes sociales muebles, semovientes o inmuebles;
G) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; habilitando buques para el transporte de pasajeros, para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta;
H) Crear los empleos que considere necesarios; nombrar empleados y profesionales y determinar sus cometidos, fijarles las remuneraciones y suspenderlos o removerlos;
I) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales;
J) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales;
K) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos, cuando lo considere conveniente;
L) Formular los reglamentos internos;
Ll) Hacer los nombramientos relacionados en el artículo 3.o; y
M) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Como excepción: para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos cuando la operación exceda de cincuenta mil pesos, será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que represente, cuando menos, dos tercios del capital integrado.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 20. El Presidente es el representante de la Sociedad y del Directorio ante todas las autoridades de la República y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas.

Además:

A) Presidirá las reuniones del Directorio, dando cuenta de los asuntos a resolverse por éste;
B) Presidirá, igualmente, las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando ellas se hayan vuelto tumultuosas o inconvenientes, podrá suspenderlas hasta por el término de diez días;
C) Convocará al Directorio, de conformidad con el artículo 17;
D) Suscribirá las actas de las asambleas y del Directorio y las memorias y balances a someter a consideración de aquéllas. Suscribirá, también, todos los actos, contratos, escrituras y documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad y que hayan sido autorizados previamente por el Directorio o por la asamblea;
E) Fiscalizará toda la administración social, comunicando al Directorio los hechos que deban corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere precisas, dando cuenta de ellas a aquél en la primera sesión que celebre para que resuelva lo precedente; y
F) Tendrá el voto especial mencionado en el artículo 15, además del general que le corresponde como director.

CAPITULO V

Del Vicepresidente

Artículo 21. Por impedimento accidental o ausencia del Presidente lo sustituirá el Vice, con sus mismas atribuciones y obligaciones.

[illegible]

Por ausencia o impedimento del Presidente y del Vice, el Directorio nombrará uno "ad-hoc".

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 22. El Secretario cumplirá las resoluciones del Directorio y de las asambleas y tendrá a su cargo la custodia del archivo social. Además:

A) Redactará y suscribirá con el Presidente las actas del Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los directores concurrentes.

Redactará, también, las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 30 y suscribiendo [illegible] orden numérico, en libros separados, foliados y llevados en forma;
B) Redactará los documentos y correspondencia que le encomiende el Directorio;
C) Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar; y
D) Tendrá un libro especial que se denominará "Registro", donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios en cuanto sea posible, los números de las acciones que les pertenecen, las ventas que de ellas hicieren de acuerdo con el artículo 11 y los demás datos que se consideren convenientes para individualizar la propiedad de las acciones.

Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno "ad-hoc", entre los Directores.

CAPITULO VII

Del Gerente

Artículo 23. El Gerente es el empleado administrativo principal de la Sociedad y tendrá las atribuciones y obligaciones que el Directorio determine.

Podrá haber uno o más gerentes.

El Directorio podrá nombrar Gerente a uno de sus miembros, en cuyo caso además de su sueldo como Gerente, tendrá la retribución que le corresponda como director, incluso voz y voto.

CAPITULO VIII

De las asambleas

Artículo 24. Las asambleas generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas dentro de los tres primeros meses subsiguientes al vencimiento del año social y se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio determine.

Las extraordinarias se convocarán cuando el Directorio lo resuelva y cuando le sea solicitado por escrito por un número de accionistas que represente la décima parte del capital social integrado, expresándose el objeto de las mismas.

Art. 25. El ejercicio económico social empezará el primero de Abril y vencerá el treinta y uno de Marzo del año subsiguiente.

Art. 26. La asamblea ordinaria tendrá por objeto:

A) Discutir, aprobar u observar el balance y la memoria anual a presentarse por el Directorio, el dividendo que éste indicare distribuir, el destino del fondo de reserva y el informe del Síndico.

Para modificarse el dividendo y el destino del fondo de reserva aconsejado por el Directorio se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos presentes.
B) Elegir, si corresponde, a los directores y sus suplentes;
C) Elegir Síndico titular y suplente, si corresponde;
D) Tratar los otros asuntos incluídos en la convocatoria; y
E) Determinar la remuneración que deba percibir el Síndico por su cometido.

Art. 27. En las asambleas no se tratarán otros asuntos que los determinados en la convocatoria. Estos asuntos serán los que resuelva el Directorio y los que a éste sean presentados por escrito con diez días de anticipación al de la citación para la asamblea, por un número de accionistas que represente la décima parte del capital integrado.

Art. 28. La convocatoria a asamblea se verificará por avisos publicados en dos o más diarios de Montevideo de notoria circulación durante diez días, cuando menos, antes del fijado para aquélla, indicándose en los avisos el día, hora y local donde se verificará y los asuntos a tratarse.

Art. 29. La asamblea general ordinaria se constituirá legalmente a la primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiere dicho número, se convocará por segunda y última

vez en la misma forma que [illegible] en los avisos se hará [illegible] [illegible]

En la segunda [illegible] tarse los mismos asuntos que fueron materia de la primera.
Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine, con los accionistas que concurran.
El retiro de las acciones después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 30. Salvo disposición expresa en contrario de estos estatutos o de la ley, las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes y sus resoluciones, así como el nombre de éstos, se harán constar en un libro especial de actas, las que serán suscriptas por todos los directores concurrentes y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Para que pueda reconsiderarse una resolución es necesario que sea apoyada y votada por un número de accionistas que represente las dos terceras partes de los votos presentes.

Art. 31. Las resoluciones de la asamblea adoptadas en forma, obligan a todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

Tratándose de elecciones, el Presidente nombrará dos escrutadores que no formen parte del Directorio, para recibir los votos e informar verbal o por escrito del resultado de la elección.

Dichos escrutadores también firmarán la correspondiente acta donde se haga constar tal resultado.

Cualquiera cuestión que se suscitare relaiconada con el escrutinio será resuelta por la misma asamblea por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio: en su defecto por el Vice y por impedimento o ausencia de ambos la presidirá el director que indique el Directorio.

El Secretario del Directorio será el Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento, el Presidente de aquélla nombrará uno "ad-hoc".

Art. 33. Todos los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos de la convocatoria y en los casos de empate el Presidente de la asamblea tendrá un voto más, extraordinario, para decidirlo.

Art. 34. Para poder asistir y votar en las asambleas los accionistas registrarán su acción o acciones en la Secretaría de la Sociedad en un libro destinado al efecto, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En los avisos de la convocatoria se hará constar este hecho. En defecto de acciones se registrará un recibo de ellas otorgado por el Banco u oficina pública donde estén depositadas.

La Secretaría dará al accionista una constancia haciendo referencia del registro, la numeración de las acciones, su importe y el número de votos.

Art. 35. El accionista puede hacerse representar en las asambleas por otro accionista, pero sea en representación propia o de terceros no se podrá tener más de seis votos.

Como excepción no precisan ser accionistas los maridos para representar a sus esposas, el representante del incapaz y los representantes de sociedades u otras corporaciones legales, pero se justificarán esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, en la misma forma y dentro del término establecido en el artículo anterior.

Los directores no pueden ser mandatarios.

Art. 36. La posesión de una a veinticinco acciones da derecho a un voto: de veintiséis a cincuenta, dos votos: de cincuenta y una a cien, tres votos: de ciento una a ciento cincuenta, cuatro votos; de ciento cincuenta y una a doscientas, cinco votos; y de más de doscientas, seis votos, que será el máximo.

Art. 37. El primer Directorio queda constituído con las personas siguientes:

Titulares: Don Francisco Rocco. — Don Manuel Acosta y Lara. — Don Luis M. Rocco. — Don Carlos Serra. — Don Juan D. Vidovich.

Suplentes: don Enrique Rocco. — Don Elbio Acosta y Lara. — Don Enrique Caravia. — Don Horacio Piñeyrúa Saavedra. — Don Otto Degener.

Síndico titular: doctor don Mauro Sierra.
Síndico suplente: don Dolcey Puig.

CAPITULO IX

Del Síndico

Artículo 38. La asamblea general ordinaria designará cada dos años un Síndico titular y otro suplente, los que podrán ser o no accionistas, siendo reelegibles sin limitación.

Su cometido será informar sobre la exactitud del balance general y memoria a presentarse por el Directorio a la asamblea y de la propuesta del dividendo a repartirse, para lo cual hará las comprobaciones respectivas en la contabilidad y sus antecedentes.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sesenta días antes del señalado para la asamblea, el Directorio lo citará por escrito al efecto.

Si el Síndico titular no cumpliera con su deber, se citará al Síndico suplente para que lo haga, dándose cuenta de ello a la asamblea general el día de la reunión para que resuelva lo que crea procedente.

La asamblea general determinará cada año, inapelablemente, la remuneración del Síndico.

CAPITULO X

Distribución de utilidades

Artículo 39. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio social serán distribuídas: cuatro por ciento para el Presidente del Directorio; ocho por ciento para los otros directores, en proporción con sus asistencias a las sesiones (artículo 18): diez por ciento para fondo de reserva: el resto para los accionistas, deduciendo la suma que el Directorio aconseje y la asamblea apruebe, para recompensar a los empleados que sean acreedores por su comportamiento.

CAPITULO XI

De la disolución de la Sociedad

Artículo 40. La Sociedad se disolverá:

A) Necesariamente por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados por el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley 2 de Junio de 1893;
B) Voluntariamente cuando la disolución anticipada sea resuelta por un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, fijándose dicho número en uso del derecho acordado por el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909. La disolución en este caso podrá tener por objeto la concesión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito.

Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando a la vez la forma de liquidación.

El Directorio podrá ser nombrado como Comisión Liquidadora.

CAPITULO XII

Reforma de los estatutos

Artículo 41. Estos estatutos no podrán ser modificados si no es por una mayoría de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado en una asamblea extraordinaria convocada especialmente, debiendo ser, además, las modificaciones, aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Personería jurídica

Artículo 42. Queda autorizado don Francisco Rocco para practicar todas las diligencias necesarias para que el Poder Ejecutivo reconozca la personería jurídica de la Sociedad y apruebe estos estatutos, pudiendo aceptar o rechazar cualquiera modificación de dicha autoridad relacionada con los mismos y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1931. — Francisco Rocco. — Por póder de Luis M. Rocco, F. Rocco. — M. Acosta y Lara. — María E. Esther A. y Lara de Piñeyrúa. — H. Piñeyrúa Saavedra. — Carlos Serra. — Enrique Rocco. — G. Acosta y Lara. — Francisco E. Acquarone. — E. Acosta y Lara. — Abelardo Gómez. — C. Savini. — O. Degener.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil — Francisco Rocco, domiciliado en la calle Cerro Largo número 801, digo: Que de acuerdo con los artículos 405 y 407 del Código de Comercio y 21 del Código Civil, acompaño el acta de constitución de la "Sociedad Anónima F. Rocco" y sus estatutos para que sean aprobados y se le acuerde la respectiva personería jurídica, estando autorizado para esta gestión por el artículo 42 de dichos estatutos. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad y disponer, también que oportunamente se me otorgue testimonio de lo actuado y se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Y es justicia. — Montevideo, Abril 10 de 1931. — (Firmado) Francisco Rocco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1931 — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos acompañados ninguna cláusula contraria a las de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "F. Rocco Sociedad Anónima" personería jurídica a condición de que dicha Sociedad se somete a las disposiciones generales y especiales, tanto de [illegible] [illegible] vigentes, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 1922 y [illegible] la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — (Firmado) Contrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la nueva sociedad anónima "F. Rocco, Sociedad Anónima", solicitando que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde la personería jurídica. Atento a que la nueva entidad peticionaria es sucesora de las sociedades en comandita y la anónima del mismo nombre, a la que se concedió personería jurídica con fecha 6 de Junio de 1927, y que los nuevos estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la Sociedad, la que se establecerá con un capital de $ 1:200.000 y continuará dedicando sus actividades a la compraventa, exportación, etc., de mercaderías, maquinarias, productos industriales y agrícolas, materiales de construcción, etc. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la sociedad "F. Rocco, Sociedad Anónima", y conceder la personería jurídica solicitada, quedando sin efecto la otorgada a la sociedad anterior, en fecha 6 de Junio de 1927, debiendo la expresada sociedad quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice en el país. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que deberá vigilar también el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — D. Blanco Acevedo. — (Hay un sello del Ministerio de Hacienda)

Señor Juez Letrado de Comercio: Francisco Rocco, domiciliado en la calle Cerro Largo número 801, digo: Que según lo justifican los antecedentes que acompaño, el Consejo Nacional de Administración ha reconocido la personería jurídica de la "Sociedad Anónima F. Rocco" y ha aprobado sus estatutos, en los que se me autoriza para esta presentación (artículo 42). De conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio y a sus efectos, solicito del señor Juez se sirva ordenar la respectiva inscripción de dichos antecedentes en el Registro Público de Comercio y que se me devuelvan con el testimonio correspondiente de lo actuado en esta gestión para su publicación. Y es justicia.

Otrosí digo: Que igualmente solicito que la citada Sociedad sea inscripta en la Matrícula de Comercio y se rubriquen sus libros (artículos 34 y 36 del Código citado).

A ese fin se tendrá presente que de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o y 4.o de los estatutos referenciados, el título de la Sociedad Anónima es "F. Rocco"; su domicilio en esta ciudad de Montevideo y el objeto comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales y agrícolas, materiales de construcción, hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones, explotar aserraderos y una empresa de navegación al Paraguay u otros países y, en general, continuar los mismos negocios y operaciones a que se han dedicado la sociedad en comandita "F. Rocco y Compañía" y la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", de cuyos activos y pasivos aquélla se hace cargo en su totalidad, comprendiendo en esos activos, inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y privilegios, contratos, depósitos bancarios, títulos, acciones y derechos.

Dígnese el señor Juez también así disponerlo y que se me expidan los certificados correspondientes, "ut supra". — Montevideo, Abril 20 de 1931. — F. Rocco. — Mauro Sierra, Abogado.

Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Vista al señor Fiscal de la Civil, sin más trámite. — Nattino.

Señor Juez: Puede U. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — A. Vázquez.

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Vistos: De acuerdo con el señor Fiscal de la Civil, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Nattino.

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Cumplien-el auto que antecede y con el número 10 del folio 112 vuelto al folio 131 vuelto del Libro número 6 de "Estatutos", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia de sus originales y para su publicación por la prensa la expido sello y firmo en Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Mateo Mario Figares, Escribano. 9493.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

Gilberto Gatto, uruguayo, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Reconquista número 317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un libro titulado "Apuntes de Geometría Proyectiva", del cual se declara autor. A los efectos que correspondan acompaña dos ejemplares impresos en mimeógrafo para ser archivados en esta Biblioteca. — Eduardo Zolezzi, Subdirector. My.20-9692-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cuapicuy Chico, en el camino Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.20-9680-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Yucutujá, en el paso de Tiraponchos, Yacuy en el paso del Bote, Tres Cruces en el paso del Cortado y Cuaró en el paso de Farías. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.20-9681-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación

Se llama por segunda vez a licitación para la pavimentación con balasto del camino del kilómetro 26 - 600 de la carretera a La Chillona en dirección a Progreso. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.20-9682-v.my.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STKACZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Asunción número 1266, y doña ELENA JUHAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5087-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO ALBERTO GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Madrid número 1612 y doña ESTHER VIRGINIA ORDO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Madrid número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5088-v.my.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BALTASAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 118 a, y doña BLANCA NIEVES COSENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5071-v.my.17.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO BALDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3740, y doña MARIA LUISA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5072-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARAFFA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 65, y doña LUISA NECCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5073-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO RAMOGNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 20 y doña MARIA DOMINGA TROCCOLI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Italia número 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5074-v.my.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DALMIRO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ramos número 37, y doña DOMINGA ANDREETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ramos número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5075-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSLACION PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Súñer y Capdevila número 4, y doña BENIGNA RAMIREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Calle Súñez y Capdevila número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

5076-v.my.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUIS JOAQUIN SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 414, y doña ARMONIA CRUZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5077-v.my.27.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Burdeos número 510, y doña DOLORES SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Francia número 439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5078-v.my.27.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Turquía número 516, y doña GESUINA MURRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sardegna, domiciliada en la calle Turquía número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.

5079-v.my.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bolivia número 174, y doña BLANCA FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Centro América número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.

5080-v.my.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de Río Negro, domiciliado en la calle Suecia número 224, y doña MARTIRENA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Suecia número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5081-v.my.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABINO VARGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Perú número 29, y doña SOLEDAD GARICOITS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana (Brasil), domiciliada en la calle Burdeos número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5082-v.my.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAULOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña ANTONIA VELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5083-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FILPO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1964, y doña ELIDA MATILDE LOUREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 216?.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5084-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2362, y doña MARIA SINGENBERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Yusina, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5085-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO QUINTANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1730, y doña ROSA FERREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5086-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-9691-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hossein o Hossein N. Buezzedin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9686-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Sienra y Arboleya", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintinueve de Mayo corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-9689-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.20-9675-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Jerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.20-9673-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9678-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9679-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "López Angela contra la sucesión de Celestino Hernández. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a todos los herederos de don Pascasio Celestino Hernández, conocido con el nombre de Celestino Hernández, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.20-9685-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

4 propiedades centrales y un solar en la calle Gil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Vignale. Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de los aforos del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o El día 4 de Junio próximo, a las 15 horas: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número 417 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 129 metros, 68 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson número 1159; 17 metros 37 centímetros al Norte,; 7 metros 27 centímetros al Oeste y 17 metros 93 centímetros al Sur, lindando por estos 3 vientos con Angel Rafael D'Angelo y está empadronada con el número 15858. El pavimento y caño maestro del frente están pagados, existiendo a favor de esta finca servidumbre de caño maestro contra la finca esquina Juan D. Jackson y Maldonado. Este bien está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos: 2.o El día 4 de Junio próximo, a las 16 horas: Una fracción de terreno situada en la 14.a sección judicial de esta capital empadronada con el número 56262, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Noviembre de 1877, compuesta de 49 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 294 milímetros de frente al Norte, a la calle Gil entre Agraciada y Uruguayana: 55 metros 641 milímetros al Este, por donde linda con el solar letra

G, de Américo Rigau; 12 metros 889 milímetros al Sud, lindando con Delfina M. de Marques y 59 metros 299 milímetros al Oeste, lindando con el solar I. El caño maestro está impago y el pavimento y cordón están pagos y no se debe nada por medianerías y está aforada en la cantidad de 3.000.00 pesos; 3.o El día 5 de Junio próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la nueva ciudad de esta capital, empadronado con el número [illegible]160, compuesto de 132 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde su puerta está señalada con el número 1621, por 19 metros 214 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Paula Aramburo; por el Norte, con José [illegible]eneche y por el Sud, con Angel Bonora. El pavimento, caño maestro y arrimos están pagados y está aforado en la cantidad de 4.800.00 pesos; 4.o El día 5 de Junio próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 292 de la manzana número 312, compuesto de 263 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 82 centímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú, donde su puerta está designada con el número 1573, por 20 metros 90 centímetros de fondo al Norte, con más un martillo que da frente al Este, sobre la calle Piedra Alta (antes Piedad) número 1600, con 5 metros 85 centímetros de frente a dicha calle, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con Pedro Olivera; por el Este, con Victoriano Fariña y por el Oeste, con Larrondo e Yriarte (hoy sucesión Loragno). El caño maestro por ambos frentes y medianerías están pagos y adeudándose el pavimento por la calle Piedra Alta y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos; 5.o El día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 460, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, donde su puerta está designada con el número 1539, por 17 metros 287 milímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Este, a la calle Piedad, lindando: por el Norte, con [illegible] Reynaldo (hoy Nicolás Canela) y por el Oeste, con Petrona Moreira de [illegible]. El caño maestro de los dos frentes [illegible], pavimento por la calle Uruguay y [illegible] están pagados, menos el pavimento por Piedad que está impago y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación de oferta y venta, así como el uno por ciento de comisión de remate serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. [illegible] Belleta, Actuario.

My.20-9683-v.jn.1.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta [illegible] judicial del Departamento de [illegible] todas las mejoras que contienen, [illegible] áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los [illegible] con [illegible] Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos setenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. [illegible] Belleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen [illegible] deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a [illegible] de treinta y cinco mil trescientos [illegible] y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la [illegible] deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día [illegible] de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden al ausente Juan Batista y Rosina en la sucesión de su madre doña Martina Robaina [illegible], de cuatro hectáreas [illegible] proindiviso, con las [illegible] demás coherederos, situada en la cuarta sección del Departamento, costa del Cerro. Se previene que se manda vender en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista y Martina Robaina; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio establecido, a razón de cien pesos la hectárea y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1931. — Juan A. [illegible], Actuario.

My.20-9677-v.jn.3.

[illegible]
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
[illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert recaída en los autos seguidos por René y Alfredo Rodríguez Tellechea y don Pedro C. Besozzi, sobre división de condominio, se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, el día [illegible] de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, de un inmueble situado en la manzana número 27, de esta ciudad, empadronado con el número 150 [illegible] títulos de veintidós metros [illegible] centímetros de frente al Norte [illegible] Este, con la sucesión de don Angel Detonassi; al Oeste, con la sucesión Young y al Sur, con la sucesión Prunell, según los referidos títulos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará a cuenta del precio, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9694-v.jn.6.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos frecciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordoeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Nordeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego MacEntyre; por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción C de la hoy sucesión de Rosa Antelo [illegible] la fracción F; por el [illegible] departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios [illegible] de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P|p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería.

My.20-9687-v.jn.12.

MINISTERIO DE [illegible]DUSTRIA

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Urugua[illegible] 823.

[illegible]ISTA DE ESPECIFICOS Y SUSTANCIA[illegible] PARA DEFE[illegible]A DE LOS VEGETALE[illegible]

[illegible]secticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la secci[illegible] "Fomento y Defensa Agrícola

Remedios	Envases	Precio	Empleos
[illegible] comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para com[illegible]tir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
[illegible] de calcio en polvo	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
[illegible] sulfuro de carbono	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
[illegible] de potasio	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
[illegible] de insectos auxiliares	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
[illegible]	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K"	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogámica	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
[illegible] sulfocalcia	botella de 1 litro	" [illegible]	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1/2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia	lata de 5 litros	" 1.25	
Mezcla sulfocalcia	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia	lata de 18 litros	" 3.60	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1/2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1 1/2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 3 kilogramos	" 2.50	
Rubina	lata de 2 1/2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro	paquete de 1 kilogramo	" 0.1[illegible]	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la Icerya purchasi que ataca a los naranjos, etc.
Prospaltella berlesei	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diaspis pentágona

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios, pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 821.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 —
Capital integrado	$ 5.000.000 —	
Reservas	" 5.040.000 —	" 10.040.000 —

Circulación de cédulas títulos y obligaciones hipotecarias al 31 de Marzo de 1931 .... $ 142.212.225 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 8[illegible] % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 18 de Julio de 192[illegible])

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el [illegible] del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del [illegible] % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están [illegible]

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazos por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos [illegible] préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a [illegible] sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos [illegible] ciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435